

Sumario

Número 201 - Viernes, 16 de octubre de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía.

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Oncología Radioterápica por el sistema de acceso libre.

26

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se anula convocatoria de plazas de Profesor Asociado, para el Curso 2019/2020, en el Campus de Granada.

29

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a don Manuel González Sánchez.

30



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 31

Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 33

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 35

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Higiene Industrial, por el sistema de acceso libre. 37

Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 7 de mayo de 2020, de esta Dirección General, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médico/a del Trabajo por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 40

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 24 de julio de 2020, de esta Dirección General, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psicología Clínica, por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 44

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 1 de julio de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celador/a-Conductor/a por el sistema de promoción interna y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 49

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celador/a-Conductor/a por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 53

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Corrección de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación (BOJA núm. 194, de 6.10.2020). 58

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor. 59

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO). 80

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 9 de octubre 2020, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 82

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 21 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en el término municipal de Almería. (PP. 2151/2020). 83

Acuerdo de 26 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Lucena (Córdoba). (PP. 1307/2020). 84

Acuerdo de 1 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2242/2020). 86

Acuerdo de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2282/2020). 87

Acuerdo de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2284/2020). 88

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 8 de octubre de 2020, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales núm. 875/2020, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Granada, Negociado 1W. 89

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se acuerda la remisión del expediente y el emplazamiento de terceros interesados, requerido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Cuatro de los de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado número 177/2020, Negociado 1. 90

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 29 de septiembre de 2020, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 1278/2018. 91

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, dimanante de autos núm. 910/2018. (PP. 2181/2020). 92

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 13 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 94

Anuncio de 13 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía los actos administrativos a los titulares que se citan. 96

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 98

Anuncio de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 99

Anuncio de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 100

Anuncio de 30 de septiembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se someten a información pública conjunta las solicitudes de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción y de la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Gádor (Almería). (PP. 2297/2020). 101

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 103

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiación de los terrenos necesarios para desarrollo de trabajos de explotación de concesiones mineras en los términos municipales de Málaga y Casares (Málaga). 106

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 13 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de requerimiento de documentación relativo al expediente de solicitud de declaración de adecuación para el acogimiento familiar permanente en familia extensa. 107

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 13 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se cita. 108

Anuncio de 13 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 109

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración. 111

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	112
Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 2 de octubre de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto de construcción que se cita y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.	114
Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.	120
Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.	121
Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.	123
Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.	124
Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.	125
Corrección de errata del Anuncio de 21 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, de citación para notificación por comparecencia en actos de gestión de los tributos en materia de aguas (BOJA núm. 198, de 13.10.2020)	126

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por la que se dispone la publicación de las Normas Urbanísticas de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Cortes y Graena (Granada), aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 9 de marzo de 1994.	128
Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por la que se dispone la publicación de las normas urbanísticas de la delimitación de suelo urbano del municipio de Alamedilla (Granada), aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 9 de marzo de 1994.	244

Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de Toma de Conocimiento, de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, de 18 de septiembre de 2020, de la Subsanación de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba relativa a nuevas áreas SS.GG. de Espacios libres y Recinto ferial y publicación de sus Normas Urbanísticas. 258

Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el se que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 262

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errata del Anuncio de 24 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de Toma de Conocimiento, de la Delegada Territorial, de 17 de julio de 2020, de la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Posadas y publicación de sus Normas Urbanísticas (BOJA núm. 196, de 8.10.2020). 263

DIPUTACIONES

Anuncio de 24 de septiembre de 2020, de la Diputación de Huelva, por la que se publican las bases específicas de la Oferta de Empleo Público 2017 (turno libre y promoción interna). (PP. 2165/2020). 265

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 148.1.22.^a de la Constitución Española establece que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias para la vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones.

Por su parte, el artículo 38.1.b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece la posibilidad de que las Comunidades Autónomas en las que se hubiera previsto la creación de Cuerpos de Policía para el ejercicio de aquellas competencias, puedan a través de estos ejercer como función propia: «La vigilancia y protección de personas, órganos, edificios, establecimientos y dependencias de la Comunidad Autónoma y de sus entes instrumentales, garantizando el normal funcionamiento de las instalaciones y la seguridad de las personas usuarias de sus servicios». No obstante lo anterior, esta ley orgánica dispone en su artículo 47, en relación con el artículo 37.2, que en caso de no materializarse la referida previsión, la Comunidad Autónoma podrá solicitar la adscripción de Unidades del Cuerpo Nacional de Policía para el ejercicio de tales funciones.

De otra parte, el artículo 111 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 de nuestro Estatuto de Autonomía para Andalucía, impone la obligación de custodiar y conservar los bienes de la Comunidad Autónoma o de sus entidades públicas dependientes a quienes tengan a su cargo la gestión de estos. En idénticos términos se expresa, respecto de la atribución de responsabilidades, el artículo 239 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

El 21 de diciembre de 1992 se firmó un «Acuerdo Administrativo de Colaboración entre el Ministerio de Interior y la Comunidad Autónoma de Andalucía en Materia Policial», mediante el cual se adscribe una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía y en el que se transcribe como específica función para la misma, la de vigilancia y protección ya prevista en el artículo citado de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Visiblemente distintas de las relacionadas con la seguridad pública, la seguridad ciudadana, o el orden público, estas funciones de vigilancia, protección de las personas, órganos, edificios, y establecimientos y dependencias propias de la Administración de la Junta de Andalucía, tanto como la garantía de funcionamiento de nuestras instalaciones y la seguridad de las personas usuarias de nuestros servicios, vienen a conformar un ámbito diferenciado de responsabilidad y de actuación: la responsabilidad que se asume respecto de la seguridad de activos que son de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía o cuya custodia nos ha sido confiada, y las actuaciones que se despliegan para atenderla.

Especial mención merece la actividad que la Junta de Andalucía desarrolla para la protección contra riesgos laborales del personal a su servicio, actividad que quedó suficientemente sistematizada a partir de la publicación del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Otro tanto cabe decir sobre la forma en que esta Administración protege sus activos de tecnologías de la información y comunicaciones, sistemáticamente organizada con el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, la prevención general de daños por accidentes forma parte intrínseca de las tareas de mantenimiento preventivo que se realizan en los activos materiales o inmateriales de esta Administración.

Junto a todo lo anterior, la Junta de Andalucía viene desplegando para el conjunto de sus activos y en todos sus ámbitos de actuación, una notable actividad relacionada con la vigilancia y protección contra riesgos intencionales. Para tomar conciencia del volumen de los recursos destinados, puede resultar expresivo el dato, aunque sea parcial, de que la Administración de la Junta de Andalucía viene destinando en los últimos ejercicios presupuestarios un promedio cercano a los 60.000.000 de euros anuales, a la contratación de servicios de seguridad en edificios e instalaciones.

Esta actividad –notable como queda dicho, desde cualquier parámetro de análisis incluido el de los recursos humanos, financieros y organizativos que se le destinan– adolece hoy de un déficit de planificación y organización que impide asegurar que tales recursos se estén gestionando, como corresponde, con los máximos niveles de eficacia y eficiencia.

En un escenario general en que los riesgos de daños intencionales se multiplican, haciendo más necesario que nunca lo que cada institución pueda aportar de su iniciativa para su propia seguridad, se hacía inaplazable abordar como objetivo la explícita definición de un sistema de seguridad interior de la Administración de la Junta de Andalucía para la prevención y reacción ante daños en las personas, el patrimonio y el funcionamiento, intencionadamente provocados por agentes externos, personal propio o personas usuarias.

Se trata de un campo de intervención –el de las medidas de seguridad que la persona responsable de un activo debe adoptar contra amenazas intencionadas– que está ya presente en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada cuando establece las obligaciones de los, así llamados, «obligados», y en el específico y completo objeto de otras normas, como la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas y el Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas.

Consciente de todo ello, el Consejo de Gobierno adoptó en su sesión de 15 de octubre de 2019 un acuerdo para impulsar una estrategia de seguridad interior en la Administración, instando a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a su tramitación, que se concreta ahora en el presente decreto.

Conforme a la normativa de aplicación en materia de transparencia, el proyecto fue sometido a Consulta Pública Previa entre los días 3 y 27 de diciembre de 2019. También se ha ofrecido trámite de audiencia a las centrales sindicales presentes en el ámbito de la administración pública de la Junta de Andalucía.

Como acredita su propio contenido, básicamente centrado en el diseño de un minucioso catálogo de planes y en el de una estructura funcional adaptada a la ordinaria forma en la que se organiza esta Administración –y teniendo siempre en cuenta evitar duplicidades y buscar la racionalidad del sistema resultante– el presente decreto se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y eficiencia. Lo hace también a los de seguridad jurídica y transparencia como es posible comprobar en el proceso seguido para su elaboración.

En el Capítulo I, como es habitual, se determinan el objeto de la norma y su ámbito de aplicación.

Aunque el decreto prevé una política de seguridad interior común a toda la organización, se contempla también la posibilidad de que se aprueben, en documentos especiales, políticas de seguridad interior adaptadas, cuando se aprecie tal necesidad, en función de peculiaridades por materia, territorio, organización y colectivos de personal o personas usuarias. Incluye además, un glosario de términos de especial utilidad.

Con la formulación de objetivos que se presenta, se proporciona un acercamiento sistémico a la política de seguridad interior. Al tiempo que se pone en evidencia, la

medida en que se colabora, así también, con la seguridad pública general, en la que es competente a día de hoy la Administración del Estado.

También se establece cuáles son los principios a los que habrán de ajustarse tanto el diseño del sistema de seguridad interior contra riesgos intencionales, como su funcionamiento. Entre ellos están presentes los que habitualmente se citan cuando de esta materia se trata.

El Capítulo II está referido a la organización del sistema, aspecto que es generalmente considerado su núcleo trascendental y respecto del que –sabiéndolo– se han estudiado las opciones posibles.

En este sentido, se ofrecían dos posibles modelos. El primero, un modelo centralizado apto para organizaciones no muy extensas, con una jerarquía simple y directa, con ámbitos de actividad escasos y uniformes, susceptibles de regulación única y una decisión, gestión y control de gastos también única. El segundo, un modelo descentralizado apto para organizaciones extensas (incluso transnacionales), distribución de responsabilidades atomizada, ámbitos de actividad abundantes y sustancialmente distintos en los que sería imposible una regulación única y simple y en las que la decisión, gestión y control de los gastos está fuertemente repartida. La opción elegida en el presente decreto es la que podría definirse como solución intermedia.

En efecto, la opción es un modelo de organización funcional que sea fácilmente compatible con los criterios –materia y territorio– que subyacen al modo en que se organiza en general la Administración de la Junta de Andalucía, evitando así innecesarias tensiones por incoherencia con la estructura preexistente.

La organización así resultante tendrá para cada uno de los niveles: corporativo, de Consejería y de provincia; un órgano colegiado identificado como comité con funciones de carácter deliberativo y decisorio, y sendas unidades que darán soporte al sistema y tendrán carácter ejecutivo.

Cerrando el modelo, una persona o equipo, responsables de la seguridad interior para los activos de cada Consejería en cada provincia, serán el verdadero nodo de integración del funcionamiento del sistema.

Elementales principios de simplificación, economía, eficacia y eficiencia administrativas han aconsejado evitar la creación ex-novo de un comité para la seguridad interior en cada Consejería, optando por incluir las que hubieran sido sus funciones y tareas entre las de los actuales Comités de Seguridad TIC, que deberán modificar su denominación, funciones y –eventualmente– composición para incluir los relativos al ámbito de la seguridad interior.

Esta solución organizativa supone además un nuevo avance en la coordinación entre la seguridad física y la ciberseguridad, favoreciendo las sinergias posibles entre ambas materias.

El que se presenta es un modelo organizativo mínimo cuyas funciones deberán ser asignadas a elementos preexistentes de las estructuras orgánicas y que por lo tanto no presupone el incremento de otras nuevas, ni de nuevos puestos de trabajo.

Por último, se ha asegurado que ningún activo quede excluido del ámbito de responsabilidad del sistema y que todo el personal que participe en el mismo sea provisto de la necesaria formación para un adecuado ejercicio.

El Capítulo III establece la necesidad de que el Comité Corporativo de Seguridad Interior defina un modelo de seguridad interior que se alinee con los estándares de calidad reconocidos en el sector. También que lo mantenga en continua revisión. El fundamento del modelo está en la evaluación de riesgos y en este sentido, el decreto no cierra una metodología concreta, pero deja señalado que esta, en sus aspectos comunes, deberá ser establecida y revisada por el Comité Corporativo de Seguridad Interior.

El Capítulo IV diseña una estructura de planes que –como la urdimbre de un tapiz– asegurará que todo el sistema funcione sin gaps ni solapamientos y que –por

programada— la actividad que en este orden se despliegue sea útil a la prevención y susceptible de evaluación.

Someter las actividades de seguridad interior a una planificación intensiva será la forma de asegurar que su objeto y el de nuestro interés, no se desplacen de un riesgo a otro, siempre al albur del último incidente relevante.

Una primera disposición adicional establece las necesarias reservas respecto de la seguridad interior de las infraestructuras críticas en obligado respeto de la normativa especial de aplicación a quienes las operan.

Otro tanto sucede con la segunda, respecto de la normativa sobre protección física de fuentes radiactivas.

Con la tercera, se asegura coherencia en la adscripción de recursos humanos a esta específica actividad.

La disposición adicional cuarta trata de prever la necesidad de revisar algunas características de determinados puestos de trabajo que ejercen funciones en materia de seguridad interior para acomodarlas a los requisitos necesarios (incluso legales en algún caso).

La disposición adicional quinta conduce a revisar el papel que desempeñan determinadas categorías de personal en la seguridad interior.

Con las modificaciones en la Norma Técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión, aprobada por Decreto 94/2014, de 27 de mayo, que se introducen ahora con la disposición final segunda, se pretende:

a) Dejar aún más claro que el sistema que se describe en la Sección 5.ª de aquella norma, se alude a «funciones» y no a puestos de trabajo nuevos y distintos.

b) Eliminar una limitación que en el artículo 7.1 imposibilitaba la instalación en estos edificios de sistemas inalámbricos aun cuando hubieran obtenido el grado necesario.

c) Devolver a la Norma el rango de Orden que antes tuvo, una vez que se ha comprobado que el ritmo al que evolucionan las tecnologías fuerza una frecuencia de actualizaciones poco compatible con el tiempo de vigencia que es razonable esperar para un decreto.

Con la disposición final tercera se pretende preservar de público acceso inmediato y directo a través del Portal de la Junta de Andalucía, los acuerdos (todos en materia de seguridad interior o de ciberseguridad) que adopten tanto el Comité Corporativo de Seguridad Interior de la Junta de Andalucía como el Comité de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía.

El presente decreto cumple con lo dispuesto en la vigente normativa en materia de igualdad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 21.3, 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de octubre de 2020,

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente decreto es establecer una política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía que defina un completo sistema para la

prevención y reacción ante daños intencionadamente provocados por agentes externos, personal propio o personas usuarias, contra sus propias personas usuarias, su personal, sus activos y la continuidad de su funcionamiento y servicios (en adelante política de seguridad interior de la Junta de Andalucía).

2. Sin perjuicio de las directrices aquí establecidas, las entidades que, incluidas en el ámbito de aplicación del decreto, aprecien para sí especialidades por razón de la materia, territorio, organización, colectivos de personas usuarias o clases de personal que lo justifiquen, podrán desarrollar y aprobar documentos propios de política de seguridad interior.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El decreto será de aplicación a la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos previstos en el presente decreto, las definiciones han de ser entendidas en el sentido indicado en el Glosario de Términos incluido como Anexo I.

Artículo 4. Objetivos de la política de seguridad interior.

1. La política de seguridad interior contra riesgos intencionales persigue la consecución de los siguientes objetivos:

a) Asegurar el funcionamiento como sistema eficaz, eficiente y explícitamente definido, de toda la actividad que la Administración de la Junta de Andalucía despliegue para la prevención de daños intencionales sobre su personal y personas usuarias, sobre sus activos y sobre la continuidad de su funcionamiento y servicios, así como para la reacción cuando tales daños se produzcan.

b) Garantizar el cumplimiento de toda la normativa que sea de aplicación a las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en esta materia.

c) Colaborar a la seguridad a través de la protección del personal, personas usuarias y activos de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La preservación de la seguridad interior será considerada objetivo común de todas las personas al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, siendo éstas responsables de utilizar correctamente los activos y de participar, durante el desempeño ordinario de sus funciones y tareas, en la detección precoz de cuantos indicios puedan servir a la prevención de riesgos para la seguridad interior.

Artículo 5. Principios de la política de seguridad interior.

La política de seguridad interior de la Administración de la Junta de Andalucía se desarrollará, con carácter general, de acuerdo con los siguientes principios:

a) Anticipación y prevención.

b) Eficiencia y sostenibilidad en el uso de los medios.

c) Preservación de la resiliencia.

d) Unidad de acción, coordinación y colaboración.

e) Prioridad en la protección de la vida y salud de las personas frente a la integridad de los activos.

f) Proporcionalidad en los costes económicos y operativos de las medidas de seguridad.

g) Mantenimiento de la integridad, disponibilidad y continuidad en el funcionamiento de los activos.

h) Aseguramiento de la continuidad de los servicios.

i) Responsabilidad estratificada, identificable y compartida.

j) Actuación planificada.

CAPÍTULO II**ORGANIZACIÓN**

Artículo 6. Organización funcional de la seguridad interior.

1. La organización funcional de la seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía tendrá la siguiente estructura:

- a) Organización Corporativa.
 - 1.º Comité Corporativo de Seguridad Interior de la Junta de Andalucía.
 - 2.º Unidad Corporativa de Seguridad Interior.
- b) Organización por Consejerías y entidades dependientes.
 - 1.º Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC.
 - 2.º Unidad de Seguridad Interior.
- c) Organización Territorial.
 - 1.º Subcomité Provincial de Seguridad Interior.
 - 2.º Unidad Provincial de Seguridad Interior.
- d) Organización cruzada.

Puntos Coordinadores de Seguridad Interior.

2. El modelo organizativo funcional establecido en el apartado 1 tendrá el carácter de mínimo, pudiendo cada Consejería y entidad incluidas en el ámbito de aplicación del decreto, crear comités o perfiles adicionales con responsabilidad en seguridad interior.

3. Los comités, subcomités, unidades y puntos coordinadores no suponen la creación de nuevas unidades orgánicas, ni anticipan la creación de nuevos puestos de trabajo.

4. En ausencia de otra figura explícitamente identificada, la persona responsable inmediata de la seguridad interior para cada uno de los activos inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía será quien tenga asignada la dirección de las actividades o actuaciones que mayoritariamente se desempeñan en ellos.

5. La composición de estos órganos deberá respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Artículo 7. Comité Corporativo de Seguridad Interior de la Junta de Andalucía.

1. Se crea el Comité Corporativo de Seguridad Interior de la Junta de Andalucía como órgano colegiado interdepartamental, decisorio y de control para la coordinación en materia de seguridad interior en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Comité Corporativo de Seguridad Interior se encuentra adscrito a la Consejería competente en materia de interior.

3. Serán vocales del Comité:

a) Las personas titulares de órganos directivos con rango mínimo de dirección general que tengan atribuidas funciones y tareas relacionadas con la custodia y la seguridad de los activos adscritos a la Consejería, que serán designadas por la persona titular de cada Consejería.

b) La persona titular de cada Consejería podrá también designar como miembro del Comité, a una persona representante de aquellas entidades dependientes en las que lo considere necesario por virtud del volumen o singularidad de los activos, con rango al menos de Dirección General.

c) Las personas titulares de las Direcciones Generales competentes en las materias de Patrimonio, y Coordinación de la Seguridad de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

d) La persona que ejerza la dirección ejecutiva de la Unidad Corporativa de Seguridad Interior.

4. La presidencia será ejercida por la persona titular del centro directivo competente en materia de interior.

5. La secretaría recaerá, sin derecho a voto, en la persona que ejerza la dirección técnica de la Unidad Corporativa de Seguridad Interior.

6. Serán funciones propias del Comité:

a) La definición, la aprobación y el seguimiento de los objetivos, iniciativas y planes estratégicos para la seguridad interior, incluido el Plan Corporativo de Seguridad Interior.

b) Velar por la disponibilidad de los recursos necesarios para desarrollar las iniciativas y planes estratégicos definidos.

c) La elevación de propuestas de revisión del marco normativo de seguridad interior al órgano competente para su reglamentaria tramitación.

d) El establecimiento de directrices comunes y la supervisión del cumplimiento de la normativa de seguridad interior

e) La aprobación de valores y tablas de general aplicación en el modelo de seguridad interior para la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La aprobación del modelo de relación con los Comités de Seguridad Interior y Seguridad TIC de las Consejerías y entidades incluidas en el ámbito de aplicación del presente decreto.

g) La promoción de la educación, el entrenamiento y la concienciación sobre las medidas relativas a la seguridad interior entre el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) El análisis y la adopción de decisiones en la respuesta a incidentes susceptibles de generar una crisis de seguridad.

7. El Comité se reunirá al menos una vez por semestre y se regirá por las disposiciones de este decreto y por las normas sobre órganos colegiados que se contienen en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8. Unidad Corporativa de Seguridad Interior.

1. Partiendo de sus propios recursos directos y de los que tiene funcionalmente adscritos, la Secretaría General competente en materia de coordinación de las políticas de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía contará con una Unidad Corporativa de Seguridad Interior. Con la supervisión de la persona titular de la Secretaría General, esta Unidad funcionará bajo la dirección ejecutiva del Comisario/a Jefe/a de la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Junta de Andalucía y con la dirección técnica de una persona funcionaria adscrita a la Secretaría General con nivel mínimo de Jefatura de Servicio.

2. La Unidad Corporativa de Seguridad Interior ejercerá las siguientes funciones:

a) Las labores de soporte, asesoramiento e información al Comité Corporativo de Seguridad Interior, así como de ejecución de sus decisiones y acuerdos.

b) Proponer al Comité Corporativo de Seguridad Interior valores, tablas y métricas de general aplicación en el modelo de seguridad interior para la Administración de la Junta de Andalucía, así como evoluciones, adaptaciones y cambios en el propio modelo.

c) El desarrollo, el mantenimiento y la supervisión del marco regulador de la seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía.

d) La generación y supervisión de criterios y directrices corporativas de gestión de la seguridad interior.

e) La recogida sistemática de información y supervisión del estado de las principales variables de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La coordinación y el seguimiento de la actividad de las Unidades de Seguridad Interior de las Consejerías y entidades, así como de la actividad de las Unidades Provinciales de Seguridad Interior.

g) El asesoramiento técnico y la auditoría del sistema de seguridad interior.

- h) Velar por la coherencia de un modelo de seguridad interior para la Administración de la Junta de Andalucía, mantenerlo actualizado, e impulsar su implantación.
- i) Gestionar la relación con las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- j) Definir los criterios de protección de activos especialmente sensibles a riesgos que conciernen a la seguridad interior.
- k) Desarrollar planes de contingencia en respuesta a incidentes de seguridad interior.
- l) Desarrollar e implantar metodologías para recopilar, recibir, analizar y procesar la información relevante para la seguridad interior, con el fin de generar inteligencia al respecto.
- m) Promover y coordinar la cooperación con las autoridades en materia de inteligencia para la seguridad.
- n) Informar sobre incidentes de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía que se consideren relevantes.
- ñ) Asegurar el correcto funcionamiento en la cadena de comunicación y escalado de incidentes de seguridad interior.
- o) Identificar, seleccionar y estandarizar tecnologías de seguridad y control.
- p) Proponer a la aprobación del Comité Corporativo de Seguridad Interior el Plan Corporativo de Seguridad Interior.
- q) Cuantas otras le sean encomendadas por la Secretaría General competente en materia de coordinación de las políticas de seguridad interior.

Artículo 9. Comités de Seguridad Interior y Seguridad TIC de Consejerías o entidades dependientes.

Las respectivas normas de creación de los Comités a los que alude el artículo 10 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, modificarán su denominación añadiendo su definición como órganos de dirección y seguimiento en materia de seguridad interior y actualizando, de ser necesario, la composición y régimen de los mismos, con descripción incluso, de las nuevas funciones a incorporar.

Artículo 10. Unidades de Seguridad Interior.

1. Partiendo de sus propios recursos directos, en cada una de las Consejerías y en aquellas de sus entidades dependientes en las que éstas lo consideren necesario por virtud del volumen o singularidad de los activos, se contará con una Unidad de Seguridad Interior que ejerza la responsabilidad ejecutiva para la seguridad interior del conjunto de los activos en su ámbito, debiendo ser designada por el Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC.

2. Tendrá, en su ámbito, las siguientes funciones:

- a) Las labores de soporte, asesoramiento e información al Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC, así como la ejecución de sus decisiones y acuerdos en materia de seguridad interior. Propuesta de un Plan de Seguridad Interior para la Consejería o entidad.
- b) Proponer las adaptaciones necesarias a su ámbito del modelo general de seguridad interior, incluso valores, tablas y métricas adecuadas al conjunto de los activos en su ámbito.
- c) El desarrollo, el mantenimiento y la supervisión del marco regulador de la seguridad interior en la Consejería o entidad.
- d) La generación y supervisión de criterios y directrices para la gestión de la seguridad interior en el ámbito de la Consejería o entidad.
- e) La recogida sistemática de información y la supervisión del estado de las principales variables de seguridad interior en el ámbito de la Consejería o entidad.

- f) La coordinación y el seguimiento de la actividad de los puntos coordinadores responsables de seguridad interior de la Consejería o entidad en cada provincia.
- g) El asesoramiento técnico y la auditoría del sistema de seguridad interior en el ámbito de la Consejería o entidad.
- h) Velar por la coherencia de la aplicación del modelo de seguridad interior en el ámbito de la Consejería o entidad, mantenerlo actualizado e impulsar su implantación.
- i) Gestionar para el ámbito de la Consejería o entidad, la relación con la Unidad Corporativa de Seguridad Interior.
- j) Definir los criterios de protección de activos especialmente sensibles a riesgos que conciernen a la seguridad interior conforme a las especificidades del ámbito de la Consejería o entidad.
- k) Desarrollar para el ámbito de la Consejería o entidad, planes de contingencia en respuesta a incidentes de seguridad interior, incluso situaciones de crisis.
- l) Asegurar en el ámbito de la Consejería o entidad, el funcionamiento de los mecanismos previstos para recopilar, recibir, analizar y procesar la información relevante para la seguridad interior, destinados a generar inteligencia al respecto.
- m) Promover y coordinar la cooperación con las autoridades del sector correspondiente al ámbito material de la Consejería o entidad en materia de inteligencia para la seguridad.
- n) Informar sobre incidentes de seguridad interior en la Consejería o entidad que se consideren relevantes.
- ñ) Asegurar en su nivel el correcto funcionamiento en la cadena de comunicación y escalado de incidentes de seguridad interior.
- o) Proponer a la aprobación del Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC el Plan de Seguridad Interior de la Consejería o entidad dependiente singular.
- p) Cuantas otras le sean encomendadas en relación con la seguridad interior por el Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC.

Artículo 11. Subcomités Provinciales de Seguridad Interior.

1. Conforme a la posibilidad prevista en el artículo 11.3 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en el seno de cada Comisión Provincial de Coordinación se creará un Subcomité Provincial de Seguridad Interior como órgano de coordinación y seguimiento para esta materia en ese ámbito territorial.
2. Entre sus funciones, el Subcomité incluirá la de supervisar la elaboración y mantenimiento de un Plan Provincial de Seguridad Interior para la Administración de la Junta de Andalucía que integre cuanto en la materia corresponda a su ámbito territorial.

Artículo 12. Unidades Provinciales de Seguridad Interior.

1. Partiendo de sus propios recursos directos y de los que tiene funcionalmente adscritos, cada Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía contará con una Unidad Provincial de Seguridad Interior. Con la supervisión de la persona titular de la Delegación del Gobierno, esta Unidad funcionará bajo la dirección ejecutiva de la persona funcionaria responsable provincial de la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Junta de Andalucía y con la dirección técnica de una persona funcionaria que venga desempeñando funciones que incluyan las relacionadas con Interior y ocupe un puesto con nivel mínimo de Jefatura de Servicio.
2. La Unidad Provincial de Seguridad Interior tendrá las siguientes funciones:
 - a) Las labores de soporte, asesoramiento e información al Subcomité Provincial de Seguridad Interior, así como la ejecución de sus decisiones y acuerdos. Propuesta de un Plan de Seguridad Interior para la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia.
 - b) Proponer al Subcomité Provincial de Seguridad Interior las adaptaciones necesarias a su ámbito, del modelo general de seguridad interior, incluso valores, tablas y métricas adecuadas al conjunto de los activos en su territorio.

- c) El desarrollo, el mantenimiento y la supervisión de las imprescindibles especialidades que demande en su provincia el marco regulador de la seguridad interior.
- d) Las propuestas de criterios y directrices para la gestión de la seguridad interior en la provincia.
- e) La recogida sistemática de información y la supervisión del estado de las principales variables de seguridad interior de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia.
- f) La coordinación y el seguimiento de la actividad de los puntos coordinadores responsables de seguridad interior de cada Consejería o entidad en la provincia.
- g) El asesoramiento técnico y la auditoría del sistema de seguridad interior en la provincia.
- h) Velar por la coherencia de la aplicación del modelo de seguridad interior en la provincia, mantenerlo actualizado e impulsar su implantación.
- i) Gestionar en la provincia, la relación con la Unidad Corporativa de Seguridad Interior.
- j) Definir los criterios de protección de activos especialmente sensibles a riesgos que conciernen a la seguridad interior conforme a las especificidades que concurren en su ámbito territorial.
- k) Desarrollar para el ámbito provincial, planes de contingencia en respuesta a incidentes de seguridad interior.
- l) Asegurar en el ámbito provincial, el funcionamiento de los mecanismos previstos para recopilar, recibir, analizar y procesar la información relevante para la seguridad interior, destinados a generar inteligencia al respecto.
- m) Promover y coordinar la cooperación con las autoridades provinciales en materia de inteligencia para la seguridad.
- n) Informar sobre incidentes de seguridad interior en la provincia que se consideren relevantes.
- ñ) Asegurar en su nivel el correcto funcionamiento en la cadena de comunicación y escalado de incidentes de seguridad interior.
- o) Cuantas otras le sean encomendadas por la Delegación del Gobierno en relación con la seguridad interior.

Artículo 13. Puntos Coordinadores de Seguridad Interior.

1. Partiendo de sus propios recursos directos, en la estructura provincial de cada una de las Consejerías y en la de aquellas de sus entidades dependientes en las que lo consideren necesario en virtud del volumen o singularidad de los activos, se contará con un Punto Coordinador de Seguridad Interior que coordinará la seguridad interior para el conjunto de los activos incluidos en su ámbito y ejercerá la directa responsabilidad ejecutiva sobre la seguridad interior de aquellos activos para los que no exista identificada una persona responsable inmediata. La dotación de recursos adecuada para esta función y la organización de los mismos, será determinada por cada Consejería o entidad.

2. En relación con los activos en su ámbito, los puntos coordinadores de Seguridad Interior ejercerán:

- a) La auditoría del funcionamiento de los servicios de vigilancia y de las instalaciones y sistemas de seguridad, asegurando su eficaz funcionamiento, la conformidad con las obligaciones legales de aplicación y la satisfacción de las prestaciones que se tengan contratadas en esta materia.
- b) La supervisión del desarrollo y la implementación de los sistemas para la seguridad interior en los activos de su ámbito.
- c) La supervisión de la explotación técnica y el mantenimiento de los sistemas de seguridad con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento.

d) La supervisión del funcionamiento de los sistemas de control de accesos implantados en los activos de su ámbito.

e) La participación en la determinación de las necesidades de bienes y servicios para la seguridad interior de los activos en su ámbito.

f) La investigación de los incidentes de seguridad interior ocurridos en los activos de su ámbito.

g) El análisis de los riesgos en los activos de su ámbito cuando sea necesario.

h) La propuesta de decisiones inmediatas para mitigar cualquier incidente de seguridad interior o deficiencia o insuficiencia, temporal o permanente, en los sistemas de seguridad de cualquiera de los activos en su ámbito.

i) En su nivel, la comunicación y escalado de los incidentes de seguridad interior.

j) Previo informe preceptivo de la Unidad de Seguridad Interior y oído también el Subcomité Provincial correspondiente, proponer a la aprobación del Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC de la Consejería o entidad el plan de seguridad interior para su estructura provincial.

Artículo 14. Formación.

Con la periodicidad necesaria, el Comité Corporativo de Seguridad Interior trasladará una valoración de las necesidades formativas en esta materia a los organismos que constituyen la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía constituida por Decreto 70/2018, de 27 de marzo, por el que se constituye la red formativa de la Administración de la Junta de Andalucía y se crea la Comisión Interdepartamental de la Red Formativa de la Administración de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO III

MODELO DE SEGURIDAD INTERIOR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Artículo 15. Aprobación de un Modelo de Seguridad Interior.

1. A propuesta de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos el Comité Corporativo de Seguridad Interior de la Junta de Andalucía aprobará un Modelo de Seguridad Interior para la Administración de la Junta de Andalucía que permita la gestión ordenada, el control, la evaluación y la mejora continua de las actividades que se realizan en materia de seguridad interior contra riesgos intencionales.

2. El Modelo de Seguridad Interior de la Junta de Andalucía será compatible con las especificaciones, principios y criterios contenidos en los principales documentos de normalización en materia de seguridad disponibles a nivel nacional e internacional, y especialmente en los de la Norma ISO 31000 y en los adaptados de la norma ISO 27001, o normas que las sustituyan.

3. El modelo deberá contener las previsiones necesarias para su propia revisión que el Comité Corporativo de Seguridad Interior llevará a cabo cada cuatro años como máximo.

Artículo 16. Evaluación de riesgos.

1. El modelo de seguridad interior preverá lo necesario para la proporcionada y eficiente evaluación de los riesgos intencionales en los activos de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. A propuesta de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, el Comité Corporativo de Seguridad Interior aprobará aquellos aspectos de la metodología para la evaluación de riesgos que deban ser de general aplicación asegurando así las posibilidades de integrar informaciones coherentes con independencia de los activos a los que estén referidas.

CAPÍTULO IV**PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD INTERIOR**

Artículo 17. Planes de Seguridad Interior.

1. Con el soporte técnico de la Unidad Corporativa de Seguridad Interior, el Comité Corporativo de Seguridad Interior impulsará la planificación de las actividades para la seguridad interior contra riesgos intencionales en todos los niveles de la organización.

2. La planificación de las actividades para la seguridad interior contra riesgos intencionales se realizará con especial atención a lo previsto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal. Al respecto, todos los planes incorporarán una memoria relativa a la aplicación del principio de responsabilidad proactiva y protección desde el diseño, así como un informe del correspondiente delegado de protección de datos.

3. La planificación de las actividades para la seguridad interior contra riesgos intencionales incluirá:

a) Un Plan Corporativo de Seguridad Interior aprobado por el Comité Corporativo de Seguridad Interior a propuesta de la Unidad Corporativa de Seguridad Interior y que, como mínimo, comprenderá:

1.º La identificación de todo el personal implicado en la organización corporativa de la Seguridad Interior con previsiones sobre la frecuencia y mecanismos de su comunicación y escalado de informaciones.

2.º La relación de normas y procedimientos para la seguridad interior de común aplicación a su ámbito.

3.º Las previsiones relativas al despliegue y/o seguimiento de los planes de seguridad interior de cada Consejería o entidad y de los Planes Provinciales de Seguridad Interior.

4.º Un catálogo general de amenazas.

5.º Una tabla de asignación de los valores de impacto en función de daños.

6.º El rango de los valores con los que deban medirse en su caso, el atractivo de un activo como objetivo, su vulnerabilidad ante amenazas concretas y la probabilidad de que se materialicen, así como el nivel de riesgo.

b) Un Plan de Seguridad Interior de cada Consejería y entidad dependiente singular, aprobado por el Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC a propuesta de la correspondiente Unidad de Seguridad Interior y que, como mínimo, comprenderá:

1.º La identificación de todo el personal de la Consejería o entidad implicado en la organización de la Seguridad Interior, con previsiones sobre la frecuencia y mecanismos de comunicación y escalado de informaciones.

2.º La relación de normas y procedimientos para la seguridad interior de común aplicación a su ámbito.

3.º La determinación de activos-tipo en el ámbito de su Consejería o entidad.

4.º El análisis de riesgos para sus activos-tipo.

5.º Los niveles de protección objetivo para sus activos-tipo.

6.º Los tipos de medidas de seguridad pertinentes para los riesgos-tipo en los activos de su ámbito.

7.º Los criterios de priorización de gastos e inversiones en la seguridad interior de los activos de su ámbito y previsión para los próximos ejercicios.

8.º Las previsiones relativas al despliegue y/o seguimiento de los planes de seguridad interior en las estructuras provinciales y en los activos singulares de su ámbito.

c) Un Plan Provincial de Seguridad Interior que cada Unidad Provincial elaborará y mantendrá, y que integre los contenidos para su ámbito de los Planes de Seguridad

Interior de todas las Consejerías y entidades, bajo la supervisión del Subcomité Provincial, y que, como mínimo, comprenderá:

- 1.º La identificación de todo el personal de la Junta de Andalucía que en la provincia esté implicado en la organización de la Seguridad Interior, con previsiones sobre la frecuencia y mecanismos de comunicación y escalado de informaciones.
- 2.º El inventario de los activos en la provincia.
- 3.º La identificación en su provincia de los activos singulares en virtud de su volumen o tipo especial de riesgos.

d) Un plan por cada una de las estructuras provinciales de las Consejerías y entidades dependientes singulares que, a propuesta del Punto Coordinador de Seguridad Interior, será aprobado por el Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC de la Consejería o entidad previo el informe preceptivo de la Unidad de Seguridad Interior y oído también el Subcomité Provincial correspondiente, y que, como mínimo, comprenderá:

- 1.º La identificación de todo el personal que para su ámbito esté implicado en la organización de la Seguridad Interior, con previsiones sobre la frecuencia y mecanismos de comunicación y escalado de informaciones.
- 2.º El inventario de los activos en su ámbito.
- 3.º El análisis de riesgos para sus activos.
- 4.º Los niveles de protección objetivo para sus activos.
- 5.º Las medidas de seguridad pertinentes para los riesgos en los activos de su ámbito.
- 6.º La identificación en su ámbito de los activos singulares en virtud de su volumen o tipo especial de riesgos.

e) Por cada activo (o clase de personal, o de personas usuarias) singular en virtud de su volumen o tipo especial de riesgos, según apreciación de cualquiera de los Comités y a propuesta de sus respectivas Unidades o de los Puntos Coordinadores de Seguridad Interior, un plan, propuesto por quien identificó la necesidad y aprobado por quien la apreció, y que, como mínimo, comprenderá:

- 1.º La descripción del activo y sus elementos.
- 2.º La identificación de todo el personal que está implicado en la organización de la Seguridad Interior, con previsiones sobre la frecuencia y mecanismos de comunicación y escalado de informaciones.
- 3.º La identificación de amenazas.
- 4.º La identificación de riesgos.
- 5.º El nivel de riesgo inherente.
- 6.º Las medidas de seguridad existentes.
- 7.º La estimación del nivel de protección objetivo del activo.
- 8.º Las medidas a adoptar incluyendo, en su caso, previsiones de gasto e inversión.
- 9.º El programa de implantación.
- 10.º Las previsiones para la revisión continua del plan.

4. Los mencionados en 3.b), 3.d) y 3.e) podrán ser planes autónomos o bien estar integrados, integrar o compartir contenidos con otros planes relacionados o no con la seguridad.

Disposición adicional primera. Operadores Críticos.

Las entidades de la Junta de Andalucía que por aplicación de lo previsto en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de infraestructuras críticas, y en el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas aprobado por Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, sean designadas como Operadores Críticos, acomodarán su actividad en relación con la seguridad interior de las infraestructuras críticas que operen, a lo previsto en tales normas. Con las condiciones y limitaciones que en las mismas se establecen, trasladarán conocimiento de esa actividad a la Secretaría General competente en materia de Interior.

Disposición adicional segunda. Protección física de fuentes radiactivas.

Las entidades de la Junta de Andalucía que por aplicación de lo previsto en el Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares y de las fuentes radiactivas, sean responsables de la protección física correspondiente a una fuente radiactiva, acomodarán su actividad en relación con la seguridad interior a cuanto les sea de aplicación en esa norma y en la Instrucción IS-41, de 26 de julio, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se aprueban los requisitos sobre protección física de fuentes radiactivas, trasladando conocimiento de esa actividad a la Secretaría General competente en materia de Interior.

Disposición adicional tercera. Informes a la estructura y puestos de trabajo.

La Secretaría General competente en materia de Interior emitirá informe previo y preceptivo a cualesquiera cambios en la estructura o en los puestos de trabajo cuyos titulares desempeñen funciones relacionadas con la seguridad interior.

Disposición adicional cuarta. Adecuación de los actuales puestos de trabajo.

Cada Consejería procederá a proponer la revisión de las características esenciales y los requisitos para el desempeño en los puestos de trabajo de su estructura, cuyas personas titulares ejerzan funciones relacionadas con la seguridad interior.

Disposición adicional quinta. Revisión de las funciones en la categoría profesional de Personal de Servicios Generales.

Conforme a los procedimientos establecidos en materia de recursos humanos y función pública y en el vigente convenio colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, se procederá a la revisión de las funciones de la categoría profesional «Personal de Servicios Generales» (grupo V) para determinar cuál pueda ser la participación en tareas relacionadas con la seguridad interior de aquellos de sus miembros que ocupan puestos denominados «vigilante» en la actual relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a su redacción modificada por Decreto 70/2017, de 6 de junio, todas las alusiones en el texto a los «Comités de Seguridad TIC de las entidades» quedan sustituidas por «Comités de Seguridad Interior y Seguridad TIC de Consejerías o entidades dependientes singulares».

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión.

1. El Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 7 queda redactado como sigue:

«7.1. Unidad de control.

Denominada también “placa base”, procesa el funcionamiento de los elementos que tiene conectados, de forma que las señales generadas por los detectores sean convertidas

en mensajes de alarma o avería, informando permanentemente del estado del sistema, tanto en el propio edificio como en una central receptora de alarmas (CRA).

- Requisitos de la unidad de control:
 - Todos los elementos detectores conectados a la unidad de control, deberán quedar identificados en ella punto a punto.
 - Ampliables por medio de módulos de expansión.
 - Posibilidad de utilizar, al menos, 25 códigos de usuario.
 - Supervisión automática de la/s línea/s telefónica/s.
 - Supervisión automática de la alimentación (red eléctrica).
 - Fuente de alimentación auxiliar propia, con batería recargable.
 - La unidad de control quedará alojada en una caja autoprotegida.
- Recomendaciones para su instalación:
 - La unidad de control se localizará en lugar de acceso restringido del edificio.»

Dos. El artículo 20 queda redactado como sigue:

«Artículo 20. Organización funcional.

Para desempeñar las funciones relativas a la seguridad, se requerirá el perfil profesional apropiado.

20.1. Dirección de seguridad.

La persona que desempeñe esta función será la máxima responsable de la seguridad de los edificios catalogados como RE-5. Pertenece a la plantilla de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía; o será personal empleado público o privado, formado y titulado en Dirección de Seguridad en los términos exigidos en la legislación de seguridad privada. Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Elaborar el plan de seguridad del edificio mediante el análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación de sistemas de protección en cumplimiento de la normativa vigente.
- Organizar, dirigir e inspeccionar al personal que forme parte del dispositivo de seguridad.
- Supervisar la utilización de las medidas de seguridad instaladas.
- Procurar una adecuación continua del sistema de protección a las indicaciones de la presente norma.
- Procurar la formación permanente del personal que forme parte del dispositivo de seguridad.
- Coordinar los distintos servicios de seguridad que de ellos dependan.
- Asegurar la colaboración de los servicios de vigilancia con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Velar por la observancia de lo regulado en la legislación aplicable.

20.2. Jefatura de seguridad (Jefe o Jefa de seguridad).

Quien desempeñe esta función se encargará de ejecutar las directrices marcadas por las personas responsables del organismo que se establezcan en edificios catalogados como RA-4. Será personal empleado público con formación específica en materia de seguridad interior de los edificios y con una experiencia de más de cuatro años en estos cometidos, o personal de empresas privadas con categoría profesional de Jefe o Jefa de Servicios. Las funciones a desarrollar son las siguientes:

- Supervisar y coordinar las funciones encomendadas al personal a su cargo.
- Evaluar las situaciones que alteren el normal funcionamiento del servicio, estableciendo un orden de prioridades.
- Supervisar el funcionamiento del sistema de control de acceso.
- Elaborar propuesta sobre la formación que debe tener el personal de control y vigilancia, adscrito a los diferentes grupos, que les permita realizar las funciones que tienen asignadas.

- Organizar y supervisar el sistema de vigilancia interior.
- Procurar el funcionamiento correcto de los medios técnicos y los sistemas de seguridad instalados.
- Valorar la necesidad de solicitar la intervención de las fuerzas de apoyo externo cuando las necesidades lo requieran.
- Velar por el correcto uso de los medios y equipos que sean utilizados por el personal de control y vigilancia para el desempeño de sus funciones.
- Inspeccionar la correcta uniformidad del personal a su cargo.
- Procurar que el trato que se dispense a la ciudadanía se realice con el respeto y deferencia debida.
- Evaluar permanentemente el grado de adecuación del sistema de protección a las necesidades del edificio.
- Transmitir a la persona responsable de seguridad cualquier incidencia que sea detectada en el cumplimiento de sus funciones.»

Tres. El artículo 21 queda redactado como sigue:

«Artículo 21. Control.

Subsistema destinado a gestionar los sistemas de seguridad instalados en los puestos y centros de control de los edificios catalogados como RE-5, RA-4 y RA-3.

21.1. Responsable de las operaciones de control.

Quien desempeñe esta función será responsable de gestionar los centros y puestos de control, y coordinar las funciones a desarrollar cuando deban ser atendidos por más de una persona operadora. Será personal del Cuerpo de Auxiliares de Seguridad o bien, vigilantes de seguridad de empresas privadas. Desarrollarán las siguientes funciones:

- Monitorizar los sistemas integrados.
- Supervisar las señales generadas por los sistemas de seguridad.
- Gestionar los sistemas auxiliares o asimilados a seguridad.
- Ejecutar el procedimiento establecido para controlar el acceso en el puesto de control con los equipos existentes.
- Coordinar las funciones a desarrollar en los distintos puestos de control y vigilancia.

Tanto el centro como el puesto de control estarán atendidos por, al menos, una persona operadora con el perfil profesional indicado. Cuando deban ser auxiliadas por otras personas operadoras, estas serán empleadas públicas o vigilantes de seguridad, si procede, que cuenten con la formación necesaria.»

Cuatro. El artículo 22 queda redactado como sigue:

«Artículo 22. Vigilancia.

Subsistema cuya función es la de prestar servicio de vigilancia en aquellos puntos que se habiliten como de entrada/salida de personas empleadas públicas, visitantes, usuarias o vehículos, en edificios catalogados como RE-5, RA-4, RA-3 y RM-2.

22.1. Personal de vigilancia.

Quien desempeñe esta función será personal del Cuerpo de Auxiliares de Seguridad o vigilante de una empresa privada. Las funciones a desarrollar son las siguientes:

- Inspeccionar la correspondencia y paquetería.
- Utilizar el arco para la detección de metales.
- Procurar el correcto funcionamiento del sistema de control de acceso.
- Ejecutar el procedimiento para llevar a cabo el control.

En cada punto de vigilancia estará presente una persona del Cuerpo de Auxiliares de Seguridad o vigilante de seguridad. Cuando el aumento en la afluencia de personas usuarias o visitantes lo aconseje, este punto será reforzado convenientemente.»

2. Las futuras modificaciones en la Norma Técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión, aprobada por Decreto 94/2014,

de 27 de mayo, su derogación y la aprobación de la que en el futuro la sustituya, serán realizadas por orden de la Consejería competente en materia de Interior.

Disposición final tercera. Modificación del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Se modifica el artículo 47.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía añadiendo entre las excepciones:

«...»

- k) Comité Corporativo de Seguridad Interior de la junta de Andalucía.
- l) Comité de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía.»

Disposición final cuarta. Habilitación competencial.

Se habilita a la Consejería competente en materia de Administración Pública para adecuar la relación de puestos de trabajo a lo establecido en el presente decreto, así como para realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Disposición final quinta. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Interior, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este decreto.

Disposición final sexta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

ANEXO I

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Activo: Cualquiera de los bienes materiales (muebles o inmuebles), o inmateriales que han de ser protegidos por la organización, incluso su propio funcionamiento y el de los servicios que presta. Por extensión, son un activo también las personas que sirven a la organización y los personas usuarias de sus dependencias y/o servicios (quedan aquí excluidos los activos TIC, que en la Administración de la Junta de Andalucía, están sujetos ya a su propia política de seguridad, salvo en lo que respecta a su protección como bienes materiales que estarían contemplados en el ámbito de aplicación de este decreto).

Adversario: Persona o conjunto de personas, con organización o no, con la intención, motivación y capacidad suficiente para provocar un daño contra un activo.

Amenaza: Peligro potencial de cualquier naturaleza, presente en todo momento, que se puede manifestar generando situaciones de riesgo.

Amenaza intencionada: Amenaza que tiene su origen en la voluntad de un adversario de obtener un beneficio provocando un daño.

Atractivo de un activo: Desde el punto de vista del adversario, evaluación de los recursos a invertir en relación con su propio beneficio o con el impacto del daño que pretende causar. Juicio de sus probabilidades de éxito.

Impacto: Medida de la trascendencia de la materialización de un daño.

Daño: Detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia causados sobre un activo.

Política: Formulación explícita del modo en que una organización pretende atender una necesidad o conjunto de necesidades y que incluye tanto sus proyectos al respecto, como los principios que habrán de regir su actuación, como los recursos que dispondrá al efecto.

Probabilidad: Función cruzada del atractivo y la vulnerabilidad.

Nivel de riesgo: Función cruzada del impacto y la probabilidad.

Riesgo: Posibilidad de que una amenaza se materialice respecto de un activo.

Riesgo intencional: Posibilidad de que una amenaza intencionada se materialice respecto de un activo.

Seguridad interior contra riesgos intencionales: Actividad que desarrolla una organización para la protección de sus propios activos contra riesgos intencionales (en el texto, de forma resumida: seguridad interior).

Sistema: Entidad formada por componentes organizados que, orientados a un fin, interactúan conforme a normas y procedimientos de forma que las propiedades del conjunto no pueden deducirse por completo de las propiedades de las partes.

Vulnerabilidad: Ausencia de protección del activo respecto de un riesgo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Oncología Radioterápica por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía d (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Oncología Radioterápica, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del Anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del Anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. Publicar las solicitudes denegadas de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza de las personas aspirantes que figuran relacionadas en el Anexo II de conformidad con lo establecido en la base 11.2 del Anexo de las Bases Generales, al haberse adjudicado el primer destino solicitado.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del Anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 20 de octubre de 2020, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández

ANEXO I

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
AGUILERA GONZALEZ, MARIA CARMEN	***7792**	L	141,550	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
CARMONA VIGO, RUTH	***7813**	L	130,768	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
CARVAJAL PARTERA, RAUL	***0198**	L	137,308	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
CORREA GENEROSO, RAQUEL	***8801**	L	163,593	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
DAVILA FAJARDO, RAQUEL	***4598**	L	148,130	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
DE HARO BUENO, CRISTINA	***6727**	L	140,497	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
DEL CASTILLO ACUÑA, ROCIO	***3126**	L	132,332	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
DELGADO GIL, MARIA DEL MAR	***2157**	L	153,333	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
DELGADO LEON, BLAS DAVID	***7021**	LD	111,796	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
DIAZ DIAZ, VERONICA	***8360**	L	134,696	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
DIAZ GOMEZ, LAURA	***6458**	L	131,193	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
ESPINOSA CALVO, MARIA	***2969**	L	139,736	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
FORTES DE LA TORRE, INMACULADA	***8252**	L	151,709	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
GARCIA RIOS, ISABEL	***7436**	L	162,633	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
GOMEZ OLIVEROS, JOAQUIN ANTONIO	***5564**	L	126,085	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
ILLESCAS VACAS, ANA	***7390**	L	149,873	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
LIÑAN DIAZ, OLGA	***6364**	L	127,065	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
LOPEZ GUERRA, JOSE LUIS	***1731**	L	142,377	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
LORENTE SANCHEZ, MARIA DE LAS FLORES	***1963**	L	126,280	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
MEDINA CARMONA, JOSE ANTONIO	***0895**	L	146,064	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
MIGUEZ SANCHEZ, CARLOS	***8537**	L	170,688	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
MONTERO PEREA, ELENA	***1300**	L	140,546	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
OTERO ROMERO, ANA MARIA	***2102**	L	147,064	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
PACHON IBAÑEZ, JERONIMO	***0620**	L	137,942	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
PERACAU LA ESPINO, FRANCISCO JOSE	***8554**	L	151,135	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
PEREZ GOMEZ, ROCIO	***3717**	L	147,913	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
PÉREZ MARTÍN, MARÍA MAR	***2610**	L	127,780	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
QUINTANA ANGEL, BEGOÑA	***9613**	L	142,225	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
RINCON PEREZ, INMACULADA	***8570**	L	144,841	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
ROMAN JOBACHO, ALICIA	***9120**	L	152,211	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
RUBIO JIMÉNEZ, MARÍA	***8274**	L	142,804	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
RUIZ GARCÍA, MARIA VISITACION	***7818**	L	126,098	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
SALINAS MARTIN, ANTONIO JESUS	***1313**	L	132,072	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
SANCHEZ BELDA, MARIA	***7602**	L	134,390	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
SANCHEZ NAVARRO, MARIA DEL PILAR	***0131**	L	138,094	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
TOLEDO SERRANO, MARIA DOLORES	***0881**	L	143,523	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
TOVAR MARTIN, MARIA ISABEL	***2915**	L	143,516	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
VEGA CHICOTE, MARIA JESUS	***3483**	L	130,587	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
VILLANUEVA ALVAREZ, ASUNCION HERMINIA	***8692**	L	170,102	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
ZURITA HERRERA, MERCEDES	***5035**	L	150,663	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

ANEXO II**ASPIRANTES A LOS QUE SE LE DENIEGA ALTERAR EL ORDEN PARA SOLICITAR DESTINO**

DELGADO LEON, BLAS DAVID ***7021**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se anula convocatoria de plazas de Profesor Asociado, para el Curso 2019/2020, en el Campus de Granada.

Por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de septiembre de 2019 (BOJA de 18.9.2019), se realizó convocatoria de concurso público para la contratación de Profesores Asociados para el curso 2019/2020, en el Campus de Granada. En esta convocatoria se incluían las siguientes plazas:

- Plaza 4/9/PA/1920, del área de conocimiento de Derecho Procesal adscrita al Departamento de Derecho Procesal.
- Plaza 7/9/PA/1920, del área de conocimiento de Ingeniería de la Construcción, adscrita al Departamento de Ingeniería de la Construcción y Proyectos de Ingeniería.

Habiendo transcurrido el plazo máximo para resolver otorgado en la «Orden de 12 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se autoriza la contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Granada, concurriendo necesidades urgentes e inaplazables para el curso 2019/2020», este Rectorado, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Anular la convocatoria del concurso público correspondiente a las plazas 4/9/PA/1920 y 7/9/PA/1920.

Segundo. Dar traslado para conocimiento, publicando la presente resolución en la web del Servicio de PDI, a todos los participantes en dicha convocatoria.

Tercero. Comunicar a los interesados/as que solicitaron su participación en el concurso, que pueden solicitar la devolución de las tasas abonadas por derecho de participación en el citado concurso, y la documentación presentada.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante dicho Rectorado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15), o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, según disponen los artículos 8.3, 13.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98).

Granada, 13 de octubre de 2020.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a don Manuel González Sánchez.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 27 de mayo de 2020 (BOE de 3 de junio de 2020), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Manuel González Sánchez en el Área de Conocimiento de Fisioterapia adscrita al Departamento de Fisioterapia (plaza 005TUN20).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 9 de octubre de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 5 de octubre de 2020.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 4.2.2020), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Núm. orden: 1.

Centro directivo y localidad: Viceconsejería (Sevilla).

Denominación del puesto: Secretaría Comisión Mixta Transf. (Código 35310)*.

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Grupo: A1.

Mod. accs: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. específico RPT: XXXX- 21.674,40 €.

Cuerpo: P- A111.

Área funcional/relacional: Adm. Pública.

Experiencia: 3.

* Próximo a quedar vacante.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 5 de octubre de 2020.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 4.2.20), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.

Centro directivo y localidad: S.G. Interior y Espectáculos Públicos (Escuela Seguridad Pública Andalucía) (Aznalcázar).

Denominación del puesto: Sv. Administración General (código 9399710) *.

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Grupo: A1.

Mod. accs: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. específico RPT: XXXX- 21.674,40 €.

Cuerpo: P- A111.

Área funcional/relacional: Admón. Pública.

Experiencia: 3.

* Próximo a quedar vacante.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 4.2.2020), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Núm. orden: 1.

Centro directivo y localidad: S.G. para la Administración Pública (Sevilla).

Denominación del puesto: S.V. Organización y Simplificación Administrativa
(código 2217310)*.

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Grupo: A1.

Mod. accs: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. específico R.P.T.: XXXX- 21.674,40€.

Cuerpo: P- A111.

Área funcional/relacional: Adm. Pública.

Experiencia: 3.

* Próximo a quedar vacante.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Higiene Industrial, por el sistema de acceso libre.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 130, de 8 de julio de 2020, se publicó la Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Higiene Industrial, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 11, Petición de centro de destino, del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Higiene Industrial, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO**

TÉCNICO/A SUPERIOR DE PRL EN HIGIENE INDUSTRIAL - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			9
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	1
CÁDIZ	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	1
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	1
CÓRDOBA	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	1
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	1
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	1
	6922	HOSPITAL DE LINARES	1
MÁLAGA	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	1
SEVILLA	8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 7 de mayo de 2020, de esta Dirección General, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médico/a del Trabajo por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante la Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 92, de 15 de mayo), se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médico/a del Trabajo, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Asimismo, en el resuelve segundo, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

En el resuelve tercero se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

En el resuelve quinto se dispone a anunciar que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Habiéndose estimado por esta Dirección General de Personal un recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 92, de 15 de mayo), por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médico/a del Trabajo, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, procede modificar la citada Resolución de 7 de mayo de 2020.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los nuevos listados definitivos modificados.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 9 y en la base 10 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de

septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a del Trabajo, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición de la categoría de Médico/a del Trabajo, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 92, de 15 de mayo), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación del/de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra dicha resolución.

Segundo. Modificar la lista definitiva de aspirantes que no han superado el concurso oposición de la categoría de Médico/a del Trabajo, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 92, de 15 de mayo), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación del recurso potestativo de reposición antes mencionado, interpuesto contra dicha resolución.

Tercero. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se encontrarán expuestas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Cuarto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de Médico/a del Trabajo, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Quinto. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 del Anexo I de la convocatoria, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de

la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Sexto. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se

dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Séptimo. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado quinto, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

MÉDICO/A DEL TRABAJO - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			6
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	1
CÓRDOBA	3920	HOSP.UNIV.REINA SOFIA	2
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	1
SEVILLA	8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	1
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 24 de julio de 2020, de esta Dirección General, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psicología Clínica, por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante la Resolución de 24 de julio de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 147, de 31 de julio), se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psicología Clínica, por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Asimismo, en el resuelve segundo, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

En el resuelve tercero se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

En el resuelve cuarto, se publica, como anexo a la resolución, la relación de causas de exclusión.

En el resuelve sexto se dispone a anunciar que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Habiéndose estimado por esta Dirección General de Personal recursos potestativos de reposición interpuestos contra la Resolución de 24 de julio de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 147, de 31 de julio), por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psicología Clínica, por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas, procede modificar la citada Resolución de 24 de julio de 2020.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido,

garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los nuevos listados definitivos modificados.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en la base 10 y en la base 11 del Anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psicología Clínica, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 24 de julio de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 147, de 31 de julio), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación del/de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra dicha resolución.

Segundo. Modificar la lista definitiva de aspirantes que no han superado el concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psicología Clínica, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 147, de 31 de julio), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación del/de los recursos potestativos de reposición antes mencionados, interpuestos contra dicha resolución.

Tercero. Modificar la lista definitiva de aspirantes excluidos de la fase de concurso de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psicología Clínica, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 24 de julio de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 147, de 31 de julio).

Cuarto. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se encontrarán expuestas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Quinto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psicología Clínica, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Sexto. En el plazo de 15 días hábiles, contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del anexo de las bases generales de la convocatoria, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del

grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Séptimo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Octavo. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado quinto, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA PSICOLOGÍA CLINICA - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			91
PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NUM. PLAZAS
ALMERIA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	7
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	2
CADIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	2
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	4
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	2
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	4

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NUM. PLAZAS
CORDOBA	3920	HOSP.UNIV.REINA SOFIA	4
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	2
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	1
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	3
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	1
	4923	HOSPITAL DE BAZA	2
	4926	HOSP.UNIV. SAN CECILIO	2
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	4
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	1
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	1
JAEN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	7
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	1
	6922	HOSPITAL DE LINARES	2
MALAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MALAGA	8
	7921	HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	9
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	2
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	3
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	1
SEVILLA	8920	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	8
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	5
	8925	HOSPITAL DE VALME	1
	8990	HOSPITAL "NTRA. SRA. DE LA MERCED" OSUNA	2

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 1 de julio de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celador/a-Conductor/a por el sistema de promoción interna y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante la Resolución de 1 de julio de 2020 (BOJA núm. 130, de 8 julio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celador/a-Conductor/a, por el sistema de promoción interna y se anuncia la publicación de dichas listas por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

En el resuelve cuarto se dispone a anunciar que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Habiéndose estimado por esta Dirección General de Personal un recurso potestativo de reposición interpuesto contra la citada Resolución de 1 de julio de 2020 (BOJA núm. 130, de 8 julio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celador/a-Conductor/a, por el sistema de promoción interna y se anuncia la publicación de dichas listas, procede modificar la puntuación del candidato en el listado de aspirantes que sí superan el concurso oposición, por lo que resulta procedente anunciar la modificación de los citados listados definitivos de aspirantes que superan.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los nuevos listados definitivos modificados.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en la base 9.1.2 y en la base 10 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a-Conductor/a y Personal de Lavandería y Planchado dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por la Resolución de 24 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 129, de 8 de julio), de corrección de errores de la de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a Conductor/a y Personal de Lavandería y Planchado dependientes del Servicio Andaluz de Salud; y en uso de

las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición de la categoría de Celador/a-Conductor/a, por el sistema de promoción interna, aprobada por la citada Resolución de 1 de julio de 2020 (BOJA núm. 130, de 8 de julio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación del recurso potestativo de reposición interpuesto contra dicha resolución.

Segundo. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se encontrarán expuestas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Tercero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de Celador/a-Conductor/a, por el sistema de promoción interna, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo de la presente resolución.

Cuarto. En el plazo de 15 días hábiles, contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 de la convocatoria, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así

como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Quinto. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Sexto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado cuarto, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

CELADOR/A-CONDUCTOR/A - PROMOCION INTERNA			
			TOTAL PLAZAS:
			45
PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NUM. PLAZAS
CÁDIZ	2209	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	1
	2210	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	3
	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	2
	2212	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	2
CÓRDOBA	3210	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	2
	3211	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	2
	3213	DISPOSIT. APOYO CORDOBA	2
	3214	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	2
GRANADA	4211	DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	1
	4212	DISPOSIT. APOYO GRANADA	1
	5207	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	1
JAÉN	6208	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	2
	6209	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	1
MÁLAGA	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA	2
	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	2
	7213	DISPOSIT. APOYO LA VEGA	1
	7214	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	2
	7215	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	2
	7216	DISPOSIT. APOYO SERRANIA	2
SEVILLA	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	1
	8218	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	3
	8219	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	2
	8220	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	5
	8221	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celador/a-Conductor/a por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante la Resolución de 30 de julio de 2020 (BOJA núm. 150, de 5 de agosto), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celador/a-Conductor/a, por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Asimismo, en el resuelve segundo, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

En el resuelve tercero se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

En el resuelve cuarto se publica, como anexo a la resolución, la relación de causas de exclusión.

En el resuelve sexto se dispone a anunciar que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Habiéndose estimado por esta Dirección General de Personal varios recursos potestativos de reposición interpuestos contra la citada Resolución de 30 de julio de 2020 (BOJA núm. 150, de 5 de agosto), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celador/a-Conductor/a, por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas, procede la inclusión de candidatos en el listado de aspirantes que sí superan el concurso oposición, con la modificación de la puntuación otorgada y, como consecuencia de ello, procede la inclusión de los últimos candidatos que sí superaban el concurso oposición en el listado de aspirantes que no superan el concurso oposición, dado que tienen una puntuación inferior a la del candidato al que se le estima el recurso de reposición, por lo que resulta procedente anunciar

la modificación de los citados listados definitivos de aspirantes que superan y que no superan.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los nuevos listados definitivos modificados.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en la base 9.1.2 y en la base 10 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a-Conductor/a y Personal de Lavandería y Planchado dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por la Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 15 de febrero), de modificación de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a-Conductor/a y Personal de Lavandería y Planchado dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición de la categoría de Celador/a-Conductor/a, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 30 de julio de 2020 (BOJA núm. 150, de 5 de agosto), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra dicha resolución.

Segundo. Modificar la lista definitiva de aspirantes que no han superado el concurso oposición de la categoría de Celador/a-Conductor/a, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 30 de julio de 2020 (BOJA núm. 150, de 5 de agosto), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación de los recursos potestativos de reposición antes mencionado, interpuestos contra dicha resolución.

Tercero. Modificar la lista definitiva de aspirantes excluidos del concurso oposición de la categoría de Celador/a-Conductor/a, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 30 de julio de 2020 (BOJA núm. 150, de 5 de agosto), de la Dirección

General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en orden a admitir a los aspirantes que han acreditado reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Cuarto. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se encontrarán expuestas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Quinto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de Celador/a-Conductor/a, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo de la presente resolución.

Sexto. En el plazo de 15 días hábiles, contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 de la convocatoria, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la

Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Séptimo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Octavo. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado sexto, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

CELADOR/A-CONDUCTOR/A - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			610
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	19
	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	12
	1209	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	17
	1960	C.T.T.C ALMERÍA	2
CÁDIZ	2209	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	19
	2210	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	23
	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	15
	2212	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	19
	2960	C.T.T.C CÁDIZ	2
CÓRDOBA	3210	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	8
	3211	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	22
	3213	DISPOSIT. APOYO CORDOBA	13
	3214	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	13
	3960	C.T.T.C CORDOBA	2
GRANADA	4209	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	6
	4210	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	26
	4211	DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	30
	4212	DISPOSIT. APOYO GRANADA	21
	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	21
	4960	C.T.T.C GRANADA	3
HUELVA	5206	DISPOSIT. APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	7
	5207	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	20
	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	29
JAÉN	6208	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	23
	6209	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	17
	6210	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	7
	6211	DISPOSIT. APOYO JAEN	19
	6960	C.T.T.C JAÉN	1
	MÁLAGA	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA
7212		DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	35
7213		DISPOSIT. APOYO LA VEGA	1
7214		DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	12
7215		DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	9
7216		DISPOSIT. APOYO SERRANIA	5
SEVILLA	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	47
	8218	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	22
	8219	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	18
	8220	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	17
	8221	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	7
	8960	C.T.T.C SEVILLA	3

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Corrección de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación (BOJA núm. 194, de 6.10.2020).

Advertido error en la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, publicada en el BOJA núm. 194, de 6 de octubre de 2020, procede su rectificación en los siguientes términos:

En la página 94, en el anexo:

Donde dice:

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Denominación del puesto: Sv. Presupuestos y Gestión Económica.

Código: 2163010.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Presupuestos y Gestión Económica.

Área relacional: Hacienda Pública.

Nivel complemento destino: 28.

Complemento específico: XXXX- 21.674,40 €.

Experiencia: 3.

Localidad: Sevilla.

Debe decir:

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Denominación del puesto: Sv. Presupuestos y Gestión Económica.

Código: 2163010.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional. Presupuestos y Gestión Económica.

Área relacional: Hacienda Pública.

Nivel complemento destino: 28.

Complemento específico: XXXX- 21.674,40 €.

Experiencia: 3.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07),

Este rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17.5.19), conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de febrero de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2019, publicada en el BOJA, de 23 de diciembre de 2019, y tras obtener la correspondiente autorización, según Orden de 20 de febrero de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, para la convocatoria de plazas de personal docente e investigador, en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, ha resuelto convocar a concurso la plaza que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85. de 30 de abril. sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Málaga; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno en su sesión del 19 de julio de 2006, modificado en sesiones del 27 de octubre de 2014, 27 de febrero de 2015, 25 de julio de 2017 y 7 de febrero de 2018, y el baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión del 5 de mayo de 2004, modificado en sesión del 5 de abril de 2006. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Así mismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Estar en posesión de los Títulos universitarios específicos requeridos. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, deberán estar homologados por el Ministerio con competencias en materia de educación u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. De carácter específico.

a) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado.

b) Estar en posesión del título de Doctor.

c) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA, (Antigua Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria) para la figura del Profesor Contratado Doctor.

2.3. Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia del contrato.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud, por cada plaza solicitada, en el modelo oficial, según Anexo II de esta convocatoria, que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, 1.ª planta, Campus de El Ejido) y en su página web: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, se presentarán en el Registro General, bien a través de su Sede Electrónica <https://sede.uma.es/>, o en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la ubicada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Jefatura de Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga o en una Oficina de Correos, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección concursospdi@uma.es, donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y Registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 €, en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador y en su página web. Dicho abono se podrá también efectuar por transferencia bancaria, desde otras entidades bancarias, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el apartado de concepto el código de plaza.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada, en el orden indicado, de la siguiente:

3.5.1. Documentación de carácter general y específico.

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad (anverso y reverso) o documento equivalente.

c) Fotocopia del título académico universitario de Licenciado o Graduado.

d) Fotocopia de la certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título de Licenciado o Graduado, así como fotocopia de la certificación académica personal del título de Diplomado, si se accedió con él al título superior. Si el título se ha obtenido en el extranjero, deberá, además, acreditar la equivalencia de nota media de su expediente mediante el oportuno documento de «Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros» obtenido en la web del Ministerio con competencias en materia de educación.

e) Fotocopia del título de Doctor.

f) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura del Profesor Contratado Doctor (DEVA: Resolución de concesión e informe del Comité Técnico; ANECA: Resolución de concesión y Anexo inseparable del Comité de Evaluación).

g) Currículum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo IV de esta convocatoria, debidamente firmado, disponible en la página web del Servicio de PDI.

En su caso, los títulos académicos deberán ir acompañados de fotocopia de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.

3.5.2. Documentación justificativa de méritos.

Fotocopias de todos los méritos que el solicitante relaciona en el currículum vitae, justificados según se indican en las Instrucciones especificadas en el Anexo V de esta convocatoria. Dichos méritos deberán estar ordenados y numerados en el orden correspondiente que figure en el C.V., al objeto de facilitar su comprobación e identificación por la Comisión de Expertos. No será necesaria la compulsación de los documentos, bastando

la declaración del interesado sobre la autenticidad de los mismos que incluye el modelo de currículum vitae.

3.5.3. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial, que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos. La documentación que se aporte para subsanar deberá presentarse, en todo caso, acompañada de la correspondiente instancia o escrito de remisión solicitando dicha subsanación, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Serán causas de exclusión subsanables del concurso la no aportación de la documentación referida en los apartados 3.5.1 de estas bases. La no aportación de todos los justificantes de los méritos alegados en el currículum vitae en el plazo de presentación de solicitudes o en el plazo de subsanación de defectos establecido no supondrá la exclusión en las listas definitivas de admisión al concurso. No obstante, el concursante deberá justificarlos ante el requerimiento de la Comisión de Expertos, ya que no presentar la documentación requerida sobre los méritos invocados en el currículum conllevará la no baremación de esos méritos.

4.4. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página web del Servicio de PDI de la UMA: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»), tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones.

6.1. La Comisión de Contratación será la encargada de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Expertos.

6.2. Las Comisiones de Expertos serán las encargadas de realizar la valoración de los méritos de los concursantes a las plazas de Profesor Contratado Doctor, así como la propuesta de resolución del concurso.

6.3. Las Comisiones de Expertos estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo VI de esta convocatoria, cuya designación y nombramiento se efectúa conforme a lo establecido en el art. 19 del Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del PDI de la UMA.

6.4. La Comisión de Contratación examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías que se establecen en la normativa vigente, y ratificará o no la propuesta de resolución. En este último caso se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Expertos formular nueva propuesta.

Así mismo, valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Expertos de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso.

6.5. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

6.6. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Desarrollo del concurso.

7.1. Publicada la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador remitirá al Presidente de la correspondiente Comisión de Expertos toda la documentación referida al concurso.

7.2. La Comisión de Expertos, previa convocatoria de su Presidente, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. En caso de que se incumpla el plazo de constitución, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

7.3. La constitución de las Comisiones de Expertos requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

7.4. En la sesión constitutiva, la Comisión de Expertos acordará y hará públicos los criterios de valoración de los concursantes, incluido, en su caso, el tiempo de servicio prestado por el candidato o candidata en la Universidad de Málaga ocupando plaza en interinidad.

7.5. Publicados los referidos criterios, los concursantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, computados a partir del siguiente a la citada publicación, para depositar en el Registro General de la Universidad de Málaga, una propuesta académica, por quintuplicado, que deberá incluir el proyecto docente relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza objeto del concurso a elección del concursante, y proyecto de investigación original.

7.6. Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador remitirá a la Comisión de Expertos la documentación recibida, para que se proceda a su valoración.

8. Procedimiento selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) Concurso de méritos, en el que la Comisión de Expertos valorará los méritos aportados por los concursantes, con un máximo de cien puntos, de conformidad con lo establecido en el baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores, especificado en el Anexo VII de esta convocatoria, teniendo en cuenta las Notas Aclaratorias para la interpretación del Baremo para la contratación laboral del PDI

de la UMA, aprobado por la Comisión de Selección en sesión del 12 de noviembre de 2013, documentos que pueden consultarse en la página web del Servicio de PDI:

<http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Normativa concursos»).

Concluida la valoración de méritos de los candidatos, en los términos previstos, se hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, con carácter previo a la segunda fase del proceso selectivo.

b) Prueba presencial, consistirá en la exposición pública y oral de la propuesta académica y será valorada con un máximo de cien puntos. Para ello, los participantes dispondrán de un tiempo máximo de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

Los concursantes serán convocados por el Presidente de la Comisión, con señalamiento del día, hora y lugar para la exposición pública y oral de su propuesta académica.

El orden de actuación de los candidatos se fijará mediante sorteo.

8.2. Concluida la valoración de la prueba presencial, que deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los criterios de valoración, el Secretario de la Comisión de Expertos remitirá a la Comisión de Contratación la documentación correspondiente al proceso selectivo y entregará acta de las actuaciones realizadas, en los modelos establecidos al efecto.

8.3. Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Contratación, a efectos de realizar la propuesta de provisión de la plaza, publicará la relación provisional de concursantes por orden de puntuación, obtenido de la suma de las dos fases del procedimiento selectivo.

9. Trámite de alegaciones.

9.1. Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referenciada en el apartado anterior, podrán interponer reclamación con cuantas alegaciones consideren oportunas, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo, presentada según el procedimiento de entrega o envío indicado en el apartado 3.2 de estas bases. A tal fin podrán comparecer en el Servicio de Personal Docente e Investigador a fin de proceder a la vista del expediente administrativo del concurso y de la documentación aportada por el resto de concursantes.

9.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Contratación resolverá las alegaciones planteadas en el plazo de un mes, debiendo recabar el informe correspondiente de la Comisión de Expertos y dando traslado de las mismas a los interesados.

10. Resolución del concurso.

10.1. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Contratación realizará propuesta de contratación, dirigida al Rector de la Universidad de Málaga, adjudicando la plaza objeto del concurso al candidato con mayor puntuación.

10.2. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión de Expertos, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que hayan obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de propuesta para la contratación del candidato siguiente mejor valorado en orden de puntuación.

10.3. Cuando, a juicio motivado de la Comisión de Expertos, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos, docentes e investigadores de la plaza, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza.

10.4. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Contratación depositará en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, en el plazo de 7 días naturales, la documentación completa relativa al concurso.

10.5. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

10.6. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

10.7. La documentación curricular presentada por los concursantes podrá ser retirada por los interesados, previa solicitud, una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación que pone fin al proceso selectivo. Si la citada resolución hubiese sido impugnada, la documentación no podrá ser retirada hasta que se resuelvan los correspondientes recursos.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados. El contrato tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente hábil a su firma.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

11.2. La contratación de profesores contratados doctores será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

12. Régimen de recursos.

12.1. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Málaga, 9 de octubre de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la Plaza: 039CTD20.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Dibujo.

Departamento: Arte y Arquitectura.

Perfil docente: Docencia en Diseño de Comunicación y Proyectos de Diseño.

Perfil investigador: Investigación en Diseño de Comunicación. Diseño Circular: artesanía, diseño y otras disciplinas artísticas. Comisariado, museografía y diseño.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Convocado concurso público para la adjudicación de plaza/s en la figura del **PROFESOR CONTRATADO DOCTOR** en esta Universidad, solicito ser admitido/a como concursante.

1 DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA			
CÓDIGO DE LA PLAZA	AREA DE CONOCIMIENTO		
DEPARTAMENTO			
PERFIL DOCENTE			
PERFIL INVESTIGADOR			
2 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
<small> día mes año </small>			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / E.MAIL			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E-MAIL
EN CASO DE PRESTAR O HABER PRESTADO SERVICIOS COMO PROFESOR EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
CATEGORÍAS Y FECHA/S			
3 DECLARACIÓN			
<p>El/la abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.</p>			

En....., a..... de..... de 20.....

(Firma)

NOTAS INFORMATIVAS

- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsua.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

CÓDIGO: 00202000000 6

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO.

Código de plaza:	
Área de conocimiento:	

Importe del ingreso: **25** Euros.

Málaga, de de 20 .
(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.



ANEXO IV

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE

0. DATOS PERSONALES

I. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 1.1. Titulación universitaria
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado
- 1.4. Grado de doctor
- 1.5. Premio extraordinario de doctorado
- 1.6. Doctorado europeo
- 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria
- 1.8. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio
- 1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio
- 1.10. Estancias formativas en otros centros
- 1.11. Becas de pregrado competitivas
- 1.12. Otros méritos relevantes

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado
- 2.3. Otra docencia universitaria
- 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

- 3.1. Libros
- 3.2. Capítulos de libros
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas
- 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos
- 3.6. Prólogos e introducciones
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación
- 3.10. Estancias de investigación
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas
- 3.12. Dirección de tesis doctorales
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera
- 3.14. Becas de investigación predoctorales
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones

- 3.17. Premios de investigación
- 3.18. Evaluación de Proyectos I + D
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría
- 4.3. Contratos de investigación
- 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud
- 4.5. Otros méritos relevantes

V. OTROS MÉRITOS

- 5.1. Asistencia a Congresos
- 5.2. Gestión universitaria
- 5.3. Organización de eventos científicos
- 5.4. Otros méritos relevantes

VI. Refrendo del C.V., Lugar, Fecha y Firma

El/la abajo firmante declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en el presente currículum vitae, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios exigido en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

NOTA: Todos los méritos alegados por los aspirantes en el currículum deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al concurso.

ANEXO V

INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS DEL C.V.

Todos los méritos que el solicitante incluya en el modelo normalizado de C.V. deberán quedar acreditados, mediante la aportación de la documentación pertinente, siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA

1.1. Título académico (Licenciado y/o Diplomado o Graduado).

Copia del Título de Licenciado, Diplomado o Graduado (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en la que conste la calificación obtenida, el título del trabajo y la convocatoria en que se defendió.

1.4. Grado de Doctor.

Copia del Título de Doctor (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.5. Premio Extraordinario de Doctorado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.6. Doctorado Europeo.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia del Título o Diploma emitido por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, con indicación del número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.10. Estancias formativas en otros centros.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente, que tenga esa función, del Centro donde se ha realizado la estancia, en la que se especifique el destino y la duración de la misma.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

(Becas de ERASMUS, Movilidad, de Colaboración con Departamentos y equivalentes)

Copia de certificado de la concesión del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

1.12. Otros méritos relacionados con la formación académica.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

2. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado en materias regladas.

Copia de Certificado u Hoja de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o del Secretario/a General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Posgrado o del Secretario/a General de la Universidad con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.3. Otra docencia universitaria.

(Docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en apartados anteriores)

Copia de certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida.

2.4. Material docente universitario (libros de texto, recopilaciones, casos prácticos, etc.)

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

(Docencia en enseñanza primaria, secundaria y F.P.)

Copia de Hoja o certificado de Servicios, con indicación puesto, categoría, especialidad y fechas del desempeño.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente (participación en Congresos, talleres, etc.)

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibida.

Copia de certificado del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha concedido el proyecto de innovación educativa.

2.7. Otros méritos docentes relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

3.1. Libros.

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores/as e índice del libro.

3.2. Capítulos de libros.

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Of Citation Reports

(El artículo debe estar publicado en una revista con índice de impacto en el mismo año de publicación)

Copia de la primera página y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y núm. páginas.

En el caso de artículos aceptados, se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste el estado de la publicación (No se aceptarán correos electrónicos).

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

En caso de publicaciones en libros de actas:

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as, primera y última página de la contribución.

En caso de publicaciones en revistas:

Copia de primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y páginas.

3.6. Prólogos e introducciones a libros

Copia de portada, índice en el que conste el prólogo con identificación de los autores/as, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y primera y última página del prólogo.

3.7. Anotaciones a textos de valor reconocido (reseñas, entradas en diccionario, etc.)

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3.8. Patentes y modelos de utilidad.

Copia del Título o certificado de patente de invención o modelo de utilidad, emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación, entidad financiadora y la duración del proyecto.

3.10. Estancias de investigación.

Copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.

Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Copia de certificado del organismo correspondiente que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Copia de certificación de la Universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo, en su caso, y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis, en su caso.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos de Fin de Carrera.

Copia de certificación de la Universidad en la que conste la dirección, título y autor/a del trabajo, año y calificación.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Copia u original del folleto de la exposición.

Copia del catálogo publicado (carátula, índice, primera y última páginas).

Copias justificativas de premios recibidos, publicaciones y otros méritos que considere relevantes.

3.17. Premios de investigación.

Copia de certificado del organismo correspondiente de la concesión del premio.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

Copia de certificado de la agencia de evaluación con indicación de la duración de la colaboración o número de proyectos evaluados.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

Copia de certificación del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste la pertenencia y el período de tiempo de desempeño.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

4. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

Caso de empleados públicos: copia de la Hoja de Servicios o del certificado de servicios prestados.

Caso de trabajadores por cuenta ajena: copia de certificado de la vida laboral y copia de contrato/s de trabajo o certificado de la empresa, en que conste régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.

Caso de trabajadores autónomos: copia de certificado de la vida laboral o de la mutualidad correspondiente y copia de alta en el I.A.E. y de declaración censal, acompañados de documentos acreditativos de realización de esa actividad.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Copia de contrato/s y certificado/s del órgano competente de la realización y duración de los trabajos.

4.3. Contratos de investigación.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

4.4. Posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud

Copia del Título de Especialista (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

4.5. Otros méritos relevantes,

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

5. OTROS MÉRITOS

5.1. Asistencia a Congresos.

Copia de certificado del Comité Organizador o Científico del Congreso.

5.2. Gestión universitaria.

Copia de certificado del Secretario/a General de la Universidad en el que conste el tipo de cargo de gestión universitario y la duración del mismo.

5.3. Organización de eventos científicos.

Copia de certificación de la organización emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función (Universidad o entidad de reconocido prestigio).

5.4. Otros méritos relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

ANEXO VI

COMISIONES DE EXPERTOS

Código de la Plaza: 039CTD20

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a

Área de conocimiento: Dibujo

Departamento: Arte y Arquitectura

Comisión Titular

Presidente: D. Sebastián García Garrido. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.ª Theotima Amo Sáez. TU. Universidad de Granada.

Vocal 2: D. Jesús Conde Ayala. TU. Universidad de Granada.

Vocal 3: D. José María Alonso Calero. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D.ª María del Mar Cabezas Jiménez. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Presidente: D.ª María Begoña Jordá Albiñana. CU. Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 1: D.ª Silvia María Hernández Muñoz. TU. Universidad de Zaragoza.

Vocal 2: D.ª Bethania Barbosa Bezerra de Sousa. TU. Universidad de Granada.

Vocal 3: D. Manuel Fernando Mancera Martínez. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 4: D.ª Blanca Machuca Casares. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

ANEXO VII

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A. CRITERIOS GENERALES

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1
- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50
- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25
- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B. BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN

I. Formación académica (hasta 10 puntos).

1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 1,25$$

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.5. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.6. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1.º ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias (Máster, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.10. Estancias formativas en otros centros.**a) De pregrado.**

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado.

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

1.12. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA (hasta 30 puntos)**2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas**

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,02 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9 c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (hasta 50 puntos)**3.1. Libros.**

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor.

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador.

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas o reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una

duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas.

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación.

Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (hasta 5 puntos)

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Solo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. OTROS MÉRITOS (hasta 5 puntos)**5.1. Asistencia a Congresos.**

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 20.8.2019 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 9.1. Composición del Patronato.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 22.7.2019 ante el Notario don Fernando Garí Munsuri, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.139 de su protocolo, que incluye certificado del acuerdo del patronato de 4.6.2019 de modificación estatutaria.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 4.6.2019, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30

del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO) en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 22.7.2019 ante el Notario don Fernando Garí Munsuri, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.139 de su protocolo, que incluye certificado del acuerdo del patronato de 4.6.2019 de modificación estatutaria.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 1 de septiembre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 9 de octubre 2020, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 9 de octubre de 2020, se ha dictado por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, resolución por la que se acuerda la remisión de la ampliación del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada resolución como anexo de la presente resolución.

A N E X O

Que mediante Auto de 24 de septiembre de 2020, remitido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el procedimiento ordinario 513/2019, interpuesto por Distribuciones García e Hijos, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 19 de noviembre de 2018, dictada por el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declara el reintegro de la subvención concedida al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención 213655); una vez dictada en fecha 20 de diciembre de 2019, resolución expresa sobre dicho recurso de reposición, se reclama a la Agencia Andaluza de la Energía la remisión de la ampliación del expediente administrativo y se ordena emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse en dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero.- La remisión de la ampliación del expediente administrativo correspondiente a Distribuciones García e Hijos, S.L., a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario 513/2019, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 21 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en el término municipal de Almería. (PP. 2151/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0015/20, con la denominación de «Proyecto de ampliación de cantera de áridos Lomas del Acebuche núm. 744», a efectos de la referida autorización Ambiental Unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 21 de septiembre de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 26 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Lucena (Córdoba). (PP. 1307/2020).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se abre un período de información pública sobre el Proyecto de puesta en riego de 45,70 hectáreas de olivar, promovido por Eduardo Marsal Moyano, situado en Polígono 34, parcelas 106, 107, 178 y 179, en el término municipal de Lucena (Córdoba), con número de expediente: AAU/CO/0040/18, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0040/18, con la denominación de Proyecto de puesta en riego de 45,70 hectáreas de olivar promovido por Eduardo Marsal Moyano en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica
así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o

bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 26 de junio de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 1 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2242/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67028.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente del proyecto de construcción de piscina y reforma interior de vivienda, ubicado en Urbanización Rocío de Nagüeles, C/ Jubrique, 39, Casa Cañada, con la referencia catastral 8235102UF2483N0001AO, en el término municipal de Marbella.

Promovido por: Ernesto Palanco Buhrlen, en representación de Yana Cheboarteva.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29007 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 1 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2282/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-68661.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente del proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, ubicado en Urbanización Los Altos de los Monteros, Parcela 5.2, con la referencia catastral 5243112UF3454S0001FA, en el término municipal de Marbella.

Promovido por: Francisco Martínez Galván en representación de Peter Philemon Maes.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, Planta Baja – Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29007 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 5 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2284/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-68660.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente del proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, ubicado en Urbanización Los Altos de los Monteros, Parcela 5.3.1 con la referencia catastral 5243149UF3454S0001DA, en el término municipal de Marbella.

Promovido por: Francisco Martínez Galván en representación de Paul Vanrunxt Bvba.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Calle Cerrojo, 38 Planta Baja - Servicio de Dominio Público Hidráulico - 29007 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 5 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 8 de octubre de 2020, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales núm. 875/2020, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Granada, Negociado 1W.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Negociado 1W, se ha interpuesto recurso para la protección de los derechos fundamentales núm. 875/2020, seguido a instancias de la representación de don Luis de Miguel Ortega, contra la Orden de 29 de septiembre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en localidades o parte de las mismas donde se haya acordado restricción a la movilidad de la población de una localidad o parte de la misma (BOJA Extraordinario núm. 59, de 29 de septiembre).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado procedimiento para la protección de los derechos fundamentales núm. 875/2020.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Negociado 1W.

Tercero. Publicar la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Negociado 1W, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente orden.

Sevilla, 8 de octubre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se acuerda la remisión del expediente y el emplazamiento de terceros interesados, requerido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Cuatro de los de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado número 177/2020, Negociado 1.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de los de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado número 177/2020, interpuesto por el Letrado don Víctor Rodríguez Rico, obrando en nombre y representación del Sindicato de Enfermería SATSE, contra la Resolución de 18.11.2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convocó proceso de traslado interno para el personal indefinido de dicha agencia.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el próximo día 17 de febrero de 2021 a 11:45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del Procedimiento Abreviado número 177/2020, Negociado 1, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de los de Sevilla, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Utrera, 9 de octubre de 2020.- El Director Gerente, Emilio José García Núñez.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 29 de septiembre de 2020, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 1278/2018.

NIG: 2990142C20170004639.

Núm. Procedimiento: Recurso de apelación Civil 1278/2018. Negociado: 3.

Autos de: Juicio Verbal (250.2) 870/2017.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (Antiguo mixto núm. Uno).

Apelante: Steven Christopher Burns.

Procuradora: Ana María Lepe Florido.

Abogada: Adoración Bello Ruiz.

Apeladas: Leonor Romero Vázquez y Sara Gordón.

Procurador: Agustín Moreno Kustner.

EDICTO AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN 5.ª

Se ha dictado Resolución en el Rollo núm.: 1278/2018.

Resolución dictada: Sentencia núm. 434/2020 de fecha: 28.9.2020.

Notificar a: Sara Gordón.

Sección donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución: Sección 5.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga. C/ Fiscal Luis Portero, s/n. Ciudad de la Justicia, 4.ª planta. Málaga.

Se expide el presente a fin de notificar conforme a lo previsto en la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y Boletines Oficiales y la Protección de datos.

En Málaga, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, dimanante de autos núm. 910/2018. (PP. 2181/2020).

NIG: 2906942120180007468.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 910/2018. Negociado: 08.

De: Comunidad de Propietarios Las Terrazas de Santa María Golf.

Procuradora: Sra. Salomé Lizana de la Casa.

Letrado: Sr. José Luis Castillo Tejero.

Contra: Darren James Francis y Janice Lynne Francis.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ordinario núm. 910/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, a instancia de la Comunidad de Propietarios Las Terrazas de Santa María Golf contra don Darren James Francis y doña Janice Lynne Francis, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 19/2020

En Marbella, a 31 de enero de 2020.

Vistos por Rosa Fernández Labella, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella y su Partido, los presentes autos núm. 910/2018, de Juicio Ordinario de reclamación de cuotas de comunidad, en el que figuran como demandante la Comunidad de Propietarios Las Terrazas de Santa María Golf, representada por el Procurador Sra. Lizana de la Casa y asistida por el Letrado Sr. Castillo Tejero y como parte demandada don Darren James Francis y doña Janice Lynne Francis.

F A L L O

Que procede estimar la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Las Terrazas de Santa María Golf contra don Darren James Francis y doña Janice Lynne Francis condenando a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 10.207,87 euros en concepto de principal más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de presentación de la demanda. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación a presentar en este Juzgado en el plazo de veinte días previa consignación de las cantidades exigidas por la ley.

Así por esta resolución lo acuerda, manda y firma Rosa Fernández Labella, Magistrado Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella. Doy fe.» sigue firmas.

Sigue Auto complementario.

«AUTO complementario de la Sentencia núm. 19/2020

Doña Rosa Fernandez Labella

En Marbella, a diecisiete de febrero de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la Sentencia de fecha 31 de enero de 2020, en el sentido de que donde se dice “condenando a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 10.207,87 euros”, debe decir “condenando a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 18.187,98 euros”.

No cabrá recurso alguno contra la resolución que decida sobre la aclaración o corrección, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio.

Lo acuerda y firma la Magistrada Juez , doy fe.» sigue firmas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Darren James Francis y doña Janice Lynne Francis, en ignorado paradero, extendiendo y firmando la presente en Marbella a veinte de mayo de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 13 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan; se realiza la misma por medio del presenta anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de cancelación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
B19609338	CORRALA DEL REALEJO, S.L.	VFT/GR/01583
24068988V		VFT/GR/01591
Y0908662S		VFT/GR/01594
Y0934698S		VFT/GR/01610
23591162Q		VFT/GR/01803

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de cancelación disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando de oficio la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a la declaración responsable presentada.

Acto notificado: Resolución de cancelación de oficio.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
44295492E		VTAR/GR/01331
B19630052	NAHIRA SUITES, S.L.	VFT/GR/01334
B19630052	NAHIRA SUITES, S.L.	VFT/GR/01335
X1167338L		VFT/GR/01427
77446531B		VFT/GR/01441
23781872X		VFT/GR/01495

Acto notificado: Resolución de reclasificación de oficio.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
B19603810	MAKUTEROS, S.L.	H/GR/01466

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en

los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, 4.ª planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 13 de octubre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 13 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Resolución de inscripción.

	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA/CODIGO
10546162H	-----	VFT/GR/02950
Y1354640T	-----	VFT/GR/02995
X9259184M	-----	VFT/GR/03125
75135989A	-----	VFT/GR/03160
15481690E	-----	VFT/GR/03158
B504520	-----	VFT/GR/03190
X2831923W	-----	VFT/GR/03198
52548296N	-----	VFT/GR/03421
51074122T	-----	VFT/GR/03432
50324817N	-----	VFT/GR/03686
X3564860K	-----	VFT/GR/03691
21420675Q	-----	VFT/GR/03725
24271896L	-----	VFT/GR/03782
50848297N	-----	VFT/GR/03815
24229714L	-----	VFT/GR/03826
43079908B	-----	VFT/GR/03837
24139457Z	-----	VFT/GR/03839
08363149G	-----	VFT/GR/03862
44266363B	-----	VFT/GR/03877
76652506S	-----	VFT/GR/03893

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Avenida de Madrid, 7, 4.ª planta, en Granada, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 13 de octubre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con DNI abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 148/2020, presentado por el Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF) contra la Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, consistente en convocatoria de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Conservadores del Patrimonio (A1.2025) en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 12, de Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

- 48811164-N.
- 75559662-Q.
- 74874067-M.
- 25723654-V.

Sevilla, 13 de octubre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con DNI abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 143/2020, presentado por el Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF) contra la resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, consistente en convocatoria de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Genales (A1.1100) en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

44260827H	25995552D	31721208E	77585201Z	74725933Z
53153797S	28895883V	25680336P	52694644B	25680870J
44058506M	28755643P	45580863S	14615663Z	77471675Q
28841688X	44352329A	25666671M	48811127K	
44356593N	52316098E	53274329G	28780487N	

Sevilla, 13 de octubre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con DNI abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 166/2020, presentado por el Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF) contra la Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, consistente en convocatoria de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Trabajo Social (A2.2010), en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

- 74883181B
- 44211223W
- 77139582C
- 77533160E
- 49110572Y

Sevilla, 13 de octubre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 30 de septiembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se someten a información pública conjunta las solicitudes de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción y de la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Gádor (Almería). (PP. 2297/2020).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete a información pública conjunta la documentación de los expedientes: PERE/1647 y AAU/AL/0014/20, al objeto de resolver las autorizaciones administrativa previa y de construcción y ambiental unificada de las instalaciones proyectadas.

Dicho periodo de información pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación (espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.). En caso de ser favorable dicha autorización supondrá una ocupación de las vías pecuarias «Vereda de Puente Mocho» (04047004) y «Vereda de los Conejos» (04047005) en el término municipal de Gádor. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Solicitante: FV Cañada de Tabernas, S.L.

Finalidad: Generación y evacuación de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica y conexión a red.

Características principales:

Denominación: Planta FV «Coto Benahadux, de 5 MWp».

Término municipal: T.m. de Gádor (Almería).

Punto de conexión: En subestación Benahadux a la tensión de 20 kV.

1. Instalación generadora solar fotovoltaica.

Emplazamiento: Polígono 7; parcelas 16, 20 y 21.

Núm. de módulos fotovoltaicos: 11.070.

Potencia pico de módulo/total potencia pico: 450 W/4.981.500 W.

Tecnología de seguimiento: Mesas de 9 módulos en longitudinal con 3 en verticales, 27 módulos.

Número de inversores/potencia nominal total: 2 x 2.200 kW kVA = 4,400 kVA.

Centros de transformación (13): Incorporados a cada inversor, aislamiento en aceite.

Relación de transformación: 0,6/20 kV.

Potencia total en transformación: 4.325 kVA.

2. Red interna de media tensión.

Tensión nominal: 20 kV.

Núm. de circuitos: 2.

Orígen: En celda de línea de conjuntos transformador-inversor.
Final: En celda de entrada de línea de CSME (centro secc. medida y entrega).
Longitud total: 864m.
Conductores: 3 x 150 mm² Al - RHZ1(OL).
Instalación: Directamente enterrado, zanja sobre lecho de arena.
Presupuesto planta FV «Coto Benahadux, de 5MWP»: 1.982.066,67 €.

Lo que se hace público para se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html. Asimismo, sólo para aquellas personas que no están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración se les facilita el siguiente teléfono 950 002 112 para concertar una cita presencial si quieren ejercer el derecho de la consulta del expediente.

Almería, 30 de septiembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

A los efectos de su conocimiento por los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Almería, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sita en C/ Hermanos Machado, 4, 7.^a planta, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. La publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: 4032/2019/S/AL/485.

Acta: I42019000124815.

Destinatario: Logística Emosur, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 3898/2019/S/AL/455.

Acta: I42019000117539.

Destinatario: Invernaderos del Poniente, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 3278/2019/S/AL/408.

Acta: I42019000095109.

Destinatario: La Fusión Americana 2017, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 3708/2019/S/AL/434.
Acta: I42019000110667.
Destinatario: Deport Motor Clasid SC.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 3902/2019/S/AL/458.
Acta: I42019000118751.
Destinatario: Transformadora de Verduras y Hortalizas, S.L.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 4027/2019/S/AL/480.
Acta: I42019000115216.
Destinatario: 45580432K.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 4031/2019/S/AL/484.
Acta: I42019000121478.
Destinatario: Cerg e Hijos, S.L.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 4432/2019/S/AL/504.
Acta: I42019000124411.
Destinatario: Gastro Deco, S.L.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 4035/2019/S/AL/487.
Acta: I42019000125421.
Destinatario: Transportes y Logística Salida, S.L.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 79/2020/S/AL/2.
Acta: I42019000142494.
Destinatario: 47615648J.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 80/2020/S/AL/3.
Acta: I42019000142595.
Destinatario: 75236184X.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 144/2020/S/AL/21.
Acta: I42019000146336.
Destinatario: Sweet Times, S.L.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 145/2020/S/AL/22.
Acta: I42019000148659.
Destinatario: Nelia Internacional Cosméticos, S.L.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 150/2020/S/AL/26.
Acta: I42019000150982.
Destinatario: Francisco Benavides Martín, S.L.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 152/2020/S/AL/27.
Acta: I42019000151083.
Destinatario: Francisco Benavides Martín, S.L.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 442/2020/S/AL/47.
Acta: I42019000150477.
Destinatario: Y4395257V.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 698/2020/S/AL/94.
I42020000009303.
Destinatario: 34854030Z.
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Almería, 9 de octubre de 2020.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiación de los terrenos necesarios para desarrollo de trabajos de explotación de concesiones mineras en los términos municipales de Málaga y Casares (Málaga).

Resultando imposible su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan en los actos administrativos que se citan, informándoles que de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, de Málaga, mediante cita previa en el teléfono 951 039 452, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: C.D. La Utrera, núm. 6.234.

Interesado: Herederos de doña Gloria Pérez de Vargas Orihuela.

Acto notificado: Resolución de declaración del desistimiento de la solicitud de urgente ocupación de los terrenos necesarios para el desarrollo de los trabajos de explotación de la concesión minera «La Utrera» núm. 6.234, en el término municipal de Casares (Málaga).

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno o directamente ante la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: C.D. Torre de las Palomas, núm. 6.229

Interesado: D. Juan Carlos Gómez Fernández.

Acto notificado: Trámite de Audiencia Expediente Expropiación Forzosa de los terrenos necesarios para el desarrollo de los trabajos de explotación de la concesión minera «Torre de Las Palomas» núm. 6.229, en el término municipal de Málaga.

Málaga, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María del Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 13 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de requerimiento de documentación relativo al expediente de solicitud de declaración de adecuación para el acogimiento familiar permanente en familia extensa.

Habiendo tenido entrada en esta Delegación Territorial de Málaga, en fecha 4 de febrero de 2020, solicitud de declaración de adecuación para el acogimiento familiar permanente en familia extensa núm. (DPMA)371-2020-00000063-2, de DNI 25733508G, con el fin de proceder a la tramitación de dicha solicitud, se deberá proceder, en el plazo de diez días hábiles contado desde el siguiente a la notificación de este requerimiento, a aportar la documentación que a continuación se indica, recogida en el art. 17.2 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, bajo apercibimiento de que, caso de no subsanar las deficiencias observadas en dicho plazo, se le/s tendrá por desistido/s de sus solicitud y se procederá al archivo de la misma:

- Fotocopia de la declaración sobre IRPF. En su defecto, certificado de haberes anuales brutos y relación documentada de bienes patrimoniales o declaración jurada de los mismos.
- Acreditación laboral.
- Certificación del padrón municipal en el que conste la residencia y el empadronamiento del interesado, expedido por el secretario del ayuntamiento.
- Certificado de antecedentes penales de cada solicitante.
- Certificado médico de cada solicitante.
- Partida de nacimiento del/de los solicitantes.

Habiendo sido imposible la notificación en domicilio establecido a efecto de notificaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Málaga, 13 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 13 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y puesto que el interesado en el procedimiento es desconocido, así como se ignora el lugar de la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del siguiente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer, se le dará por notificado, en el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Cádiz, 13 de octubre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Expte. 205 CA-B.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de expediente para la extinción de la autorización de cultivos marinos otorgada a Mejillones Mar del Sur, S.L. (B-720135568), para el cultivo de mejillón en la parcela 2 del polígono denominado «Ensenada de Getares», en el término municipal de Algeciras (Cádiz).

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Servicio de Desarrollo Pesquero. Plaza de la Constitución, núm. 3, 11071, Cádiz.

Lin.	Nombre y Apellidos/Denominación Social	DNI/CIF	Núm. Expediente
1	Mejillones Mar del Sur SL	B-720135568	205 CA-B

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 32852948R.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0169/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 10.8.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 49559472S.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0172/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 10.8.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 75889733Z.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0248/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 1.09.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 31327846Y.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0264/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 1.9.20.

- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 13 de octubre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se citan a los interesados o sus representantes que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que seguidamente se señalan:

Razón social CIF/NIF: B-14615363.

Procedimiento: Sancionador agricultura.

Núm. Expte.: CO/0330/19.

Fecha e identificación del acto a notificar: 2.7.2020 - Trámite de Audiencia.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles, en las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de finalización del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 29 de septiembre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.^a planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado. NIF: X8590689M.

Procedimiento: Sancionador Expt. Núm. GR/00/47/20 P.M.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 29.07.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

2. Interesado. NIF: 22933877W.

Procedimiento: Sancionador Expt. Núm. GR/0197/20 PM.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 2.9.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

3. Interesado. NIF: 32043227H.

Procedimiento: Sancionador Expt. Núm. GR/0015/20 PM.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 2.9.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

4. Interesado. NIF: 15470289Y.

Procedimiento: Sancionador Expt. Núm. GR/0083/20 CA.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 7.8.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

5. Interesado. NIF: 75159217R.

Procedimiento: Sancionador Expt. Núm. GR/0035/20 PM.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada de fecha 4.9.2020 y modelo 0482180194610.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 7 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art .44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 2 de octubre de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto de construcción que se cita y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 2 de octubre de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto de la EDAR y Agrupación de Vertidos de Santisteban del Puerto (Jaén), Clave A5.323.1145/2111, así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la LEF.

1. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN). CLAVE: A5.323.1145/2111.

1.º Antecedentes.

El Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, incluye entre estas obras las de «EDAR y colectores de Santisteban del Puerto».

Tras licitarse la redacción del Proyecto de la EDAR y Agrupación de Vertidos de Santisteban del Puerto (Jaén), con fecha octubre de 2019 se finaliza su redacción; y con fecha 8 de abril de 2020, el mencionado Proyecto es informado favorablemente por el Departamento de Supervisión de Proyectos.

El objeto de este proyecto es la definición y valoración de las obras necesarias para la recogida, unificación y transporte de las aguas residuales de la localidad de Santisteban del Puerto (Jaén) hasta el punto de ubicación de la correspondiente estación depuradora, el diseño del proceso de tratamiento del agua residual recogida, así como la definición y valoración de las obras necesarias para su construcción.

Con fecha 7 de mayo de 2020 esta Dirección General, aprueba provisionalmente el proyecto para su sometimiento al trámite de Información Pública.

2.º Resultado de la información pública.

En informe de fecha 28 de septiembre de 2020, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén, indica que ha sido publicado el anuncio para sometimiento a Información Pública del Proyecto referido en el BOJA el 8

de junio de 2020, en el BOP de Jaén el 29 de junio de 2020 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto desde el 5 de junio de 2020 hasta el 20 de julio de 2020. Asimismo ha sido publicado en el periódico Diario de Jaén con fecha 17 de julio de 2020, habiéndose recibido un único escrito de alegaciones al Proyecto en el registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén.

Las alegaciones, presentadas en plazo y forma son las siguientes:

Primera. Presentada por doña Isabel Álvarez Mora, en el Registro General de la Delegación Territorial de Jaén con fecha 15.7.2020, como titular de la finca núm. 64 (parcela 136 del polígono 74) de la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, solicita que se desplace la estación de bombeo prevista por el referido proyecto en esta parcela con objeto de proteger unas higueras y un almendro, así como para no impedir el aprovechamiento de las aguas de escorrentía para riego del huerto y frutales existentes.

Respuesta: La estación de bombeo de aguas residuales se ubica en el lugar más adecuado posible desde el punto de vista del ahorro energético durante la fase de explotación, dado que el aumento de la altura del bombeo conllevaría unos mayores costes energéticos y, por tanto, mayores costes de explotación. Asimismo, el desplazamiento en la ubicación de la EBAR a una menor cota conllevaría ejecutar una mayor longitud de colectores y de conducción de impulsión, lo que supondría mayores costes en la ejecución de las obras.

En conclusión, por todos estos motivos procede no admitir las alegaciones presentadas por doña Isabel Álvarez Mora con respecto al Proyecto de la EDAR y Agrupación de Vertidos de Santisteban del Puerto (Jaén).

3.º Solicitud de aprobación.

Una vez concluidos todos los trámites correspondientes al procedimiento de Información Pública, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén solicita mediante escrito de 28 de septiembre de 2020 la aprobación definitiva del Proyecto de construcción de la EDAR y Agrupación de Vertidos de Santisteban del Puerto (Jaén). Clave: A5.323.1145/2111.

Examinada la propuesta presentada por la Subdirección de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica de fecha 1 de octubre de 2020, de aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva de los proyectos y en función del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

HE RESUELTO

1.º Desestimar las alegaciones presentadas por doña Isabel Álvarez Mora conforme lo expuesto anteriormente y ordenar a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén que comunique al interesado la respuesta a su escrito de alegaciones.

2.º La Delegación Territorial de Jaén realizará la preceptiva comunicación de la resolución a todos y cada uno de los interesados, trámite del cual deberá trasladar copia a esta Dirección General para su constancia en el expediente.

3.º Aprobar el expediente de información pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente.

4.º Aprobar definitivamente el Proyecto de construcción de la EDAR y Agrupación de Vertidos de Santisteban del Puerto (Jaén), Clave: A5.323.1145/2111, con un presupuesto total base de licitación (IVA incluido) de dos millones ochocientos cuarenta y tres mil euros con sesenta y ocho céntimos (2.843.000,68 €) y un plazo total de veinte (20) meses.

5.º Se de traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación Territorial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

6.º. Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo del Proyecto y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN.

Nº ORDEN	POLÍGONO O MANZANA	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	N.I.F.	(M2) SERVIDUMBRE ACUEDUCTO VUELO	(M2) OCUPACIÓN TEMPORAL	(M2) EXPROPIACIÓN PROPIEDAD
1	17	50	23079A01700050000ZL	GALDÓN SALIDO TERESA [HEREDEROS DE]	—064D	202,32	589,53	12,96
2	17	61	23079A017000610000ZX	FRANCISCO VICENT GALDÓN	—	179,44	570,50	25,92
2	17	61	23079A017000610000ZX	PEDRO ANTONIO VICENT GALDÓN	—	179,44	570,50	25,92
2	17	61	23079A017000610000ZX	MARÍA DOLORES VICENT GALDÓN	—698A	179,44	570,50	25,92
4	17	60	23079A017000600000ZD	FRANCISCO VICENT GALDÓN PEDRO ANTONIO VICENT GALDÓN MARÍA DOLORES VICENT GALDÓN	—698A	623,83	1.793,37	25,92
5	17	52	23079A017000520000ZF	BERNAL MERCADO ELADIA	—637M	642,96	1.722,10	38,88
5						8,64		
7	17	53	23079A017000530000ZM	MAZA GÓMEZ ÁNGEL CARRILLO MUÑOZ PETRA	—104H —406N	4,00	43,41	
8	17	8	23079A017000080000ZY	FRANCISCO DIVIESO PATON	—851v	81,67	228,23	12,96
9	17	9	23079A017000090000ZG	JUANA MARÍA MAÑAS ARROYO JUAN FRANCISCO VILLAR FERNÁNDEZ ROSA HIGUERAS CASTILLO MANUEL VILLAR FERNÁNDEZ	—604R —017H —139W —795X	762,29	1.781,55	38,88
10	17	27	23079A017000270000ZI	DOLORES VELA MARTÍNEZ ROSA HIGUERAS CASTILLO	—638Y —139W	407,21	976,57	25,92
11	17	26	23079A017000260000ZX	LÓPEZ FERNÁNDEZ ISIDORO [HEREDEROS DE]	—869L	350,50	1.023,54	25,92
12	17	28	23079A017000280000ZJ	PÉREZ ROA RAMÓN PLAZA LATORRE MARÍA DOLORES	—281V —617T	353,52	1.036,24	12,96
13	17	29	23079A017000290000ZE	MANUEL CERÓN MAZA	—008M	352,64	1.007,62	25,92
14	17	31	23079A017000310000ZJ	RAMÍREZ PLAZA CARMEN [HEREDEROS DE]	—994P	370,23 116,45 201,18	1.561,61 299,99	12,96 12,96
15	17	217	23079A017002170000ZX	SÁNCHEZ REBATO GIL PILAR	—390V	9,95	86,50	
16	17	32	23079A017000320000ZE	JUAN JOSÉ REQUENA PÉREZ FERNANDO SALIDO MERINO	—724N —			5.090,00
19	74	7	23079A074000070000ZU	ORTIZ ESPINOSA LUISA MARÍA	—997Z	227,47 36,37	706,71	38,88
20	74	5	23079A074000050000ZS	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ MANUEL	—517M	48,89	122,89	19,45
21	74	6	23079A074000060000ZZ	CRUZ PUERTAS JOSÉ		78,27	230,91	6,47
22	74	8	23079A074000080000ZH	GALDÓN DE PALACIO MARÍA BELÉN GALDÓN MERCADO RUPERTO [HEREDEROS DE] GALDÓN DE PALACIO SERGIO	—322Y —719Q —321M	162,98	479,66	12,96
24	73	45	23079A073000450000ZL	DESCONOCIDO	—	49,87	141,17	
26	73	10	23079A073000100000ZG	ÁLVAREZ HIGUERAS PEDRO	—518E	904,56	2.647,68	77,76
27	73	11	23079A073000110000ZQ	ÁLVAREZ ROA CATALINA ÁLVAREZ ROA CATALINA ÁLVAREZ ROA ALFREDO			24,90	

Nº ORDEN	POLÍGONO O MANZANA	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	N.I.F.	(M2) SERVIDUMBRE ACUEDUCTO VUELO	(M2) OCUPACIÓN TEMPORAL	(M2) EXPROPIACIÓN PROPIEDAD
28	73	9	23079A073000090000ZP	MERCADO OLIVARES JUAN RAMÓN	—092P	98,03	274,64	
29	73	13	23079A073000130000ZL	CLAVIJO ÁLAMO PURIFICACIÓN [HEREDEROS DE]	—720P	380,20	1.111,22	25,92
30	73	14	23079A073000140000ZT	LÓPEZ PÉREZ PEDRO ANTONIO [HEREDEROS DE]	—322M	348,25	1.045,59	38,88
31	73	15	23079A073000150000ZF	MORCILLO PASTOR MIGUEL ANGEL	—264X	327,93	941,04	12,96
32	73	16	23079A073000160000ZM	MORCILLO PASTOR MIGUEL ANGEL BERZOSA CIFUENTES MARÍA	—264X —032M	284,84	844,68	25,92
34	72	16	23079A072000160000ZI	MORANTE CASTRO MANUEL	—241E		1,21	
35	72	9	23079A072000090000ZK	FERNÁNDEZ GIL ÁNGELES [HEREDEROS DE]	—308Z	480,10	1.389,59	25,92
36	72	8	23079A072000080000ZO	GIL GONZÁLEZ JOSÉ	—070R	539,37	1.523,24	25,92
37	72	5	23079A072000050000ZT	HERRERA PÉREZ JOSÉ [HEREDEROS DE]	—383V	0,28	32,18	
38	72	12	23079A072000120000ZK	HERRERA GONZÁLEZ GERTRUDIS	—918B	49,10	190,37	
39	72	7	23079A072000070000ZM	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	—900G	343,52	957,73	25,92
40	72	15	23079A072000150000ZX	ROMERO RUIZ MIGUEL	—571M	410,81	1.199,70	25,92
						396,39	1.080,13	25,92
41	72	33	23079A072000330000ZG	ANTONIO GONZÁLEZ RAMÍREZ JUANA PEREA ÁLAMO MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ RAMÍREZ	—023T —543K —631N	424,10	1.184,71	12,96
42	72	32	23079A072000320000ZY	PLIEGO ÍÑIGUEZ RAFAEL	—474T	243,65	705,56	12,96
43	72	31	23079A072000310000ZB	DÍAZ TORNERO FRANCISCA	—416N	232,39	556,26	12,96
44	72	30	23079A072000300000ZA	ANTONIO IBÁÑEZ OLID JUANA FERNÁNDEZ ROMERO	—255D —884K	68,52	216,37	12,96
46	17	20	23079A017000200000ZF	MARÍA ANTONIA TAPIA SALIDO CRISTÓBAL MEDINA TORNERO ANA TORNERO RUIZ	—370M —522M —823Q	12,85	77,10	7,50
						726,88		36,00
47	17	21	23079A017000210000ZM	GALDÓN QUILES JUAN JOSÉ	—105T	236,00	559,51	18,42
						68,19		
48	17	22	23079A017000220000ZO	QUILES QUESADA MARÍA ISABEL	—157Y	207,35	445,65	8,16
						209,74		36,00
49	17	23	23079A017000230000ZK	PADILLA LÓPEZ PURIFICACIÓN	—440F	327,15	893,69	17,74
						640,22		
50	17	30	23079A017000300000ZI	ÁLAMO GARCÍA ESPERANZA ÁLAMO GARCÍA DOMINGO [HEREDEROS DE]	—590K —766Y	100,32	261,86	
						196,31		
51	17	33	23079A017000330000ZS	ARMUJO PLAZA FRANCISCO PLIEGO CUBERO ANICETA	—457W —162N	1000,30	1.946,92	
52	17	40	23079A017000400000ZW	ARMUJO PLIEGO ANA	—415Z	459,87	913,98	
54	17	125	23079A017001250000ZJ	SAHUCO VÁZQUEZ FRANCISCO	—826G	1,53	33,16	
56	—	—	2443011VH8324S0001GT	ÁLAMO MEDINA ÁNGELES LOZANO MERCADO MANUEL LOZANO MERCADO DIEGO	—369C —498W —138Z	71,21		
57	—	—	2443028VH8324S0001ET	MARTÍNEZ LOZANO CLOTILDE MARTÍNEZ LOZANO RAMÓN MARTÍNEZ LOZANO ROSARIO	—592A —660B —591W	104,09		
58	—	—	2443012VH8324S0000MR	LOZANO MERCADO LORENZA [HEREDEROS DE]	—454H	37,90		
						80,82		
59	—	—	2443062VH8324S0001JT	MORENO SÁNCHEZ MARÍA HORTENSIA MORENO SÁNCHEZ MARÍA JOSEFA MORENO SÁNCHEZ JULIA	—911F —912P —362A	250,19		
60	17	3	23079A017000030000ZU	JULIA MORENO SÁNCHEZ M HORTENSIA MORENO SÁNCHEZ M JOSEFA MOREN		1200,97		36,00

Nº ORDEN	POLÍGONO O MANZANA	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	N.I.F.	(M2) SERVIDUMBRE ACUEDUCTO VUELO	(M2) OCUPACIÓN TEMPORAL	(M2) EXPROPIACIÓN PROPIEDAD
61	17	7	23079A017000070000ZB	CRUZ PÁEZ MARÍA LUZ	—628H	775,73		
62	17	11	23079A017000110000ZY	VIDOY PÉREZ JOAQUÍN [HEREDEROS DE]	—062A	1102,91		36,00
63	17	227	23079A017002270000ZH	SEVILLA ÁLAMO ANDRÉS MARÍN PAZ DOLORES [HEREDEROS DE]	—198A —280Z	293,97		
64	74	136	23079A074001360000ZU	ÁLVAREZ MORA ISABEL	—210W			67,76

Jaén, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: Y3601110Z.

Expediente: MA/0111/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 9 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que consta en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: F29696457.

Expediente: MA/O594/19.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

NIF: 26814814B.

Expediente: MA/0255/20.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 24874596G.

Expediente: MA/0445/20.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: E93596476.

Expediente: MA/0579/20.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 25071625S.

Expediente: MA/0634/20.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 74814818G.

Expediente: MA/0655/20.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 25670995M.

Expediente: MA/0782/20.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 9 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación, los actos administrativos que se indican.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
75462652C	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0138/20/FR
B41649344	ACUERDO DE INICIO	SE/0256/20/PS

Plazo de Alegaciones: Diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en la siguiente relación, el acto administrativo que se indica.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
B90402918	RESOLUCIÓN	SE/0368/19/PS

Plazo para interponer Recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
28854203J	RESOLUCIÓN	SE/0023/20/SAAM
B41573254	RESOLUCIÓN	SE/0530/19/PS
B90406224	RESOLUCIÓN	SE/0527/19/PS

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errata del Anuncio de 21 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, de citación para notificación por comparecencia en actos de gestión de los tributos en materia de aguas (BOJA núm. 198, de 13.10.2020)

Advertida errata en la publicación del anuncio de referencia, se reproduce la publicación íntegra del mismo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de Gestión Económica (Ingresos) de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en Sevilla, Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la citada notificación.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

NIF	C. TERRITORIAL	NÚM. LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
A28146868	AG0001	0472001688972	CANON CONTROL VERTIDOS	17,20
B11821402	AG0001	0472001688993	CANON CONTROL VERTIDOS	245,72
Y4003704Q	AG0001	0472001689202	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
B29858644	AG0001	0472001689494	CANON CONTROL VERTIDOS	24,57
B11084266	AG0001	0472001689512	CANON CONTROL VERTIDOS	69,02
31466472B	AG0001	0472001689595	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
25583617G	AG0001	0472001689701	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
F11065752	AG0001	0472001690074	CANON CONTROL VERTIDOS	161,26
X5980087H	AG0001	0472001690173	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
32027154E	AG0001	0472001690225	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
B11606647	AG0001	0472001690435	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
B11732336	AG0001	0472001690471	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
A28188464	AG0001	0472001690544	CANON CONTROL VERTIDOS	12,60
31605967B	AG0001	0472001690561	CANON CONTROL VERTIDOS	134,90
05360314A	AG0001	0472001690742	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
B11832656	AG0001	0472001690864	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
25596922S	AG0001	0472001690900	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
B11706397	AG0001	0472001691141	CANON CONTROL VERTIDOS	657,64
B11799400	AG0001	0472001691264	CANON CONTROL VERTIDOS	30,71
B11503265	AG0001	0472001691311	CANON CONTROL VERTIDOS	38,39
31245411A	AG0001	0472001691354	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
A28346724	AG0001	0472001691406	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
00818911L	AG0001	0472001691615	CANON CONTROL VERTIDOS	24,19
B82383548	AG0001	0472001691801	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
X0553853J	AG0001	0472001691966	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
B21528518	AG0001	0472001693940	CANON CONTROL VERTIDOS	17,36
B21309380	AG0002	0472001687693	CANON CONTROL VERTIDOS	33,80
E21517149	AG0002	0472001687884	CANON CONTROL VERTIDOS	12,60
29476054J	AG0002	0472001688200	CANON CONTROL VERTIDOS	12,60
B91098756	AG0002	0472001688276	CANON CONTROL VERTIDOS	32,42
F21360680	AG0002	0472001688751	CANON CONTROL VERTIDOS	54,04
G21327556	AG0002	0472001688794	CANON CONTROL VERTIDOS	12,60

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por la que se dispone la publicación de las Normas Urbanísticas de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Cortes y Graena (Granada), aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 9 de marzo de 1994.

ANTECEDENTES

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del municipio de Cortes y Graena (Granada), fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 9 de marzo de 1994. Dicho Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 62, de 6 de mayo de 1994, sin incluir la normativa urbanística.

Con fecha 18 de septiembre de 2014 y núm. 6232, ha sido inscrito el citado instrumento urbanístico en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de esta Delegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases de régimen local, normativa vigente a fecha de aprobación del documento, preveía la publicación por los ayuntamientos, del texto de los planes urbanísticos en el boletín oficial correspondiente, no produciendo efectos a terceros hasta dicha publicación.

El Tribunal Supremo unificó su criterio en Sentencia 7 de febrero de 1994 (RJ 1994, 1434) en el sentido de que la exigencia de publicación del texto íntegro, del artículo 70.2 de la LBRL, debía entenderse referida a las Normas Urbanísticas de los Planes, y que es de aplicación no sólo a los Planes cuya aprobación definitiva corresponde a los Municipios, sino también a los Planes Urbanísticos aprobados definitivamente por las Comunidades Autónomas, extendiendo el ámbito de aplicación del citado artículo a todo el planeamiento municipal, aun cuando sea aprobado por órgano urbanístico no local.

Con fecha 26 de julio de 2019, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo requirió al Ayuntamiento de Cortes y Graena para que procediera a la publicación de la normativa urbanística, advirtiéndole que en caso de no realizarla se llevaría a cabo desde la Delegación Territorial. Transcurridos los tres meses otorgados como plazo en el requerimiento no consta que haya procedido dicha publicación.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en aras del principio de seguridad jurídica,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del municipio de Cortes y Graena (Granada), aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 9 de marzo de 1994, en los términos que se contiene en el siguiente anexo.

ANEXO 1: NORMATIVA URBANÍSTICA.

Granada, 8 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

DILIGENCIA: Para hacer constar que las Presentes Normas subsidiarias de Planeamiento han sido aprobadas INICIAL en pleno de fecha 9/10/92

EL SECRETARIO

Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo



AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

DILIGENCIA: Para hacer constar que las Presentes INDICE subsidiarias de Planeamiento han sido aprobados PROFESIONAL en pleno de fecha 30/7/93

EL SECRETARIO

TITULO I - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES

CAPITULO I - DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL.

- 1.1.- Contenido de las Normas.
- 1.2.- Ambito de Aplicación.
- 1.3.- Fines y Objetivos de su promulgación.
- 1.4.- Determinaciones.
- 1.5.- Vigencia, revisiones y modificación.
- 1.6.- Efectos de la aprobación de estas Normas.
- 1.7.- Obligatoriedad de la observancia de la figura de planeamiento
- 1.8.- División del territorio. Clasificación del suelo.

CAPITULO II - PROCEDIMIENTOS. NORMAS DE ACTUACION E INTERVENCION.

- 2.1.- Desarrollo de las Normas Subsidiarias.
 - 2.1.1.- Suelo urbano.
 - 2.1.2.- Suelo urbanizable.
 - 2.1.3.- Suelo no urbanizable.
- 2.2.- Sistemas generales y locales.
- 2.3.- Sistemas de actuación.
 - 2.3.1.- Compensación.
 - 2.3.2.- Cooperación.
 - 2.3.3.- Expropiación.
- 2.4.- Consulta Urbanística.
 - 2.4.1.- Señalamiento de alineaciones y rasantes.
 - 2.4.2.- Cédula Urbanística.
- 2.5.- Actos sujetos a licencias.
- 2.6.- Disposiciones generales sobre las licencias.
 - 2.6.1.- Conocimiento y competencia.
 - 2.6.2.- Solicitudes de licencias.
 - 2.6.3.- Régimen general de las licencias.



NN SS DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

I



- 2.7.- Tramitación de las licencias.
- 2.7.1.- Licencia de apertura de establecimientos públicos.
 - 2.7.2.- Tramitación de licencias en suelo urbano.
 - 2.7.3.- Tramitación de licencias en suelo no urbanizable
 - 2.7.4.- Normativa legal de aplicación a las normas contenidas en los apartados relativos a las licencias.

CAPITULO III - NORMAS GENERALES DE PROTECCION.

- 3.1.- Red de transporte.
- 3.1.1.- Protección de carreteras y caminos.
 - 3.1.2.- Vías férreas.
 - 3.1.3.- Servidumbres aeronáuticas.
 - 3.1.4.- Energía eléctrica, alta tensión.
 - 3.1.5.- Protección de cauces públicos, lagos y embalses.
- 3.2.- Medio ambiente.
- 3.2.1.- Protección de aguas para abastecimiento Público y Privado.
 - 3.2.2.- Protección de aguas en relación con los vertidos industriales.
 - 3.2.3.- Normas de protección de embalses.
 - 3.2.4.- Protección de la riqueza piscícola.
 - 3.2.5.- Contaminación atmosférica.
 - 3.2.6.- Pescaderías, carnicerías y vaquerías.
 - 3.2.7.- Productos petrolíferos para calefacción y otros usos no industriales.
 - 3.2.8.- Fábricas de cemento.
 - 3.2.9.- Vehículos de motor.
 - 3.2.10.- Ruidos y vibraciones.
 - 3.2.11.- Explosiones e incendios.
 - 3.2.12.- Riesgos mecánicos.
- 3.3.- Ecosistemas y paisaje.
- 3.3.1.- Disposiciones generales.
 - 3.3.2.- Concurso de embellecimiento de pueblos.
 - 3.3.3.- Silos para cereales y depósito de agua.



- 3.3.4.- Nuevas carreteras.
- 3.3.5.- Canteras y explotaciones mineras a cielo abierto
- 3.3.6.- Repoblaciones forestales.
- 3.3.7.- Servicios de carretera.
- 3.3.8.- Anuncios y carteles.
- 3.3.9.- Edificación.
- 3.3.10.- Basureros y estercoleros.
- 3.3.11.- Imágenes y símbolos en las cumbres de montería.
- 3.3.12.- Tendido de líneas eléctricas, telegráficas, etc.
- 3.3.13.- Parajes naturales.
- 3.3.14.- Singularidades paisajísticas.
- 3.3.15.- Edificios existentes de interés para el paisaje de la zona.
- 3.3.16.- Zonas rurales y yacimientos arqueológicos.
- 3.3.17.- Protección de cauces y riberas de ríos en sus márgenes.
- 3.3.18.- Zonas de protección de vistas.

TITULO II - NORMAS GENERALES DE EDIFICACION Y URBANIZACION

CAPITULO IV - NORMAS REFERENTES A LA EDIFICACION.

- 4.1.- Definiciones y generalidades.
 - 4.1.1.- Solares y parcelas.
 - Solar.
 - Parcela edificable.
 - Parcela mínima.
 - 4.1.2.- Alineaciones, rasantes y retranqueos.
 - Alineaciones oficiales.
 - Alineaciones actuales.
 - Fincas fuera de línea.
 - Rasantes oficiales.
 - Rasantes del terreno.
 - Retranqueos.
 - 4.1.3.- Alturas.
 - Altura de edificación.



- Altura libre de pisos.
- Altura de pisos o plantas.
- Determinación de alturas.
- Construcciones permitidas por encima de la altura.

4.1.4.- Superficies y aprovechamientos.

- Superficie ocupada.
- Superficie construida o edificada.
- Superficie máxima de ocupación.
- Edificabilidad neta.

4.1.5.- Sótanos y semisótanos.

- Sótanos.
- Semisótanos.

4.1.6.- Entrantes, salientes y vuelos.

- Generalidades.
- Retranqueos.
- Cuerpos volados cerrados.
- Balcones o voladizos abiertos.
- Miradores.
- Salientes no estructurales.

4.1.7.- Patios.

- Patios interiores o de parcela.
- Patios abiertos a fachada.
- Patios mancomunados.

4.1.8.- Cerramientos y cercas.

4.1.9.- Servidumbres urbanas.

4.1.10.- Obras en edificios fuera de Ordenación.

4.1.11.- Conservación de edificios.

4.2.- Condiciones higiénico-sanitarias de los edificios.

4.2.1.- Abastecimiento de agua y saneamiento.

4.2.2.- Suministro de energía eléctrica.

4.2.3.- Condiciones mínimas de las viviendas.

4.2.4.- Condiciones acústicas, de aislamiento y de protección contra incendios.



- 4.3.- Ordenación de la edificación.
 - 4.3.1.- Edificación en manzana cerrada.
 - 4.3.2.- Edificación en bloques aislados.
 - 4.3.3.- Edificación en viviendas unifamiliares.
 - 4.4.4.- Edificación bioclimática.
- 4.4.- Condiciones generales de uso.
 - 4.4.1.- Uso residencial.
 - 4.4.2.- Uso industrial.
 - 4.4.3.- Uso público.
 - 4.4.4.- Simultaneidad de usos.
 - 4.4.5.- Compatibilidad e incompatibilidad de Usos.
 - 4.4.6.- Modificación de Usos.
- 4.5.- Condiciones estética de edificios y construcciones.

CAPITULO V - NORMAS REFERENTES A LA URBANIZACION.

- 5.1.- Ambito de aplicación.
- 5.2.- Proyectos de urbanización.
- 5.3.- Características y condiciones de vías de circulación rodada o peatonal.
- 5.4.- Abastecimiento de agua e hidrantes de riego e incendio.
- 5.5.- Saneamiento.
- 5.6.- Condiciones de depuración y vertido.
- 5.7.- Energía eléctrica y alumbrado público.
- 5.8.- Otros servicios.

TITULO III - REGIMEN DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE.

CAPITULO VI

PLAN DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA 5



6.1.- Derechos y deberes básicos de los propietarios.

6.1.1.- Incorporación al proceso urbanizador y edificatorio.

6.1.2.- Deberes legales para la adquisición gradual de facultades.

6.2.- Facultades urbanísticas de la propiedad.

6.2.1.- Adquisición del derecho a: urbanizar, al aprovechamiento urbanístico, a edificar y a la edificación.

6.3.- Áreas de reparto y aprovechamiento tipo.

6.4.- Aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación.

6.5.- Sistemas de actuación.

6.6.- Delimitación de Unidades de Ejecución.

6.7.- SUELO URBANO

6.7.1.- Ordenanza 1.

6.7.2.- Ordenanza 2.

6.7.3.- Ordenanza 3.

6.7.4.- Zona correspondiente a los aparcamientos.

6.7.5.- Zona correspondiente al uso industrial.

6.7.6.- Espacios libres.

6.8.- SUELO URBANIZABLE.

6.9.- ORDEN DE PRIORIDADES Y PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTAS NORMAS

TITULO IV.- REGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

CAPITULO VII.

NN SS DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

6



7.1.- Concepto.

7.2.- Destino.

7.3.- Prohibiciones y autorizaciones de carácter general.

7.4.- Afecciones urbanísticas.

7.5.- Clasificación.

7.6.- Acciones características permitidas y prohibidas según su clasificación.

7.6.1.- Suelo No Urbanizable de Protegido.

7.6.2.- Suelo no urbanizable ordinario.

7.7.- Concepto de Núcleo de Población y medidas que imposibiliten su formación.



TITULO I - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES

CAPITULO I - DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

1.1.- CONTENIDO DE LAS NORMAS.

Las presentes Normas se redactan en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.b del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y contienen los documentos señalados en el artículo 80.2 de la citada Ley.

1.2.- AMBITO DE APLICACION.

El ámbito territorial sujeto a las determinaciones de estas Normas Subsidiarias de Planeamiento alcanza a la totalidad del término municipal de Cortes y Graena.

Quedará sujeta por tanto a la presente Normativa toda actividad urbanística relativa al uso del suelo y la edificación que se desarrolle dentro del espacio físico a que se refiere el párrafo anterior.

1.3.- FINES Y OBJETIVOS DE SU PROMULGACION.

Tienen por finalidad la ordenación urbanística completa de su territorio (art. 75.b), clasificando el suelo en:

- Urbano, delimitando su perímetro y estableciendo su ordenación pormenorizada.
- Apto para urbanizar, delimitando su ámbito territorial y fijando sus usos globales y niveles de intensidad.
- No urbanizable, fijando en su caso, normas de protección.



Su objetivo es conseguir, mediante el establecimiento de un conjunto de normativas y determinaciones, un aprovechamiento racional de sus recursos naturales que lleve aparejado la potenciación de sus connotaciones ambientales, paisajísticas, culturales e históricas del medio rural y urbano.

1.4.- DETERMINACIONES.

Son las establecidas en el art. 78 del Texto Refundido de la citada Ley.

1.5.- VIGENCIA, REVISION Y MODIFICACION.

a).- **VIGENCIA.** Las presentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su Aprobación Definitiva en el B.O.P., y tendrán vigencia indefinida (art. 125 del T.R. de la L.S.), en tanto no sean revisadas o modificadas.

Se han previsto para un periodo de ocho años, sin perjuicio de la revisión anticipada cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el párrafo siguiente.

b).- **REVISION.** Se recomienda la revisión de éstas normas a los ocho años de la fecha de su aprobación definitiva, o bien cuando se cumplan cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando los supuestos y previsiones hayan quedado obsoletos, por la variación sustancial de las formas o ritmos de vida de carácter socio-económico que incidan en el desarrollo urbanístico del municipio, haciéndose necesario la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio. La Revisión podrá determinar la sustitución del instrumento de planeamiento vigente. (art. 126.4 del T.R. de la Ley del Suelo)



- Cuando se agote la capacidad del planeamiento.
- Cuando así lo establezca una Figura de Planeamiento de rango superior.

c).- MODIFICACION. En los demás supuestos, la alteración de las determinaciones del planeamiento se consideraran como modificaciones del mismo, aún cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo (art.125.5 de la citada Ley), siempre que no se altere la coherencia entre previsiones y ordenación en forma que haga necesaria una revisión global.

Las propuestas de modificación, a iniciativa del Municipio o las que promueva la Comisión Provincial de Urbanismo, deberán basarse en un estudio justificativo de la modificación y de su incidencia en la ordenación general.

La tramitación de su revisión o modificación se sujetará a las mismas disposiciones que rigen la aprobación de las mismas.

1.6.- EFECTOS DE LA APROBACION DE ESTAS NORMAS.

Comportará dicho acto la aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos 131 a 137 del T.R. de la L.S.

No serán de aplicación en estas Normas, según se establece en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley, las disposiciones específicas relativas a la Delimitación de Areas de Reparto, Cálculo del Aprovechamiento Tipo y Definición del Aprovechamiento susceptible de apropiación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 y 2.

1.7.- OBLIGATORIEDAD DE LA OBSERVANCIA DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO.

NN SS DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA 10



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

Los particulares, al igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de las disposiciones sobre ordenación urbana contenidas en la legislación urbanística aplicable y en las presentes Normas, así como a los Proyectos, Estudios de Detalle, Normas u Ordenanzas que se aprueben con arreglo a las mismas. (Art. 134 del T.R. de la Ley del Suelo).

Con carácter excepcional y siempre que concurren todos y cada uno de los requisitos que indican los párrafos siguientes, podrá el Ayuntamiento autorizar usos u obras no previstos en la figura de planeamiento por:

- Tener un carácter provisional y no naturaleza o finalidad permanente.
- No dificultar la ejecución de la figura o de las que, en desarrollo de la misma, se aprueben.

La autorización prevista en los apartados anteriores se otorgará a precario. Los usos y las obras deberán cesar o demolerse sin derecho a indemnización, cuando la Administración otorgante acuerde la revocación de la autorización. No podrán iniciarse las obras o los usos sin formalizar previamente en documento público, que se haya hecho constar en el Registro de la Propiedad, el otorgamiento de la autorización, su naturaleza y el carácter no indemnizable de la revocación de la licencia y de la cesación y demolición de los usos y obras. Los gastos de formalización del documento público y de su acceso registral serán de cuenta del autorizado.

1.8.- DIVISION DEL TERRITORIO. CLASIFICACION DEL SUELO

A partir de la aprobación de estas Normas, a efectos de diferenciar el régimen jurídico del suelo y permitir su desarrollo y correcta aplicación de esta Normativa, el territorio del término municipal queda dividido en:

- **Suelo urbano:** constituirán este tipo de suelo los terrenos comprendidos dentro de la línea grafiada en el plano para tal fin, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 del T.R. de la L.S.

PLAN DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA 11



Carlos Malagón S.L.- Arquitectura y Urbanismo

- **Suelo apto para urbanizar:** son aquellas áreas que se declaren aptas para la urbanización en los planos correspondientes.

- **Suelo no urbanizable:** constituyen el suelo no urbanizable el resto del Término Municipal no incluido en alguno de los tipos de suelo a que se refieren los apartados anteriores.

- **Áreas de protección especial:** integran éstas aquellas partes del territorio calificadas como suelo no urbanizable, y que las Normas otorgan una protección especial, en razón de su excepcional valor agrícola, forestal o ganadero, de las posibilidades de explotación de sus recursos naturales, de sus valores paisajísticos, históricos o culturales o para la defensa de la flora o el equilibrio ecológico.

CAPITULO II.- PROCEDIMIENTOS. NORMAS DE ACTUACION E INTERVENCION.

2.1.- DESARROLLO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

El desarrollo y ejecución de las presentes Normas Subsidiarias, se llevará a cabo según los diferentes instrumentos jurídicos y formas de actuación establecidas en la sección 6ª y 7ª, del Título III, Capítulo I, del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para cada uno de los ámbitos territoriales en que queda dividido por su clasificación:

2.1.1.- Suelo urbano.

- PLANES ESPECIALES.

En desarrollo de las previsiones establecidas en esta Normas, y sin necesidad de previa aprobación del Plan Parcial, podrán formularse Planes Especiales, con cualquiera de las finalidades establecidas



en el apartado 2ª del artículo 84 del T.R. de la Ley del Suelo, dando lugar según las mismas a las distintas denominaciones que pueden tener:

- * Planes Especiales de Reforma Interior.
- * Planes Especiales de Protección del Paisaje.
- * P.E. de Protección de vías de comunicación.
- * P.E. de Protección de otros espacios.
- * P.E. de Mejora del medio rural y urbano.

Las particularidades de cada uno de ellos se desarrolla en los artículos 85 y siguientes de la citada Ley. Contendrán las determinaciones necesarias propias de su naturaleza o finalidad, debidamente justificadas y desarrolladas en los estudios, planos y normas correspondientes. No podrán clasificar suelo, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecerse.

Así mismo, y según establece el apartado 3º del art. 76 del R.P., podrán redactarse estos Planes en áreas que constituyan una unidad que así lo recomiendo, incluso en el caso de que dichas Normas no contuvieran las previsiones detalladas oportunas.

- ESTUDIOS DE DETALLE.

Podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en estas Normas. Su contenido tendrá por finalidad prever o ajustar, según los casos:

- * El señalamiento de alineaciones o rasantes
- * La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.

Mantendrán las determinaciones de estas Normas y comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el párrafo anterior.

PLAN DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

13



2.1.2.- Suelo apto para urbanizar (suelo urbanizable).

- PLANES PARCIALES

Tienen como objeto en suelo Apto para Urbanizar, desarrollar, mediante la ordenación detallada de una parte de su ámbito, las determinaciones que estas Normas establecen para el mismo.

No podrán redactarse Planes Parciales sin que, previa o simultáneamente, pero en expediente separado, se hayan aprobado definitivamente las presentes Normas. En ningún caso podrán modificar las determinaciones de estas.

Contendrán las determinaciones marcadas en el artículo 83.2 de la citada Ley, y su documentación será la indicada en el apartado 5 del mismo artículo.

2.1.3.- Suelo no urbanizable.

Este suelo estará sujeto a las limitaciones establecidas en las presentes Normas y lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la citada Ley.

2.1.4.- Proyectos de urbanización.

Son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica el planeamiento en suelo urbano y los Planes Parciales. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y la edificación. Deberán programar y detallar las obras con precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas con técnico distinto del autor del proyecto.

No podrán modificar las determinaciones de estas Normas y su contenido será el establecido en el artículo 92.2 del T.R. de la Ley del Suelo.

NN SS DE PLANEAMIENTO DE CURTES Y GRAENA 14



2.2.- SISTEMAS GENERALES Y LOCALES.

Los terrenos calificados para sistemas generales o para sistemas locales, y sus elementos, podrán ser adquiridos por la Administración actuante por cualquier título jurídico, mediante las cesiones obligatorias impuestas por la Ley y, en su defecto, por expropiación forzosa.

El coste de los terrenos podrá repercutirse, según proceda, entre los demás propietarios con arreglo a lo dispuesto en la Ley, o en su caso, mediante contribuciones especiales.

En los Planes de promoción privada sobre terrenos que pertenezcan a un solo titular, o a varios que actúen bajo formas privadas asociativas o comunitarias, la cesión del suelo destinado a viales, parques y jardines públicos y otros sistemas o equipamientos que deba transferirse obligatoria y gratuitamente a la Administración, así como el suelo correspondiente al 15 % del aprovechamiento medio, se producirá por ministerio de la Ley por la aprobación definitiva del Plan u obra.

2.3.- SISTEMAS DE ACTUACION.

Para la ejecución de esta figura de planeamiento mediante Unidades de Ejecución, en aras de conseguir una justa distribución de cargas y beneficios, se contemplan los siguientes sistemas de actuación: *compensación, cooperación y expropiación*. El orden de esta enunciación se corresponde con el de mayor a menor iniciativa y participación de los propietarios, que alcanza su cima en el de compensación y tiende a desaparecer en el de expropiación.

La elección del sistema de actuación, según se establece en el artículo 149 de la citada Ley, se lleva a cabo en estas Normas con la delimitación del ámbito de la unidad de ejecución. No obstante se podrá modificar el sistema elegido, mediante la tramitación de un expediente

NR 55 DE PLANEAMIENTO DE URBES Y URBANA 15



que se tramitará según lo establecido en el artículo 146.2 de la citada Ley.

2.3.1.- Compensación.-

En este sistema de actuación, los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria, realizan a su costa la urbanización en los términos y condiciones que se determinen en estas Normas, o en el acuerdo aprobatorio del sistema y se constituyen en Junta de Compensación, salvo que todos los terrenos pertenezcan a un solo propietario o a una comunidad pro-indiviso si no existiese ninguna oposición entre los condueños. El procedimiento a seguir se regirá por lo dispuesto en los artículos 157 a 161 de la citada Ley.

2.3.2.- Cooperación.-

En este sistema, los propietarios de los terrenos comprendidos en el Polígono o Unidad de Actuación, aportan el terreno de cesión obligatoria y el Ayuntamiento ejecuta las obras de urbanización con cargo a los mismos. La aplicación de este sistema, exigirá la reparcelación de los terrenos, salvo que ésta sea innecesaria por resultar suficientemente equitativa la distribución de beneficios y cargas (art. 162.2 de la citada Ley). Para colaborar en esta ejecución, podrán constituirse Asociaciones Administrativas de Propietarios, bien a iniciativa de éstos o por acuerdo del Ayuntamiento (art. 162.3). El procedimiento en este sistema es el reflejado en los artículos 163 a 170 de la citada Ley.

2.3.3.- Expropiación.-

Mediante este sistema, la Administración actuante adquiere el dominio del suelo, para urbanizarlos por sí o a través de empresa concesionaria. Cuando este sistema se utilice en actuaciones aisladas en suelo urbano, se podrá repercutir el coste de la expropiación sobre los propietarios que resulten



especialmente beneficiados por dicha actuación, mediante la imposición de contribuciones especiales, que se tramitarán por el procedimiento establecido en la legislación de régimen local, con las especialidades contenidas en el artículo 198 del R.G.U

2.4.- CONSULTA URBANÍSTICA.

Todo administrado tendrá derecho a que el Ayuntamiento le informe por escrito, en el plazo de un mes a contar desde el momento de presentación de la solicitud correspondiente, del régimen urbanístico aplicable a una finca o sector (art. 43 de la citada Ley). Las peticiones de información urbanística deberán ir suscritas por el interesado, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, efectuándose su presentación en el Registro General, (art. 165 R.P.)

Esta información, que es obligatoria, no será vinculante toda vez que el Ayuntamiento se reserva los criterios oportunos para la modificación o revisión de las presentes Normas en las Condiciones ya señaladas.

2.4.1.- Señalamiento de alineaciones y rasantes.

A solicitud de los propietarios de los solares, el Ayuntamiento señalará las alineaciones y rasantes oficiales según el planeamiento vigente. El Ayuntamiento por su parte, podrá exigir el señalamiento cuando lo estime preciso como requisito previo para el otorgamiento de licencias.

2.4.2.- Cédula urbanística.

Según establece el art. 44 de la citada Ley, en el presente documento se adjuntan las circunstancias urbanísticas que concurren en las fincas comprendidas en las unidades de ejecución en los que se aplica cualquiera de los sistemas de actuación señalados por la Ley.



El contenido de la "Cédula Urbanística" será el marcado en el artículo 168.3 del R.P.

2.5.- ACTOS SUJETOS A LICENCIAS.

Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los actos de edificación y uso del suelo que a continuación se refieren con carácter enunciativo.

- Licencias de obras de nueva planta:

- 1.- Obras de construcción de edificaciones de todas clases.
- 2.- Obras de construcción de instalaciones de toda clase, particulares, de concesiones, de servicios públicos o de la Administración.
- 3.- Obras e instalaciones que hayan de realizarse con carácter provisional.

- Licencias de ampliación, modificación o reforma:

- 4.- Obras de ampliación de edificación e instalaciones de todas clases.
- 5.- Obras de cercado y cerramiento de las parcelas o solares en sus lindes.
- 6.- Obras de modificación o reforma que afecten a la estructura de las edificaciones de todas clases.
- 7.- Obras de modificación o reforma de las instalaciones de todas clases.
- 8.- Obras de modificación del aspecto exterior de las edificaciones o instalaciones de todas clases.
- 9.- Obras de modificación de la disposición interior de las edificaciones de cualquier uso.



- Licencia de uso o cambio de uso.

10.- La nueva ocupación o utilización de las edificaciones o instalaciones de todas clases.

11.- El uso del suelo sobre edificaciones o instalaciones de todas clases.

12.- La modificación del uso de las edificaciones o instalaciones de todas clases.

- Licencia de demolición.

13.- La demolición total o parcial de edificaciones o instalaciones de toda clase, salvo los casos declarados de ruina inminente.

- Licencias de urbanización.

14.- Las segregaciones, agregaciones y parcelaciones urbanísticas.

15.- Las obras de instalaciones de servicios públicos.

16.- Los movimientos de tierras tales como desmontes, explanación y terraplenado, salvo que estos actos estén programados y detallados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización de obra ordinaria o de edificación debidamente autorizados.

17.- Las instalaciones subterráneas para cualquier uso a que se destine el subsuelo.

18.- La tala de árboles.

- Otros.

19.- La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

Los actos relacionados en el apartado anterior, que se promuevan por Organos del Estado o Entidades de Derecho Público que administren bienes estatales, estarán

NR 55 DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAFIA



igualmente sujetos a licencia municipal.

El Ayuntamiento podrá en todo caso, acordar la suspensión de las obras a que se refieren los apartados anteriores cuando se pretendiese llevar a cabo en ausencia o contradicción con la notificación de conformidad con el planeamiento.

2.6.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS LICENCIAS.

2.6.1.- Conocimiento y competencia.

De acuerdo con lo previsto en la legislación de Régimen Local, compete al Ayuntamiento el otorgamiento de licencias, salvo en los casos previsto por la Ley.

El ejercicio de la facultad a que se refiere el párrafo anterior en la esfera municipal, corresponde al Alcalde con la salvedad y especificaciones que se contemplan en el art. 22.11 L.R.L. y art. 24.e del Texto Refundido de la L.R.L.

Las licencias se entenderán otorgadas, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, no pudiendo ser invocadas por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran en el ejercicio de las actividades correspondientes.

Los titulares de licencias deberán respetar el contenido expreso de las cláusulas de las mismas, y, además, el contenido implícito que es el definido por la figura de planeamiento en toda su documentación.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades en contra de las prescripciones establecidas en las presentes Normas y la vigente Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana y demás Reglamentos que la desarrollan.

NR 55 DE PLANEAMIENTO DE SUELO Y ORDENACIÓN URBANA



2.6.2.- Solicitudes de licencias.

La solicitud de licencia irá suscrita por el interesado, dirigida al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal, efectuándose su presentación en el Registro General. Deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre, Apellidos y Domicilio del interesado.
- Objeto de la licencia y su emplazamiento.
- Expresión del nombre, título y domicilio del Técnico redactor del proyecto, o directores de su desarrollo, en los casos que así lo exijan las diferentes clases de licencias.
- Lugar, fecha y firma.
- A la solicitud se acompañará, por duplicado, proyecto técnico suscrito por facultativo competente, debiendo estar cada ejemplar reglamentariamente visado por el Colegio Profesional correspondiente. Asimismo se acompañará plano de situación de lo pretendido, referenciado en el documento gráfico correspondiente de Calificación y Usos del Suelo de estas Normas.

2.6.3.- Régimen general de las licencias.

En los cinco días siguientes a la presentación y solicitud se deberá dar traslado por duplicado a los Servicios Técnicos Municipales o en su defecto a los correspondientes organismos, los cuales habrán de emitir informe en los plazos establecidos por el art. 9, apartado 3º del Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales.

a.- Subsanación de deficiencias.

Si resultasen deficiencias de carácter técnico



subsanales se notificará al interesado antes de empezar los plazos establecidos para los otorgamientos de licencias, para que dentro de los quince días puedan subsanarlas.

b.- Resolución. Silencio Administrativo.

La Administración Municipal, a la vista del informe técnico resolverá sobre las solicitudes de licencias acordando otorgamiento o denegación, expresando en este último caso, de forma clara, su causa y el precepto en que se ampara, notificándolo al interesado. Estas resoluciones, serán inmediatamente ejecutivas y producirán sus efectos desde que hubieran sido dictadas, sin perjuicio de los recursos admisibles frente al mismo, establecidos por la Ley.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades en contra de las prescripciones establecidas en las presentes Normas y la vigente Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana y demás Reglamentos que la desarrollan.

c.- Fianzas.

El Ayuntamiento, previo acuerdo reglamentariamente adoptado, podrá exigir a los petitionarios de licencias que tengan por objeto actividades que pudieran afectar a obras de urbanización, municipales, instalaciones o servicios públicos, la prestación de fianza, en metálico o mediante aval a constituir en la depositaria municipal, con carácter previo a la concesión de aquellos, con el fin de garantizar las posibles reparaciones a que hubiere lugar por desperfectos o pérdidas, en el supuesto de que el petitionario no las realizara a sus expensas en los plazos que se le determinen.

La constitución, importe, restitución en su caso, y demás condiciones serán fijadas en cada caso atendiendo a las peculiaridades y naturaleza de la actuación de que se trate.



d.- Régimen Fiscal.

El Ayuntamiento exigirá en todo caso, y en la materia que regula la presente sección, el pago de derechos, tasas y en general de las exacciones que procedan imponer a sus obligados de acuerdo con las vigentes disposiciones legales de carácter fiscal. La Corporación procurará el establecimiento o revisión de las imposiciones y ordenación de las exacciones municipales, recogiendo las actualizaciones en la correspondiente Ordenación Fiscal.

e.- Actos u obras sin licencia o no ajustados a la misma.

1.- En el caso de **obras sin licencia**, el órgano municipal competente dispondrá la inmediata suspensión de dichos actos y, previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos señalados en el artículo 248.1 de la citada Ley.

2.- Si las obras de edificación se realizan contraviniendo las condiciones señaladas en la licencia u orden de ejecución, la administración competente actuará según el apartado 2 del mismo artículo que para el caso anterior.

3.- En el caso de obras terminadas sin licencia, y siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde su total terminación, el Ayuntamiento actuará según las disposiciones del art. 249.1

4.- Si hubiere concluido una edificación contraviniendo las condiciones señaladas en la licencia u orden de ejecución, el procedimiento a seguir será el descrito en el apartado 2º del mismo artículo.

f.- Terminación de las obras.

A los efectos de las presentes Ordenanzas de



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

Procedimientos, se considera que una obra amparada a licencia está totalmente terminada:

- Si es de nueva planta, a partir de la expedición del Certificado Final de Obras.
- En los demás casos, a partir de la expedición del Certificado Final de Obras o a falta de este, desde que el titular de la licencia comunique al Ayuntamiento la finalización de las obras.
- En defecto de los citados documentos, se tomará a todos los efectos, como fecha de terminación, la que resulte de cualquier comprobación de esta situación por parte del Ayuntamiento.

g.- Cédula de habitabilidad.

Al término de cualquier obra de edificación sea de nueva planta o de reforma, y antes de ponerla en uso, deberá solicitarse la Cédula de habitabilidad, que se concederá previa inspección y comprobación de que las obras se ajustan al proyecto objeto de la licencia.

h.- Suspensión de los efectos de las licencias.

En el momento que cualquier acto suponga una infracción urbanística grave, el Alcalde dispondrá la suspensión de los efectos de la licencia y orden de ejecución y por consiguiente la paralización inmediata de las obras iniciadas a su amparo.

En cualquier caso, la Autoridad que acuerde la suspensión procederá en el plazo de tres días, a dar traslado de dicho acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, a los efectos prevenidos en los números 2 y siguientes del art. 118 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.



i.- Validez y caducidad de las licencias.

En toda licencia se determinará el plazo máximo para el inicio de las obras, así como el de su terminación, pudiendo prorrogarse su inicio por un plazo igual al de la concesión, siempre y cuando se solicite antes de la caducidad del plazo correspondiente, y, no se hubiera modificado el régimen urbanístico vigente en el momento del otorgamiento de la licencia. La prórroga del plazo de iniciación devengará las correspondientes tasas.

El criterio de caducidad es el de seis meses para las obras no comenzadas o las que comenzadas estuviesen interrumpidas más de dicho periodo. La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o de su prórroga, sin necesidad expresa de declaración municipal.

La validez será efectiva siempre y cuando las obras se ajusten a Proyecto objeto de la Licencia.

2.7.- TRAMITACION DE LAS LICENCIAS.

2.7.1.- Licencia de apertura de establecimientos públicos.

Se ajustará a las especificaciones contenidas en la reglamentación establecida en el Decreto 2414/61, de 30 de Noviembre y en la Instrucción de 15 de Marzo de 1963, así como en la circular de la Junta de Andalucía, Agencia del Medio Ambiente - Servicios Centrales, Sevilla- sobre Documentos y Requisitos que debe reunir un Expediente de Solicitud de Licencia Municipal para establecer una actividad.

2.7.2.- Tramitación de licencias en suelo urbano.

1.- El procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a lo establecido en el art. 9 del Reglamen-



to de Servicios de las Corporaciones Locales y de acuerdo con las especificaciones establecidas en estas Normas.

2.- Las licencias de edificación en esta clase de suelo sólo podrán concederse directamente cuando el terreno o parcela tenga la condición de solar, esto es, que cumplan simultáneamente las condiciones (art. 14.L.S.):

- Que estén urbanizados con arreglo a las normas mínimas establecidas en las presentes Normas.

- Que tengan señaladas alineaciones y rasantes.

3.- Los motivos para la denegación de Licencias deberán fundamentarse en el cumplimiento de estas Normas o de cualquiera de los requisitos formales que deba contener el Proyecto o la solicitud correspondiente.

4.- Cuando los terrenos no tengan la condición de solar, se podrá conceder licencia cuando se asegure previamente la ejecución simultánea de la urbanización y edificación, mediante todas las condiciones siguientes:

- Compromiso expreso para la ejecución simultánea de la edificación y urbanización.

- Garantía mediante fianza en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda. Esta garantía puede ser aval bancario, en metálico, escritura pública de cesión condicionada de terrenos, o cualquiera otra forma admitida por la Legislación Local.

- Compromiso de no utilizar la edificación hasta que no estén concluidas las obras de urbanización.

- El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten directamente a la edificación, sino también a todas las infraestructuras.



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

turas necesarias para que pueda dotarse al edificio de los servicios expuestos anteriormente (para alcanzar la condición de solar) realizándolos hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

5.- El incumplimiento del compromiso de urbanizar simultáneamente a la edificación, comportará derecho a indemnización, así como la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado anterior. Todo ello sin perjuicio del derecho de terceros, al resarcimiento de daños y perjuicios a que se les hubiera irrogado.

2.7.3.- Tramitación de licencias en suelo no urbanizable.

El procedimiento para la autorización de edificaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca se ajustará a lo establecido en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y de acuerdo con las especificaciones establecidas en estas Normas. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá recabar información del Organismo competente acerca del cumplimiento de las condiciones que el artículo 44.1-2ª del Reglamento de Gestión Urbanística establece para la concesión de este tipo de licencia.

Para el caso de construcciones de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social, o viviendas familiares a las que se hace mención en la limitación segunda del artículo 44.1 del R.G.U., el procedimiento a seguir será tal y como se desarrolla en el apartado segundo del citado artículo.

2.7.4.- Normativa legal de aplicación a las normas contenidas en los apartados relativos a las licencias.

Se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urba-



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

na y en especial en los art. 242 a 256, así como en el Reglamento de Disciplina Urbanística.

PLANES DE PLANEAMIENTO DE CORTÉS Y GRAENA

28



CAPITULO III - NORMAS GENERALES DE PROTECCION

3.1.- RED DE TRANSPORTE.

3.1.1.- Protección de carreteras y caminos.

Las edificaciones o construcciones que se pretendan ejecutar a lo largo de las carreteras, sobre terrenos lindantes con ellas, se atenderán a lo dispuesto en la vigente Ley 25/1988, de 29 de julio.

La citada Ley, y con referencia a las carreteras estatales, establece el concepto y las normas relativas a las zonas de dominio público, servidumbre y afección de las mismas en sus artículos 21, 22 y 23, en su capítulo III, y establece la llamada "línea límite de edificación" en su artículo 25.1, que delimita una zona en la que se prohíbe construir, reconstruir o ampliar cualquier tipo de edificaciones.

Se resume a continuación el valor de la anchura de éstas bandas para los distintos tipos de carreteras estatales (según el artículo 2 de la citada Ley), entendiéndose los mismos, medidos a partir de la arista de explanación de la calzada. En los tres primeros conceptos (autopistas, autovías y vías rápidas), la distancia de afección se tomará desde la arista exterior de la explanación; en el último (línea límite de edificación), la distancia comienza en la arista exterior de la calzada.

	autopistas, autovías vías rápidas	resto
dominio público	8 m.	3 m.
servidumbre	25 m.	8 m.
afección	100 m.	50 m.
línea de edificación	50 m.	25 m.



Con carácter general, en las carreteras estatales que discurren total o parcialmente por zonas urbanas, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el cuadro anterior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca.

Para caminos vecinales no incluidos en suelo urbano, las edificaciones mantendrán las distancias señaladas en el art. correspondiente a las condiciones de la edificación en el suelo no urbanizable.

3.1.2.- Vías férreas.

En una zona de 3 m. a uno y otro lado del ferrocarril, sólo se podrán construir muros o paredes de cerca, pero no fachadas que tengan aberturas o salidas sobre el camino (art. 3º, Ley de 23-XI-1877). (Disposiciones relativas a la conservación y policía de los caminos de hierro).

En cualquier caso, se necesitará la autorización del Ministerio de Obras Públicas como requisito previo a la licencia para toda construcción, apertura de zanjas, plantaciones, etc., que se proyecte realizar a menos de 20 m. a cada lado del ferrocarril. (Art. 3º de la Ley de Ferrocarriles de 23-XI-1877).

3.1.3.- Servidumbres aeronáuticas.

Se regirá por lo dispuesto en la Ley de 2 de Noviembre de 1940 y Ley de 17 de Julio de 1945, referentes a aeropuertos y las siguientes disposiciones posteriores:

- Ley de 21 de Julio de 1960, sobre Navegación Aérea.
- Decreto de 24 de Febrero de 1972, sobre servidumbres Aeronáuticas y modificación del De-



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

creto de 9-VII-74.

3.1.4.- Energía eléctrica, alta tensión.

En lo referente a servidumbres de líneas eléctricas, distancias a masas arbóreas y alturas sobre viales, se cumplirá lo dispuesto en la siguiente legislación:

* Leyes de expropiación forzosa y servidumbres de líneas eléctricas de 13 de Marzo/1966 y 20 de Octubre/1966.

* Reglamento de Alta Tensión de 20 de Sept./1973

* Reglamento de Alta Tensión de 28 de Noviembre/1968.

La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo, plantar o edificar en él, dejando a salvo dichas servidumbres. En todo caso, queda prohibida la plantación de árboles y construcción de edificios e instalaciones industriales en la proyección y proximidades de las líneas eléctricas a menos distancia de la establecida en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión, de 28-XI-1968, resumidas en la siguientes:

* Edificios y construcciones: 3,3.U+150 metros con un mínimo de 2 m.

* Bosques, árboles y masas de arbolado: 1,5.U+150 metros, con un mínimo de 2 m. (U... Tensión compuesta en K.V.)

En las líneas aéreas se tendrá en cuenta para el cómputo de estas distancias la situación respectiva más desfavorable que puedan alcanzar las partes en tensión de la línea y los árboles, edificios e instalaciones industriales de que se trata. (Decreto del Ministerio de Industria, de fecha 20-X-1966).



3.1.5.- Protección de cauces públicos, lagos y embalses.

En todas las construcciones que lindan con zonas de cauces públicos, lagos y embalses, la zona de 20 m. de anchura, desde la línea de máxima avenida normal a lo largo del año o desde la línea de cornisa natural del terreno en los cauces escarpados, deberá destinarse a espacio de uso público. En caso de predios particulares, será necesario, para edificar en esta zona, la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, como requisito previo a la licencia, además de las autorizaciones pertinentes de los Organismos competentes, atendiéndose en todo caso a lo dispuesto en el Reglamento D. Público Hidráulico. R.D. 849/86 de 11 de Abril.

A efectos de estas Normas, tendrán consideración de viales aquellas vías que a través de predios particulares se consideran necesarias para enlazar la zona de uso público de los lagos y embalses con carreteras o caminos públicos próximos.

Todos los terrenos ganados a todo tipo de cauces públicos, tanto si provienen de fenómenos naturales como si son consecuencia de cualquier acción del hombre sobre los elementos, estarán sujetos a las disposiciones anteriores.

3.2.- MEDIO AMBIENTE.

Además de las determinaciones contenidas en este capítulo y de las específicas para cada apartado, será de aplicación la siguiente legislación:

* Ley de protección del ambiente atmosférico de 22 de Diciembre de 1972 y Decreto 833/1975 que lo desarrolla.

* Prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial. Orden de Octubre de 1976.



Carlos Malagón S.L.- Arquitectura y Urbanismo

* Características, calidades y condiciones de empleo de los carburantes y combustibles. Decreto 2204/1975 de 23 de Agosto.

* Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Decreto 2414/1961 de 30 de Noviembre.

* Instrucción que dicta normas complementarias para la aplicación del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

* Ley de recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos de 19 de Noviembre de 1975.

Toda actividad, apertura y funcionamiento de actividades, estén o no incluidos en el Reglamento de actividades insalubres, nocivas y peligrosas, requerirá de la licencia municipal correspondiente de acuerdo con el procedimiento fijado en los artículos 3 y siguientes de la Instrucción que dictan las Normas Complementarias para la aplicación del citado Reglamento. Las incluidas en el citado Reglamento, no podrán situarse dentro del suelo clasificado como urbano por estas Normas.

En relación con el emplazamiento de esta clase de actividad habrá de tenerse en cuenta, para la concesión de licencia y, en todo caso para su funcionamiento, que las chimeneas, vehículos y demás actividades que puedan producir humos, polvo o ruidos, deberán dotarse de los elementos correctores necesarios para evitar molestias al vecindario.

3.2.1.- Protección de aguas para abastecimiento público y privado.

La instalación de nuevas actividades insalubres o nocivas, que por su emplazamiento o vertido de aguas residuales, suponga un riesgo de contaminación o alteración de la potabilidad de aguas destinadas al abastecimiento público y privado, no podrá autorizarse si no se han cumplido las condiciones señaladas en el Reglamento de Policía de Aguas y de sus cauces y demás normativas aplicables



Las condiciones de depuración y los límites de toxicidad se regulará según el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres o Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961 (art. 16, 17 y 18) y por las Normas Complementarias para su aplicación de 15 de Marzo de 1963.

3.2.2.- Protección de aguas en relación con los vertidos industriales.

Las explotaciones mineras (Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, 23-VIII-1934, y Reglamento General de la Minera de 9-VIII-1946) o cualquiera otras calificadas como nocivas (industrias del papel, celulosa, azucarera, curtidos, colas, potásicos, talleres de flotación para el beneficio y concentración de minerales, fábricas de gas y productos secundarios de la industria del coque, de sosa, textiles y anexas, etc), deberán estar dotadas de instalaciones de depuración química o fisicoquímica para eliminar de sus aguas residuales los elementos nocivos que puedan ser perjudiciales para las industrias situadas aguas abajo o en la proximidad del lugar en que efectúa el vertido, o para la riqueza piscícola, pecuaria, agrícola o forestal.

La neutralización o eliminación de los alpechines en las aguas residuales que las almazaras vierten a los ríos se realizará según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4-VII-1958.

Las industrias de detergentes se acogerán a lo establecido en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 18 de Enero y 25 de Octubre de 1968 y Orden del Ministerio de Industria de 24-II-1968.

3.2.3.- Normas de protección de embalses.

Serán de aplicación el Decreto de 10 de Septiembre de 1966 y la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de Julio de 1967.



3.2.4.- Protección de la riqueza piscícola.

La protección de la riqueza piscícola se centrará esencialmente en el control de los vertidos industriales a efectos del mantenimiento de las condiciones biológicas, físicas o químicas de las aguas, según lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (art. 16), Ley de Pesca Fluvial de 24-II-1942 (art. 6), Decreto de 13 de Agosto de 1966, que ha modificado los artículos 15 al 21 del Reglamento para la aplicación de Pesca Fluvial de 6 de Abril, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de Marzo de 1962.

3.2.5.- Contaminación atmosférica.

Las industrias fabriles que deben ser consideradas como peligrosas, insalubres o nocivas, de acuerdo con las calificaciones establecidas en el artículo 3º del Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas (Decreto de 30-XI-1961, nº 2414/61) sólo podrán emplazarse, como regla general, a una distancia superior a 2.000 m. a contar del núcleo más próximo de población agrupada (art. 4º del mismo Reglamento).

En relación con las actividades molestas, parte de lo dispuesto en relación con el emplazamiento habrá de tenerse en cuenta para la concesión de las licencias y, en todo caso, para su funcionamiento, que las chimeneas, vehículos y demás actividades que puedan producir humos, polvo, deberán dotarse inexcusablemente de los elementos correctores necesarios para evitar molestias al vecindario.

3.2.6.- Pescaderías, carnicerías y vaquerías.

a.- Las pescaderías, carnicerías y similares que pretenden establecerse en el interior de las poblaciones, deberán estar dotadas obligatoriamente de cámaras frigoríficas de dimensiones apropiadas.



b.- Las vaquerías, establos, cuadras y corrales de ganado y aves actualmente existentes en el suelo urbano delimitado deberán eliminarse de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas. En lo sucesivo, no se podrán autorizar establecimientos de este tipo dentro del suelo urbano.

3.2.7.- Productos petrolíferos para calefacción y otros usos no industriales.

La utilización de productos petrolíferos para calefacción y otros usos no industriales se regirá por la Reglamentación del Ministerio de Industria, aprobada el 21 de Junio de 1968.

3.2.8.- Fábricas de cemento.

Las medidas para evitar la contaminación atmosférica producida por las fábricas de cemento, se ajustarán a lo establecido en la Reglamentación del Ministerio de Industria, aprobado por Decreto de 7 de Noviembre de 1968.

3.2.9.- Vehículos de motor.

Se prohíbe la circulación de vehículos que lancen humos que puedan dificultar la visibilidad a otros conductores o resulten nocivos (art. 90 del Código de la Circulación).

3.2.10.- Ruidos y vibraciones.

En los comercios, casa-habitación, edificios y locales públicos en general, no podrán instalarse, en lo sucesivo, motores fijos, cualquiera que sea su potencia, sin la previa autorización municipal. Lo mismo se aplicará en el caso de instalación de grupos electrógenos de reserva instalados en teatros, cines y demás locales de pública concurrencia, así como instalaciones de aireación, refrigeración y



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

calefacción por aire caliente.

Se tendrá en cuenta el nivel sonoro máximo admitido en las industrias ubicadas en las zonas residenciales. En todo caso deberán observarse las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de Marzo de 1971.

3.2.11.- Explosiones e incendios.

Se prohíbe la instalación de actividades que exijan la utilización de primeras materias de naturaleza inflamante o explosiva en locales que forman parte de edificios destinados a viviendas.

Las edificaciones o locales destinados a depósito de películas, la industria e instalaciones petrolíferas, los garajes y estaciones de servicio, deberán atenerse, en cuanto a su localización y características técnicas de protección, a lo previsto en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres o Peligrosas (art. 25).

Los almacenes de gases envasados se ajustarán, en lo que se refiere a las condiciones de su ubicación y características de las instalaciones, a la Orden Ministerial de 23 de Mayo de 1961 y Orden Ministerial de 1 de Diciembre del Ministerio de Industria.

La instalación y funcionamiento de centrales eléctricas, líneas de transporte eléctrico y estaciones transformadoras, se regirán por la Orden Ministerial de 10 de Abril de 1949.

3.2.12.- Riesgos mecánicos.

La Protección contra los riesgos de la edificación se regirá por las normas específicas de seguridad de las estructuras de hormigón, estructuras de acero, forjados, prefabricados, tramos metálicos y sobrecargas, elevadoras, etc.



3.3.- ECOSISTEMAS Y PAISAJE.

3.3.1.- Disposiciones generales.

Por la Corporación Municipal y demás Organismos competentes no se autorizará ningún proyecto o acto que pueda ocasionar la destrucción, deterioro o desfiguración del paisaje o su ambientación dentro de la naturaleza, debiendo negarse la licencia a cuanto se oponga a esta Norma.

Toda actuación que pueda alterar de modo importante el equilibrio ecológico, el paisaje natural o introduzca cambios sustanciales en la geomorfología, paisaje o ambiente urbano, necesitará presentar un estudio de sus consecuencias ante la Comisión Provincial de Urbanismo. A tal efecto, el Ayuntamiento, al conocer proyectos de actuación que puedan producir tales consecuencias, ordenará al interesado la ejecución de dicho estudio de Impacto Ambiental trasladándolo a continuación a la Comisión Provincial de Urbanismo, la cual dictaminará sobre la materia, y su informe tendrá carácter vinculante.

3.3.2.- Concurso de embellecimiento de pueblos.

Con la redacción de las bases se procurará no altera el peculiar carácter de los pueblos, huyendo de fomentar el falso tipismo y homogeneización de lo folclórico en el aspecto urbano. Simultáneamente tenderán a conseguir la promoción de valores estéticos autóctonos y sobre todo la mejora del hábitat residencial y urbano.

3.3.3.- Silos para cereales y depósitos de agua.

No se autorizará la construcción de silos y depósitos de agua cuyas dimensiones no estén proporcionadas con la escala del núcleo urbano en el que



vayan a estar asentados.

3.3.4.- Nuevas carreteras.

Se evitará la desaparición de la capa vegetal en las zonas lindantes con las carreteras y caminos de nuevo trazado, reponiendo aquellas franjas que por causas constructivas (almacenamiento de materiales, maniobrabilidad de la maquinaria, asentamientos provisionales, etc.) hayan resultado dañadas o deterioradas.

En aquellos lugares en que por causa de la topografía del terreno y del trazado viario fuera necesario la creación de taludes o terraplenes, deberán ser tratados de forma tal que no alteren el paisaje. En aquellos tramos de carreteras o caminos que por alteración de su trazado quedarán sin uso, se levantará el firme y se repondrá su capa vegetal y la flora natural de la zona.

3.3.5.- Canteras y explotaciones mineras a cielo abierto.

Dada la condición especial que requiere la localización de estas actividades, antes de proceder a la concesión de licencias para la explotación, a cielo abierto, de los recursos naturales del subsuelo, se compararán los beneficios económicos y sociales de las instalaciones con los perjuicios paisajísticos, exigiendo estudios sobre las variaciones que se introducen en la ecología, escorrentías, etc. de la zona. Se prohíbe levantar o sacar fuera de los cauces de los ríos, piedras y rocas en cantidad susceptible de perjudicar la capacidad biogénica del medio.

Las canteras y demás instalaciones mineras que cesen en sus explotaciones se verán obligadas a restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la capa vegetal y la flora.

Los vertederos de instalaciones mineras se



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

localizarán en lugares que no afecten al paisaje y no alteren el equilibrio natural, evitándose su desparramamiento por laderas de montañas o acumulación en valles o barrancos. En todo caso se harán estudios que demuestren que no alteran las escorrentías naturales de los terrenos, no varían los microclimas, ni alteran la geomorfología de la zona.

3.3.6.- Repoblaciones forestales.

Simultáneamente a la rentabilidad de las repoblaciones forestales hechas con especies exóticas, y de fácil crecimiento, se valorará la promoción e investigación sobre el mejoramiento de las especies autóctonas y tradicionales de las comarcas, con vistas a no romper el equilibrio paisajístico y ecológico de la zona.

3.3.7.- Servicios de carretera.

Las edificaciones para servicios de carretera que se construyen en sus zonas de protección o influencia, deberán ser proyectadas teniendo en cuenta el carácter del paisaje existente en la zona con el fin de que formen un conjunto armónico con el mismo. Estarán dotados de los aparcamientos necesarios, totalmente independientes de la carretera, de modo que no interfieran con su tráfico. En cualquier caso, se acomodarán sus condiciones a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 25/1988 de 29 de julio de Carreteras.

3.3.8.- Anuncios y carteles.

En la localización de anuncios en la zona de servidumbre de las carreteras se estará a lo dispuesto en la Ley 25/1988 de 29 de julio de Carreteras. Fuera de las zonas de servidumbre de las carreteras se prohibirá todo tipo de anuncios que se hayan pintado directamente sobre rocas, taludes, faldas de montaña, etc., y los carteles que constituyen un atentado contra la naturaleza y el paisaje.



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

El Ayuntamiento, al conceder las preceptivas licencias, observará todas estas limitaciones.

3.3.9.- Edificación.

No se autorizarán construcciones que destruyan el ambiente del conjunto urbano. Se pondrá especial cuidado en los siguientes aspectos:

* La volumetría del edificio será tal que no rompa el paisaje, o bien, análoga a la de las otras construcciones del lugar en que se encuentre dentro de la población.

* Los materiales utilizados en cubierta y fachadas entonarán con el paisaje o con otras construcciones, tanto en color como en textura.

3.3.10.- Basureros y estercoleros.

Se situarán en lugares poco visibles y en donde los vientos dominantes no puedan llevar olores a los núcleos habitados o a las vías de circulación rodada o peatonal.

En cualquier caso la distancia desde el punto en que están situados al núcleo habitado o a la vía de circulación más cercana no podrá ser inferior a 2 Km. y 500 metros respectivamente. En todo caso, tendrán cerca vegetal o de obra. Si alguna instalación del municipio no cumple estas limitaciones, deberá adoptarlas en el plazo de tres años.

3.3.11.- Imágenes y símbolos en las cumbres de montaña.

Se cuidará, además del valor artístico intrínseco de las esculturas, la composición paisajística, no autorizándose el asentamiento de aquellas cuyas dimensiones y formas no guarden proporción con los pedestales naturales que los sustentan, siendo en todo caso competencia de la comisión Provincial de



Urbanismo la autorización o veto de la realización.

3.3.12.- Tendido de líneas eléctricas, telegráficas, etc.

Se harán estudios previos de su ubicación con el fin de no alterar el carácter del paisaje. El tendido de líneas eléctricas paralelas a las carreteras se realizará a una distancia mínima de 25 metros del eje de las mismas.

3.3.13.- Parajes naturales.

Serán aquellos que, por su situación, formas hidrológicas, exuberancia y particularidades de la vegetación espontánea y especiales características de su forma o capacidad para albergarla, merezcan objeto de especial distribución y protección. Se ajustarán a la siguiente normativa:

* Se prohibirá en estas zonas todo tipo de edificación, salvo aquellos que por su situación y características no perjudiquen el fin protegido y previa autorización del Organismo competente.

* No se podrá proceder a la corta de arbolado sin un estudio previo, sometido a aprobación y teniendo en cuenta las garantías necesarias para su reposición.

3.3.14.- Singularidades paisajísticas.

Se protegerán los elementos o particularidades del paisaje en extremo pintoresco y de extraordinaria belleza o rareza, tales como peñones, piedras, árboles gigantes o de edad extraordinaria, cascadas, desfiladeros, etc. Con este fin:

* Se establecerá una zona de respeto o defensa que será fijada por la Comisión Provincial de Urbanismo, de acuerdo con el elemento a defender y de radio de influencia no menor a 50m.



con el centro de él.

* En la zona de defensa se prohibirá cualquier tipo de edificación.

3.3.15.- Edificios existentes de interés para el paisaje de la zona.

Bajo esta denominación se protegerán los edificios de todo tipo y destino que por sus características formen parte integrante del paisaje urbano o rural.

Se prohíbe la demolición, transformación u ocultación de los mismos sin el previo informe favorable de la Consejería de Cultura.

Cualquier proyecto de movimiento de tierras, tala o plantación de árboles que suponga un cambio de destino agrícola de los terrenos colindantes, precisará autorización, que se otorgará a la vista de las garantías ofrecidas por el solicitante, en relación a la conservación del conjunto del paisaje en general.

3.3.16.- Zonas rurales y yacimientos arqueológicos.

En los sectores en los que existen yacimientos al descubierto se prohíbe la edificación y la urbanización, movimientos de tierras y cualquiera otros actos que menoscaben su integridad y aspecto.

En los sectores en los que no existan yacimientos al descubierto pero haya razones que permitan suponer la existencia de restos ocultos, tales actuaciones estarán condicionadas a la investigación previa con resultados negativos.

Si los yacimientos arqueológicos estuviesen declarados como tales por la Dirección General del Patrimonio Histórico y Cultural no podrá realizarse en ellos operación alguna sin autorización previa y bajo la inspección de la misma. Si no se hallan



declarados, tan pronto como se descubra su existencia o haya razones seguras de los mismos, se deberá ordenar por la corporación Local la inmediata paralización de las obras, dándose cuenta a la Dirección General del Patrimonio Histórico y Cultural para que adopte las medidas de protección que establece la legislación vigente.

3.3.17.- Protección de cauces y riberas de ríos en sus márgenes.

Respecto a la repoblación de márgenes, deberá tenerse en cuenta la Ley de 18-X-1941, sobre repoblación de riberas y arroyos.

Se prohíbe toda modificación de la composición de la vegetación arbustiva o herbácea de las orillas y márgenes de aguas públicas. Se prohíbe levantar y sacar fuera de los cauces, las rocas o arenas y piedras existentes en los mismos en cantidades susceptibles de perjudicar la capacidad biogénica del medio. Sobre la protección de la riqueza piscícola de aguas continentales se estará a lo dispuesto en el Decreto de 13-V-1953.

3.3.18.- Zonas de protección de vistas.

A los efectos de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (art.73) y los Reglamentos que la desarrollan (art.98 RP), a fin de no limitar el campo visual para contemplar las bellezas naturales ni desfigurar la perspectiva propia que ofrecen aquellos lugares de paisaje abierto o natural, estas zonas tendrán la consideración de espacios libres de edificación y les serán de aplicación las normas legales correspondientes.

Queda prohibido en este espacio cualquier destino del suelo que atente contra la finalidad de estas Normas, autorizándose únicamente plantaciones, huertas o explotaciones agrícolas, que no podrán estar cercadas con muro compacto de altura superior a 80 cm.

Carlos Malagón S.L.- Arquitectura y Urbanismo



Por la misma razón, se permitirá la cerca de fincas rústicas a base de muro compacto de altura no superior a 80 cm. y tela metálica hasta 1,80 m. de altura.

3.3.19 - Normas de protección en zonas de interés arqueológico.

Este suelo quedará sujeto a lo establecido en la Ley 13/85 de 25 de junio, Patrimonio. Su cuantificación, dimensión y localización se detallan en el resto de la documentación.



PLAN DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

49



TITULO II. NORMAS GENERALES DE EDIFICACION Y URBANIZACION.

CAPITULO IV. NORMAS REFERENTES A LA EDIFICACION

4.1.- DEFINICIONES

A efectos de la aplicación de las Ordenanzas y Normas de edificación, cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican, tendrán el significado que taxativamente se expresa a continuación:

4.1.1.- Solares y parcelas

* Solar.

A efectos de estas Normas Subsidiarias, tendrán la condición de solar las superficies de suelo urbano que reúnan simultáneamente los siguientes requisitos:

- Acceso rodado o peatonal.
- Abastecimiento de agua, desde la red municipal.
- Evacuación de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado.
- Suministro de energía eléctrica.
- Que tengan señaladas alineaciones y rasantes.
- Pavimentada la calzada.
- Encintado de aceras si están previstas

* Parcela edificable.

Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales.

* Parcela mínima.

Es la parte del solar comprendida dentro de las



alineaciones y que reúna los requisitos de geometría, superficie y edificabilidad especificados para cada zona.

4.1.2.- Alineaciones, rasantes y retranqueos.

* Alineaciones oficiales

Son las líneas que se fijan como tales en los planos de alineaciones o Estudios de Detalle o Planes Especiales que se redacten. Fijan el límite de la parcela edificable con los espacios libres exteriores, públicos o privados, viales, calles o plazas.

* Alineaciones actuales

Son los linderos de fincas con los viales existentes.

* Fincas fuera de línea.

Son aquellas en que la alineación oficial corta la superficie de la finca limitada por las alineaciones actuales.

* Rasantes oficiales.

Son los perfiles longitudinales de las vías, calles o plazas definidos en los documentos oficiales vigentes, Estudios de Detalle o Proyectos de Urbanización.

* Rasante del terreno.

Es un plano teórico adaptado a la configuración definitiva del terreno a partir del cual se medirán las alturas permitidas para cada edificio, en el caso de que éste, por su tipología, se separe de las



alineaciones oficiales.

Cuando dicha rasante altere la configuración natural del terreno, deberá quedar fijada por el correspondiente proyecto de movimiento de tierras para el que se solicitará licencia previa o simultáneamente al de edificación o urbanización.

* Retranqueo.

Es el espacio de terreno comprendido entre la alineación oficial y el plano de fachada, que incluye cualquier saliente o voladizo de la misma. Pudiéndose fijar también para los restantes linderos de la parcela.

4.1.3.- Alturas

* Altura de la edificación.

Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o del terreno, en su caso, en contacto con la edificación, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

También es el número máximo de plantas de la edificación, incluyendo la planta baja; no se incluye la que pudiera surgir bajo cubierta según un plano inclinado a 45°; éste, formal y estéticamente, estará bajo la cubierta de teja del edificio y por lo tanto no pudiendo abrir huecos en un plano vertical, sino sólo según y en el mismo plano de la cubierta del edificio.

* Altura libre de pisos.

Es la distancia entre la cara inferior del techo y el pavimento del piso totalmente terminado.

La mínima/máxima alturas libres de pisos serán las siguientes:

HN 55 DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA 48



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

- En plantas destinadas a viviendas: 2,50 mts a 3,00 mts.
- En locales comerciales: 2,80 mts a 4,00 mts.
- En garajes y aparcamientos: 2,20 mts a 4,00 mts.

Las alturas máximas se limitan en función de la ubicación de la planta:

- Planta baja: 4,00 mts.
- Planta superior: 3,00 mts.

En cualquier caso, la altura de la planta baja de cualquier edificación no podrá ser superior a la que resultase de aplicar el criterio que el artículo 99.2 del R.P. establece para la delimitación de alturas, para dicha planta.

En el caso de edificios que por su uso singular, sea necesario alturas libres superiores a las indicadas en párrafos anteriores, se permitirán siempre que la altura total en metros de los mismos no sobrepase a la máxima permitida.

* Altura de pisos o plantas.

Es la distancia entre las caras inferiores o superiores de dos forjados o suelos consecutivos, es decir, de suelo a suelo totalmente terminada.

* Determinación de alturas.

Para la medición de las alturas se establecen dos tipos de determinaciones: por número de plantas y por distancia vertical. Cuando las ordenanzas particulares de cada zona señalen ambos parámetros, habrán de respetarse los dos.

Para determinar la altura de un edificio, se tomará ésta por la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, desde la rasante de la acera o del terreno hasta la cara inferior del alero.

Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo



En las calles con declive, la altura de la edificación se medirá en el punto medio de la fachada, si ésta no excede de 20 metros de longitud. Si sobrepasa dicha dimensión, se medirá a los 10 metros, contados desde el punto más bajo, permitiéndose el escalonado correspondiente a partir de los 20 metros desde este punto.

En ningún caso las diferencias de cota de rasante entre los extremos de un escalón de fachada y su punto medio, podrán ser superiores a 75 cms. a efectos de la medición de alturas.

En caso de tratarse de un mismo edificio que de fachada a varias calles en declive y no sea posible su escalonamiento, deberá retranquearse la planta correspondiente de tal forma que sus cerramientos y forjado no sobresalgan por encima de un plano inclinado a 45° a partir de la línea de máxima altura permitida en la fachada correspondiente.

En el caso de existir una diferencia de cotas superior a 3,70 metros entre dos calles a las que dé una parcela, y la proximidad de las mismas no permita el escalonamiento de la edificación, la altura máxima en cada calle será, para la que se encuentra a cota superior, la que resulte de disminuir en una planta la permitida para esa parcela en el plano correspondiente, y para la de cota inferior, la que resulte de aumentar en una planta la permitida.

En caso de edificación aislada, la altura máxima deberá cumplirse en cualquier fachada o escalón de ésta, medida en su punto medio y a partir de la cota del terreno.

En ningún caso la altura de la edificación, medida de acuerdo con los apartados anteriores, será superior a la máxima fijada para cada zona o manzana, a excepción de aquellos edificios afectados por el Catálogo, en los que la altura máxima permitida será la propia del los mismos, no computando en este caso aquellas plantas añadidas posteriormente a su estado originario. En estos casos, el volumen resultante será el resultado de aplicar todos los pará-

HN 55 DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

50





metros que definen el mismo, siendo la edificabilidad el resultado de multiplicar 0,8 por el número de plantas.

Los semisótanos que sobresalgan de la rasante del terreno una altura igual o superior a 1.25 m. en cualquier punto, medida desde la rasante del terreno hasta la cara inferior del forjado de su techo, se contabilizarán como una planta, a efectos de altura y edificabilidad, cualquiera que sea su uso.

* Construcciones permitidas por encima de la altura.

En viviendas unifamiliares, y en las zonas donde lo permita su ordenanza específica, se admite rematar con un cuerpo cuya superficie construida no sea mayor del 30% de la ocupación en plantas, entendiéndola como la define la ordenanza "superficie ocupada", retranqueándose de la línea de fachada y de las medianerías una longitud mínima de 3,50 mts.

En el resto de los casos, las construcciones por encima de la altura permitida se admitirán siempre que estén realizadas por debajo de un plano inclinado a 45°, con soluciones de fachada en paramentos verticales, trazado por la línea horizontal de altura máxima en cada fachada, debiendo destinarse exclusivamente a caja de ascensores, escaleras, depósitos, chimeneas u otras instalaciones.

4.1.4.- Superficies y aprovechamientos

* Superficie ocupada.

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical, sobre un plano horizontal, de las líneas externas de toda la construcción, incluyéndose los cuerpos volados si están cerrados por dos de sus lados.

* Superficie construida o edificada.

PLAN DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

51



Carlos Malagón S.L.- Arquitectura y Urbanismo

En cada planta, es la comprendida dentro del perímetro de la superficie ocupada por la construcción, incluyendo la totalidad de la superficie de voladizos o terrazas cubiertas cuando estén cerradas por dos de sus lados. En el caso de balcones o terrazas cubiertas abiertas, computará el 50% de su superficie. La superficie construida total será la suma de las correspondientes a cada planta.

* Superficie máxima de ocupación

Es el máximo porcentaje fijado para la relación entre la superficie ocupada y la de la parcela neta.

* Edificabilidad neta.

Se designa con este nombre la medida de la edificación permitida en una determinada área del suelo. Es la relación entre la superficie total construida, en m², y la superficie de la parcela edificable, esto es, una vez deducidas las superficies ocupadas por viales y las cesiones o reservas para usos públicos prevista en las N.N.S.S.

No se computarán, a efectos de edificabilidad, los soportales y la parte diáfana de la edificación en contacto con las fachadas exteriores, siempre que no posean ningún tipo de cerramiento y sean de libre acceso al público, así como los sótanos y semisótanos. Tampoco computarán las construcciones permitidas por encima de la altura que se regulan en la ordenanza: "construcciones permitidas por encima de la altura".

4.1.5.- Sótanos y semisótanos.

Se entiende por SOTANO la totalidad o parte de la planta cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos, a menos de 0,5 mts. por encima de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

HN ES DE PLANEAMIENTO DE CURTES Y ORAENA

Carlos Malagón S.L.- Arquitectura y Urbanismo



Se entiende por SEMISOTANO la parte de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, siempre que su techo se encuentre entre 0,50 metros y 1,25 metros por encima de la rasante.

4.1.6.- Entrantes, salientes y vuelos

* Generalidades.

No se permitirá sobresalir de la alineación oficial más que con los vuelos que se fijan en estas Normas.

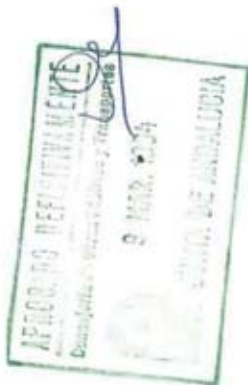
En las zonas que se establezcan retranqueos obligatorios, no podrá ocuparse el terreno que determine el retranqueo de la alineación de la fachada con ninguna construcción, incluidas las subterráneas, aunque se destinen a aparcamientos.

Los entrantes a partir de la rasante de la calle o terreno y por debajo de éste (patio inglés), estarán dotados de cerramientos, barandillas o protecciones adecuadas.

* Retranqueos.

Se permitirá el retranqueo de las construcciones respecto de la alineación oficial, al margen de las normas específicas para cada zona, siempre que no dejen medianerías al descubierto en estado inacabado, pudiéndose admitir esta situación mediante su conversión en fachada por su decoración con los mismos materiales y características de las fachadas existentes. Dichos retranqueos no alterarán la máxima altura de edificación ni la máxima edificabilidad permitidas.

* Cuerpos volados cerrados.





Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

Fuera de la alineación oficial, los cuerpos volados cerrados, al margen de la normativa específica establecida para cada zona, se permitirán en las siguientes condiciones:

- a.- En calles con anchura superior a 8 m.
- b.- Vuelo máximo igual al 8 % del ancho de la calle en calles con acerado, sin que en ningún momento sea superior al 85 % del ancho de la acera. En calles sin acerado el vuelo máximo será del 5 % del ancho de calle.
- c.- En ningún caso el vuelo permitido podrá sobrepasar 1,00 m.
- d.- Quedarán separados de las fincas contiguas en una longitud como mínimo igual al vuelo, y nunca inferior a 80 cm.
- e.- No se permiten cuerpos volados en los patios.
- f.- No podrán disponerse a una altura menor de 3,20 m. sobre el nivel de la acera, o 3,40 mts sobre el nivel de la calzada cuando no exista acera.

* Balcones o voladizos abiertos.

El saliente máximo y la separación de las medianerías de tales elementos será el mismo que el señalado para los cuerpos volados. En cuanto a su longitud, las limitaciones serán específicas para cada zona o tipo de edificación.

* Miradores.

Fuera de las alineaciones oficiales, se permitirán miradores con las mismas condiciones señaladas para los balcones y vuelos abiertos, y según la normativa específica de cada zona, entendiéndose como mirador aquel vuelo cerrado con acristalamiento transparente y translúcido en más de un 80% de sus parámetros verticales.

* Salientes no estructurales.

PLAN DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA 54



Los salientes no estructurales, rótulos, motivos decorativos, anuncios o cualquier elemento similar que se instale en la fachada, habrán de situarse a una altura superior a 2,50 metros por encima de cualquier punto de la rasante de la acera o calzada y no deberán exceder del vuelo máximo autorizado.

Las jambas de portadas y huecos podrán sobresalir de la alineación oficial hasta un 10% del ancho de la acera, sin exceder de 10 cm.

Queda prohibido que las puertas de las plantas bajas abran a la calle. Cuando por normas de rango superior a ésta ordenanza sea obligatorio que no abran hacia dentro, deberán quedar remetidas en la fachada.

4.1.7.- Patios

* Patios interiores o de parcela.

En edificios de nueva planta cuyo uso sea el de vivienda, los patios interiores de parcela, o de luces, tendrán una superficie no inferior a 12 m² y un lado mínimo de 3 m. En cualquier caso, se podrá inscribir, a lo largo de toda la altura del patio, un círculo de 3 m. de diámetro. En el caso de viviendas de una o dos plantas, se permitirá para estos una superficie mínima de 9 m² y un lado mínimo de patio de 2,50 mts, siempre que a los mismos no den los dormitorios o salas de estar.

* Patios abiertos a fachada.

Son patios de parcela abiertos a su exterior en uno o varios de sus costados.

En el caso de edificación en manzana cerrada, se admiten patios abiertos a fachada siempre que lo permita la Normativa específica de la zona en cuestión y se cumplan las siguientes condiciones:



- Su anchura mínima será de 3 m.
- Su fondo máximo no será superior a su anchura.
- No deberán crear medianeras vistas de los edificios colindantes.
- En caso de abrir a ellos terrazas lavadero su tratamiento será similar al del resto de la fachada del edificio, formando falsa fachada, debiendo estar en planta baja cerrados por un paramento opaco hasta una altura de 3 m.

* Patios mancomunados.

Se consiente la mancomunidad de patios ajustándose a las siguientes normas:

- La mancomunidad habrá de establecerse constituyendo mediante escritura pública un derecho real de servidumbre sobre los solares afectados, e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con la condición de no poderse cancelar sin la autorización de Ayuntamiento
- No podrá, en ningún caso, cancelarse esta servidumbre en tanto subsista alguna de las fincas cuyos patios requieran este complemento para conservar sus dimensiones mínimas.

4.1.8.-Cerramientos y cercas.

Todo terreno en suelo urbano o solar deberá estar vallado y cerrado. Será de dos metros de altura, ejecutado con material y espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado.

El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial. Al producirse la apertura de nuevas vías o derribo de cualquier construcción, los propietarios de los solares tendrán la obligación de cercarlos en el plazo de dos meses a partir de la terminación de las obras de pavimentación o de la terminación del derribo sin que se prevea una construcción inmedia-



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

ta.

En las zonas de edificación aislada, las cercas que limitan las fincas cuando sean opacas, sólo podrán tener la altura de un metro sobre el nivel natural del terreno, pero podrán elevarse hasta los tres metros, las rejas y otra construcción permeable visualmente si bien con posibilidad de plantación de arbustos o setos.

En la separación de patios colindantes de diferentes fincas el cerramiento de la medianería tendrá una altura máxima de tres metros a contar desde la rasante del patio más bajo. En caso de existir diferencia de rasante entre los dos patios, el muro de separación entre ambos no podrá exceder de dos metros desde la rasante del patio más alto.

4.1.10.- Servidumbres urbanas.

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad.

4.1.11.- Obras en edificios fuera de ordenación.

En los edificios que queden explícitamente fuera de ordenación por estar disconforme con los planeamientos de estas N.N.S.S. (art. 60 L.S.), no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble.

Las obras de reforma interior en estos casos sólo se autorizarán cuando la altura libre de pisos sea superior a 2,40 metros. A estos efectos se considerarán obras de consolidación aquellas que afecten a elementos de estructuras, cimientos, pilares, muros resistentes, jácenas, forjados y armaduras de cubierta.



4.1.12.- Conservación de edificios.

Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como sus medianerías y paredes contiguas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y ornato.

Los propietarios vendrán obligados a proceder a su reparación y saneamiento siempre que lo disponga la Autoridad Municipal, previo justificado informe técnico.

4.2.- CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS DE LOS EDIFICIOS

4.2.1.- Abastecimiento de agua y saneamiento.

Todo edificio de viviendas deberá tener en su interior agua corriente potable. Así mismo, contarán con red de saneamiento entroncada con la red municipal.

4.2.2.- Suministro de energía eléctrica.

Todo edificio estará dotado de la necesaria instalación de energía eléctrica, la cual cumplirá la Reglamentación vigente sobre la materia.

4.2.3.- Condiciones mínimas de las viviendas.

Toda vivienda familiar se compondrá, como mínimo, de cocina, estar-comedor, dormitorio y un cuarto de aseo con lavabo, retrete y ducha. Las habitaciones dormitorios serán independientes entre sí de forma que no sirvan de paso a otras.

La distribución interior de las viviendas deberá ser tal que todas las piezas habitables tengan



Carlos Malagón S.L.- Arquitectura y Urbanismo

luz y ventilación directa, a excepción de los cuartos de aseo, los cuales podrán ventilar mediante conductos provistos en cubierta de aspirador estático.

La altura mínima libre de todas las habitaciones será de 2,50 m. y la anchura mínima de los pasillos será de 0,85 m. Las escaleras, en viviendas colectivas, tendrán una anchura mínima de 1 m., línea de huella de 28 cm. y tabica de 19 cm.

En las casas colectivas o plurifamiliares, las escaleras tendrán necesariamente iluminación y ventilación directa con el espacio exterior en todas sus plantas, con una superficie mínima de ventilación de 500 cm² y una superficie mínima de iluminación de 1 m². En edificios de vivienda unifamiliar las escaleras interiores podrán no tener huecos de iluminación o ventilación. En edificios de hasta tres plantas se permiten escaleras con ventilación e iluminación cenital por medio de lucernarios. En éste caso el hueco central quedará libre en toda su altura y en él será inscribible un círculo de 1 m. de diámetro.

En edificación de manzana cerrada, no se permiten viviendas interiores, entendiéndose por tales aquellas que como mínimo no dispongan de un dormitorio o estancia con fachada a espacio exterior de uso público. Los sótanos y semisótanos no podrán destinarse a vivienda.

En las viviendas rurales que tengan como anejo la cuadra o el establo, éstos deberán independizarse y dotarse de acceso distinto e independiente.

4.2.4.- Condiciones acústicas, de aislamiento y de protección contra incendios.

Toda edificación de nueva planta o de reforma y ampliación cumplirá con lo exigido por la Norma Básica NBE-CA-82: Condiciones acústicas de los Edificios, aprobada por Real Decreto 1909/1981 de 24 de Julio, y corregida en el BOE 7-10-82; con lo exigido

NN SS DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

59



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

por la Norma Básica de la Edificación: NBE-CT-79 sobre Condiciones Térmicas de los Edificios, aprobada por Real Decreto 2429/1979, de 6 de Julio, así como con la NBE-CPI-91 sobre las condiciones de protección contra incendios.

4.3.- ORDENACION DE LA EDIFICACION.

Se definen los siguientes tipos básicos de edificación:

4.3.1.- Edificación en manzana cerrada (M).

Es aquella que puede ocupar toda la parcela, y cuyas alineaciones exteriores son las determinadas en las presentes Normas, disponiendo, en su caso, de patios interiores de parcela con fines de ventilación e iluminación.

Los patios cumplirán las condiciones señaladas en el Artículo 4.1.7. de éste Capítulo.

La altura máxima de la edificación no será superior a la señalada como máxima en las ordenanzas específicas señaladas para cada zona.

La edificabilidad, de acuerdo con la Norma "edificabilidad neta", no será superior a la fijada en las ordenanzas específicas señaladas para cada zona.

A efectos de edificabilidad en este tipo de edificación, se computará la superficie de los semi-sótanos siempre que éstos no se destinen exclusivamente al uso de garaje-aparcamiento.

4.3.2.- Agrupación en bloques exentos (B)

Es aquel tipo de ordenación compuesto por bloques de edificación separados entre sí por espacios libres públicos o privados, pudiendo disponer de

ANEXO DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA 60



patios de iluminación o ventilación según el artículo 4.2.7.

Este tipo de ordenación se presenta según el plano de zonificación en las zonas que el mismo señala como equipamiento. Las ordenanzas específicas de las manzanas señaladas como equipamiento se recogen en el capítulo destinado a las normas específicas para cada tipo de suelo.

4.3.3.- Edificación en viviendas unifamiliares (U)

Se define como aquel tipo de ordenación compuesta por viviendas unifamiliares en cualquiera de sus tipologías: aislada (Ua) o en hilera (Uh).

La vivienda unifamiliar aislada.

Se define como aquella edificación exenta en el interior de la parcela o adosada a uno de sus linderos, destinada exclusivamente a vivienda unifamiliar, con las limitaciones que posteriormente se establezcan para cada zona o área en función de los parámetros:

- La parcela mínima.
- La altura máxima.
- La separación a los linderos de la parcela.
- La máxima edificabilidad permitida.

En el caso de adosarse a un lindero, en el caso de que la normativa específica de la zona lo permita, se exigirá permiso por escrito del colindante. El tratamiento de la medianería será como el resto de la fachada.

La vivienda unifamiliar en hilera.

Se define como aquella agrupación de viviendas unifamiliares sin distancia de separación a las medianerías laterales de la parcela, debiendo de retranquearse o no hacerlo de la



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

línea de calle, con parcela mínima y edificabilidad según las normas específicas para cada zona o área.

En una misma parcela se permitirá la construcción de varios edificios de viviendas unifamiliares en cualquiera de sus tipos, siempre que además de las limitaciones anteriores se cumplan las siguientes:

- El conjunto forme parte de un mismo proyecto.
- El número de viviendas no podrá ser superior al que resulte de dividir la superficie de la parcela entre la superficie de la parcela mínima.

4.3.4.- Edificación bioclimática.

Será la construcción que se corresponda con la tradición de los asentamientos urbanos de la zona, la cual se espera proteger y recuperar, con la finalidad de mantener la identidad de los núcleos urbanos y mejorar sus condiciones de habitabilidad.

Se define como aquella construcción bajo rasante (construida en ladera), con ventilación e iluminación por fachada, y que cumplirá las condiciones mínimas higiénico-sanitarias, en función de su uso.

En fachada, según los casos, podrá adosarse una construcción sobre rasante, dentro de los límites marcados de acuerdo a las ordenanzas, con fondo máximo de una crujía.

4.4.- CONDICIONES GENERALES DE USO

Los usos de la edificación se clasifican en los siguientes grupos:

- (1) - Uso RESIDENCIAL.



- (2) - Uso INDUSTRIAL.
 (3) - Uso PÚBLICO.

Teniendo en cuenta las características de cada uso y sus posibilidades de localización, se establecen las siguientes clases, categorías y situaciones:

4.4.1.- Uso residencial.

Clase 1.

Vivienda unifamiliar, definida como aquella que tiene acceso independiente y exclusivo para cada vivienda desde el nivel del suelo de espacio libre exterior.

Clase 2.

Vivienda plurifamiliar, definida como aquella que en su edificación encierra acceso común para varias viviendas.

4.4.2.- Uso industrial.

En este apartado se establece la clasificación en cuanto a características y posibilidades de situación, no solamente de las industrias propiamente dichas, sino, en general, de todas las instalaciones afectadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Las actividades mencionadas se clasifican en las siguientes categorías:

1ª CATEGORÍA: Actividades sin molestias para la vivienda.

Son aquellas de tipo individual o familiar, que pueden requerir máquinas o aparatos movidos a mano o por pequeños motores, que no



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

transmiten ruidos al exterior ni produzcan otras molestias especiales. Garajes privados de cada edificio sin servicios de mantenimiento ni de carburantes.

Situaciones permitidas:

- En edificios de viviendas unifamiliares en cualquier planta.
- En anejos a vivienda unifamiliar.
- En cualquier otro tipo de edificio exclusivo o independiente

2ª CATEGORÍA: Actividades molestas compatibles con la vivienda.

Son aquellas que causan algunas molestias tolerables, según su situación respecto de las viviendas, siempre que la emisión fónica transmitida a las viviendas colindantes no exceda de 37 decibelios durante el día (de 8 a 22 horas), ni 32 decibelios por la noche (de 22 a 8h h.) y la que transmita al ambiente exterior esté en los límites de 45 decibelios por la noche y 55 decibelios de día; las vibraciones no serán superiores o iguales a 5 Pals; no producirán gases ni olores desagradables, ni darán lugar a acumulación de tráfico. Se permiten garajes públicos de hasta 20 coches, con servicio de mantenimiento, pero no de carburantes.

Se permiten en edificios exclusivos o independientes, en anejos de viviendas unifamiliares o en las plantas baja, semisótano o sótano de los edificios de vivienda plurifamiliar.

Se exigirá en todo caso el cumplimiento de las NBE/CA Y CPI.

3ª CATEGORÍA: Actividades molestas incompatibles con la vivienda.



Son aquellas que presentan cierto grado de incomodidad que no permite su localización en edificios de vivienda, pero que pueden ser admitidas en zonas en las que la mezcla de usos ya existentes no justifique una limitación tan rigurosa, excluyéndose las nocivas y peligrosas y la instalación de elementos estructurales que puedan afectar a la ordenación estética.

Se permiten en edificio exclusivo e independiente, con fachada a la calle y cuando la ordenanza específica de la zona lo permita.

4ª CATEGORÍA: *Actividades molestas, inadmisibles en colindancia con la vivienda.*

Comprende esta categoría la industria en general, sin limitaciones de superficie, potencia ni características, excluyéndose las insalubres, nocivas o peligrosas

Sólo se permiten en suelo industrial.

5ª CATEGORÍA: *Actividades insalubres, nocivas y peligrosas en general.*

Sus condiciones de localización se atenderán a lo dispuesto en el correspondiente Reglamento.

4.4.3.- Uso público.

Se divide en las siguientes clases:

- RS: Residencial (hoteles y moteles).
- CU: Culturales.
- RL: Religiosos.
- AD: Administrativos.
- SA: Sanitarios y asistenciales.
- ES: Enseñanza.
- CO: Comerciales.
- RC: Recreativos y esparcimiento.



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

- DP: Deportivos.
- CT: Comunicaciones y transportes.
- VA: Varios:

- 1.- Parque de bomberos.
- 2.- Matadero.
- 3.- Cementerio.
- 4.- Servicio de limpieza.

4.4.4.- Simultaneidad de usos.

En el caso de que una actividad comprenda varios de los usos señalados en el apartado anterior, siempre que fueran compatibles entre sí, cada uno de ellos deberá cumplir las condiciones que se señalan en estas Normas para él y para la zona donde se localiza.

4.4.5.- Compatibilidad e incompatibilidad de usos.

Las presentes NN SS fijan, a través de los Usos Permitidos y Prohibidos, la compatibilidad e incompatibilidad de los distintos usos de las parcelas.

En ciertos casos las NN SS podrán fijar también un porcentaje mínimo de un uso o varios complementarios para permitir una dotación mínima de servicios de equipamientos (por ejemplo, el uso comercial en zonas de Plan Parcial).

Los usos principales y los compatibles correspondientes se encuentran relacionados en cada Ordenanza de Suelo Urbano y las prescripciones para el Suelo Urbanizable.

4.4.6.- Modificación de usos.

La distribución de usos de una parcela o manzana determinada podrá modificarse, siempre que el nuevo uso verifique las condiciones de compatibilidad entre el nuevo uso y el uso asignado por las NN SS.



En ningún caso se superará el aprovechamiento asignado por las Ordenanzas al nuevo uso.

Se cuidará que la modificación no sea contraria al modelo urbanístico propuesto por las NN SS, al menos en:

- * mantener el suelo para equipamientos y espacios libres en las zonas designadas o que presenten carencias de las mismas.
- * potenciar tipologías en lugares donde tienden a ser desplazadas por otras más rentables.
- * respetar las directrices del inventario de edificios y elementos de interés.

4.5.- CONDICIONES ESTÉTICAS DE LOS EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES.

La composición, fachada, huecos y volúmenes, así como los materiales, habrán de adaptarse en lo básico al ambiente en donde se sitúen.

Las construcciones en los lugares inmediatos o que formen parte de un conjunto de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional, habrán de armonizar con el mismo (suelo consolidado).

En particular, cualquier edificación de nueva planta o de reforma que se lleve a cabo en el suelo consolidado, deberá supeditarse a las siguientes condiciones:



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

- Sólo se admitirán materiales tradicionales en consonancia con los dominantes existentes, aconsejándose al acabado de los parámetros con enfoscados o materiales similares que una vez pintados no desentonen con el resto del conjunto. Se prohíbe expresamente el uso de ladrillo visto, revestimientos de cerámica, fibrocemento, hormigón visto en su totalidad o cualquier otro material cuyo tono y textura no estén en consonancia con el resto del conjunto.

- La cubierta necesariamente será de teja curva cerámica en su color tradicional.

- Los huecos de fachada no desentonarán con los existentes en el conjunto, recomendándose la utilización de carpinterías de madera con postigos de cierre interior, o en todo caso, carpintería metálica de hierro con pintura en negro o en aluminio lacado en color neutro.

Las medianerías que se produzcan por colindancia de edificios de distinta altura, o por otra circunstancia no prevista, así como los elementos que sobresalgan de la altura permitida, deberán ser tratados con la misma calidad de materiales y acabado que las fachadas. Igual tratamiento tendrán los testeros o paramentos posteriores de las edificaciones que por su especial situación o altura afecten a la composición panorámica de la localidad.

En toda obra de nueva planta, los cerramientos medianeros se enfoscarán y encalarán, al menos, en caso de no existir edificio contiguo.

Se prohíbe la utilización, tanto en fachadas como medianerías y cubiertas, de superficies metálicas o de fibrocemento, así como el empleo de cerámica y materiales similares.

La Corporación Municipal exigirá que las nuevas construcciones cumplan estos requisitos antes de ser puestas en uso. Igualmente, podrá acordar la aplicación de las regulaciones anteriores a cualquier edificación existente que, en forma notoria y permanente, está en contraposición con las condiciones estéticas expuestas e



impuestas por éstas normas.

CAPITULO V.- NORMAS REFERENTES A LA URBANIZACION

5.1.- AMBITO DE APLICACION

En este capítulo se establecen las normas que regularán el contenido y características de los Proyectos de Urbanización que se redacten al amparo directo de las Normas Subsidiarias o como desarrollo de los Planes Especiales, Planes Parciales y/o Estudios de Detalle.

Dicha normativa tiene por objeto definir las condiciones mínimas que habrán de cumplir los servicios de red viaria, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación, jardinería y demás obras de urbanización no definidas en las Normas Subsidiarias y que se han de realizar para llevar a la práctica la totalidad de sus determinaciones.

5.2.- PROYECTOS DE URBANIZACION

Los proyectos de Urbanización tendrán por finalidad llevar a la práctica los Planes, a cuyo efecto detallarán las obras que comprenden con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos del autor del proyecto.

Estos Proyectos de Urbanización se podrán referir a la totalidad de la zona afectada por el Plan o a sólo uno o varios polígonos según las necesidades de desarrollo del municipio. No podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o edificación. No podrán modificar en ningún caso las previsiones de las Normas y Planes que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras. Cuando la adaptación de detalle suponga alteración de las determinaciones sobre ordenación o



régimen del suelo o de la edificación de los predios afectados por el proyecto, deberá aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente Modificación de las Normas o Plan

Los proyectos de urbanización contendrán los documentos siguientes:

- a) Memoria de las características de las obras, en la que se indiquen el orden y plazo de realización.
- b) Plano de situación de las obras en relación con el conjunto urbano.
- c) Planos detallados de las obras y servicios.
- d) Presupuesto de todas las obras de servicios con sus correspondientes mediciones y cuadros precisos.
- e) Pliego de condiciones económico-facultativas.

5.3.- CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LAS VIAS DE CIRCULACION RODADA O PEATONAL

Las vías rodadas y las sendas para peatones se adaptarán a las alineaciones que se fijan en los planos de ordenación y alineaciones de las presentes Normas. Las características y condiciones de cada uno de los distintos elementos sobre los que se produce la movilidad dentro del municipio se describen a continuación.

A) Tipos de vías.

1) Las vías de acceso son las carreteras que conectan los núcleos con la red de carreteras estatales o provinciales o con otros núcleos.

2) Las vías urbanas constituyen el sistema viario interior al Núcleo. Este sistema deberá presentar una estructura jerarquizada, con funciones perfectamente definidas para cada tipo según su destino y propósito. A este respecto pueden clasificarse en las categorías siguientes:

2.1) Vías de penetración: constituyen la prolongación, a través del núcleo, de las

Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo



vías de acceso, conduciendo el tráfico a los principales centros de atracción y enlazando los sectores de distinto carácter. Todo movimiento de tráfico a larga distancia, hacia, desde o en el interior del núcleo, debe ser canalizado por estas vías.

2.2) Vías distribuidoras: Distribuyen el tráfico en el interior de los sectores de distinto carácter (residencial, comercial, deportivo, etc.), formando el enlace entre las vías de penetración y las de servicio.

2.3) Vías de servicio: Dan acceso directo a los edificios y terrenos partiendo de las vías distribuidoras.

B) Zonas ambientales.

Reciben esta denominación las zonas libres de tráfico ajeno, a las que consideraciones de ambiente predominan sobre el uso de vehículos. Los espacios comprendidos entre las vías de penetración deben tener este carácter. Esas condiciones ambientales variarán según el tipo de zonas, pudiendo llegar por ejemplo en zonas comerciales, a exigir la supresión del tráfico rodado.

C) Trazado.

Las vías de distribución y servicio se localizan en el interior de las zonas ambientales, a las que sirven y que están rodeadas, pero no cruzadas por las vías de penetración. El trazado se proyectará de forma que en los desplazamientos entre las distintas zonas de los núcleos resulten más atractivas para el automovilista a través de las vías de penetración. En estas vías, al ser su misión facilitar un tráfico seguro y sin trabas, deberán preverse restricciones apropiadas en el acceso a parcelas y en el aparcamiento, pudiendo llegar a prohibirse accesos directos a fincas y aparcamientos en calza-



da. También podrá ser necesario imponer restricciones en las vías distribuidoras, sobre todo en lo que concierne el aparcamiento.

D) Condiciones mínimas de trazado.

Las condiciones mínimas de trazado se exigirán según la topografía del terreno por el que discurren. A tal efecto se clasificará éste en una de las categorías siguientes.

- Llano ondulado.- Accidentado. - Muy accidentado.

La determinación de estas categorías, por la dificultad que entraña su definición objetiva, se dejará al buen juicio del proyectista.

E) Sendas para peatones.

Debe planearse una red secundaria de sendas para peatones, de forma preferente separada del tráfico de vehículos. Dará acceso desde las viviendas a comercios, escuelas, espacios abiertos, etc., independientemente del sistema general de vías rodadas. Deberá estar ligada a las paradas de autobuses y aparcamientos.

Los cruces de la red peatonal con la de tráfico rodado se localizarán en puntos en los que la velocidad de los automóviles se vea forzosamente reducida.

Cuando se prevea una intensidad de tráfico superior a 500 vehículos/hora en ambos sentidos se establecerán pasos de peatones en otro nivel, procurando elegir para su emplazamiento los puntos de topografía favorable, por ejemplo cuando la vía rodada va en trinchera. El ancho mínimo de las sendas será de 1,00 metro. En su trazado debe hacerse siempre una adecuada composición estética conjugando alineaciones, plazoletas y zonas verdes.

Dentro de la denominación de "vía peatonal"



podrán considerarse las vías sin tráfico rodado, reservadas a peatones, en un sector comercial, y casos análogos. Sin imponer normas al respecto se recomienda una especial atención a la calidad y estética de la solución que se proyecte.

F) Secciones transversales.

La sección transversal será en relación del tráfico previsto, bastando en general con vías de dos carriles para ambas direcciones, pero pudiendo llegarse a precisar, en la vías de acceso y penetración, dos carriles por dirección con mediana separadora.

En las vías de acceso y penetración se dotará a las curvas del peralte preciso según su radio de curvatura y velocidad específica. En la de distribución y servicios se limitará a un máximo del 4 por ciento.

Las vías distribuidoras y de servicio, llevarán aceras para peatones a ambos lados, siendo aconsejable que estén separadas de la calzada por una zona libre para elemento ornamental.

G) Firmes y pavimentos.

El tipo de firme a emplear, en cuanto a naturaleza y espesor, será función de:

- La intensidad y naturaleza del tráfico que soporte.
- La naturaleza del terreno de cimentación.
- Las condiciones climáticas de la zona.
- Los recursos disponibles en la zona de emplazamiento.

En todo caso deberá justificarse el tipo y espesor de firme adoptado.

H) Aparcamientos.

NN SS DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

73



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

Es fundamental un correcto planeamiento del número de plazas de aparcamiento, de su distribución y de su situación. Según su uso se pueden clasificar en públicos y privados, pudiendo ser por sus características, cubiertos y descubiertos. El número de plazas será el estipulado en el anexo al Reglamento de Planeamiento.

5.4.- ABASTECIMIENTO DE AGUAS E HIDRANTES DE RIEGO E INCENDIO

La dotación mínima de agua potable no será nunca inferior a 250 litros por habitante y día, debiendo estar garantizado el suministro a la población que residirá y/o trabajará en las nuevas urbanizaciones, y que se calculará en función de los volúmenes edificables previstos y tipo de construcción proyectada. Se entiende por agua potable, aquella que cumpla las condiciones de potabilidad previstas por la Jefatura Provincial de Sanidad, que son aquellas que cumplen las características previstas en el Código Alimentario.

Para riego y otros usos se dotará la cantidad de agua que justifique las características de la ordenación.

En las zonas que sean previsibles mayores consumos por razón de su actividad (industriales fundamentalmente), se dotará con un caudal mínimo de 20 m³/día, para cada una de las actividades establecidas.

En todo caso será preciso demostrar documentalmente la disponibilidad del caudal suficiente, bien sea procedente de una red municipal o particular existente, manantial o pozo, y deberán establecerse claramente los sistemas de captación y distribución.

La capacidad de los depósitos debe calcularse para el consumo total de dos días de consumo, y la presión mínima en el punto más favorable de la red será de una atmósfera.

Todo proyecto de urbanización que incluya trazado de



la red de abastecimiento de agua preverá la instalación de hidrantes de incendios del tipo 80 mm., de acuerdo con la Norma Básica NBE-CPI 91, sobre condiciones de Protección contra incendios en los edificios.

5.5.- SANEAMIENTO

Se tendrá en cuenta las correspondientes Norma tecnológicas de la Edificación.

Se podrá adoptar cualquiera de los dos sistemas unitario o separador, de acuerdo con las condiciones locales de pendientes caudal, desagües y economía de instalaciones y servicio.

El caudal a tener en cuenta para el cálculo del saneamiento será el mismo que el calculado para la dotación de agua, con excepción de la prevista para el riego.

Todas las conducciones serán subterráneas (seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público), y no se situarán bajo las calzadas, sino bajo aceras y jardines.

Los encuentros de conductos, cambios de pendiente, sección y dirección, serán registrables mediante pozos de registro, separados a una distancia inferior a 50 m.

En las cabeceras de la red se dispondrán cámaras de descarga automáticas de capacidad adecuada.

Para la recogida de agua de lluvia, se dispondrán imbornales provistos de sifón y tapa de registro.

El punto más elevado de la sección de cualquier conducto principal no deberá estar a menos de 1,20 m. por debajo de la superficie del terreno, ni a menos de 50 cm. por debajo de cualquier conducción de agua potable. Tampoco podrá estar a menos de 20 cm. por debajo de cualquier conducción eléctrica.



5.6.- CONDICIONES DE DEPURACION Y VERTIDO

Para verter al subsuelo, previa depuración, será necesario demostrar documentalmente las condiciones de permeabilidad, mediante informe técnico.

Cuando el afluente no vierta directamente al colector municipal, sino a alguna vaguada, arroyo o cauce público, deberá preverse el correspondiente sistema de depuración y será necesario acompañar la oportuna concesión del Ministerio de Obras Públicas con el expediente aprobado y el proyecto ajustado a las condiciones de vertido que imponga el mismo.

No se permitirá el vertido de agua a cauces normalmente secos, ni aún con previa depuración, debiendo arbitrarse en cada caso las soluciones técnicas más idóneas a fin de impedir el estancamiento de las aguas y su putrefacción.

Jamás el afluente de la estación depuradora podrá ser empleado para el riego, por sus posibles repercusiones en la salud pública.

La distancia a la estación depuradora se ceñirá a lo dispuesto en la vigente legislación que contempla estos casos (Circular de la Comisión Central de Saneamiento, "B.O.E." de 10 de Mayo de 1968).

En caso de que por la naturaleza o pendiente del terreno, y por el carácter extensivo de las edificaciones, se propusiera la solución de fosa séptica unifamiliar o plurifamiliar, para la depuración de las aguas residuales, deberá efectuarse la captación de agua para usos domésticos en una zona que no pueda resultar contaminada por los afluentes de las fosas sépticas o los pozos absorbentes correspondientes, efectuando sus distribuciones a las viviendas mediante red general. Las normas para su construcción estarán a lo dispuesto en la O.M. de 23 de Abril de 1969 del Ministerio de Obras Públicas. En todo caso, se tendrá en cuenta lo siguiente: podrá permitirse la solución de fosa séptica en el caso de vivienda unifamiliar o plurifamiliar siempre que no se trate de conjuntos de más de 50 vecinos, situándose éstas a una distancia superior a 4 m. de los lindes del vecino



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

y a 50 m. de las captaciones de agua potable.

El Ayuntamiento podrá crear o contratar un Servicio de Mantenimiento de fosas Sépticas y depuradoras de pequeña capacidad, cobrando al usuario su coste, así como imponer una periodicidad de aplicación en función de las características de la fosa o depuradora.

5.7.- ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO.

Las instalaciones deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, de 20 de Septiembre de 1973, Reglamento de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1986 y con cuantas Normas vigentes sean de aplicación.

La red de suministro de energía eléctrica, así como los centros de transformación, se determinarán en función de los niveles de electrificación que se prevean para las viviendas y sus zonas comunes, de las potencias demandadas por cualquier otro tipo de edificación o instalación y por el alumbrado público.

Toda instalación de nueva planta de red de suministro de energía eléctrica y alumbrado, se realizará en trazado subterráneo.

El alumbrado público tendrá como mínimo un nivel de iluminación media de 15 lux para las vías principales y de 10 lux para las secundarias, tomando como punto de medida aquel situado a una distancia del pavimento entre 1 y 1,5 m. La uniformidad no será inferior a 1:4 en vías de circulación rodada ni a 1:6 en las peatonales. Los elementos metálicos de las instalaciones irán protegidos con la toma de tierra y dispondrán de registro. La dotación mínima de energía eléctrica para uso doméstico será de 0,6 kw/h. por habitante.

5.8.- OTROS SERVICIOS

NN SS DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

77

Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo



La instalación de los servicios de telefonía quedará prevista en los proyectos de urbanización que se redacten debiendo ajustarse a las determinaciones de la Compañía Telefónica.

Igualmente se estudiará el problema de los desperdicios y basuras con la profundidad que merece aspecto tan fundamental de funcionamiento de las comunidades. Su aprovechamiento integral mediante los procesos de clasificación y transformación constituyen un sector industrial muy específico cuyo estudio global es aconsejable.

Para el cálculo de su volumen se tomará como promedio aproximado la cantidad de 0,500 kg. (Habitante/día, equivalente a un volumen medio de 1 litro). Se recomienda su recogida en autocamiones adecuados que podrán verter a estaciones de recogida, definitivas o intermedias, especialmente acondicionadas. Todas las instalaciones se situarán a una distancia mínima de 2 Km. del núcleo de población más próximo.



NN 55 DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

78



TITULO III.- REGIMEN DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE.

CAPITULO VI.-

6.1.- DERECHOS Y DEBERES BASICOS DE LOS PROPIETARIOS.

6.1.1.- Incorporación al proceso urbanizador y edificatorio.

La aprobación del planeamiento preciso según la clase de suelo de que se trate, determina el deber de los propietarios afectados de incorporarse al proceso urbanizador y al edificatorio, en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento o legislación urbanística aplicable.

6.1.2.- Deberes legales para la adquisición gradual de facultades.

La ejecución del planeamiento garantizará la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados e implicará el cumplimiento de los siguientes deberes legales:

- a.- ceder los terrenos destinados a dotaciones públicas.
- b.- ceder los terrenos en que se localice el aprovechamiento correspondiente a los ayuntamientos, por exceder del susceptible de apropiación privada o, en su caso, adquirir dicho aprovechamiento por su valor urbanístico en la forma en que establezca la legislación urbanística aplicable.
- c.- costear, y en su caso, ejecutar la urbanización en los plazos previstos.
- d.- solicitar la licencia y edificación, previo el cumplimiento de los deberes urbanísticos co-



rrespondientes en los plazos establecidos.

e.- edificar los solares en el plazo previsto en la respectiva licencia.

6.2.- FACULTADES URBANÍSTICAS DE LA PROPIEDAD.

El contenido urbanístico de la propiedad inmobiliaria se integra mediante la adquisición sucesiva de los siguientes derechos:

a.- a urbanizar, entendiéndose por tal la facultad de dotar a un terreno de los servicios e infraestructuras fijados en el planeamiento o, en su defecto, en la legislación urbanística, para que adquiera la condición de solar.

b.- al aprovechamiento urbanístico, consistente en la atribución efectiva al propietario afectado por una actuación urbanística de los usos e intensidades susceptibles de apropiación privada, o su equivalente económico en los términos fijados por esta Ley.

c.- a edificar, consistente en la facultad de materializar el aprovechamiento urbanístico correspondiente.

d.- a la edificación, consistente en incorporar al patrimonio la edificación ejecutada y concluida con sujeción a la licencia urbanística otorgada.

En suelo urbano se podrá edificar cuando los terrenos adquieran la condición de solar o cuando se asegure simultáneamente la ejecución de la urbanización y la edificación.

Para autorizarse en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en unidades de ejecución, será preciso el cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Los propietarios de terrenos incluidos en unidades de ejecución podrán, así mismo, solicitar licencia de

ANNOS DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA BO



edificación antes de que adquiriera la condición de solar, siempre que concurren los requisitos expresados en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

6.2.1.- Adquisición del derecho: a urbanizar, al aprovechamiento urbanístico, a edificar y a la edificación.

La adquisición de estos derechos, así como su extinción o reducción, se acomodará a las determinaciones de los artículos 24 a 42 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992.

6.3.- ARKAS DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO TIPO

Por tratarse de un municipio de los incluidos en el apartado 3 de la disposición adicional primera del T. R. de la Ley del Suelo, no serán de aplicación las normas relativas a "delimitación de áreas de reparto" y "cálculo del aprovechamiento tipo". La "definición del aprovechamiento susceptible de apropiación" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la citada Ley se determina en cada Unidad de Ejecución.

6.4.- APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN.

SUELO URBANO.- En suelo urbano el aprovechamiento susceptible de apropiación será el 100 % del aprovechamiento medio resultante en la unidad de ejecución respectiva (calculado según describe la Disposición adicional segunda de la citada Ley) o, en caso de no estar el terreno incluido en ninguna de estas unidades, del permitido por el planeamiento. (art. 27.4 del T.R. de la Ley del Suelo).

En suelo urbano no se establecen Unidades de Ejecución dado que no se presenta en ningún momento la necesidad de que las determinaciones de estas Normas Subsidiarias de Planeamiento se ejecuten de manera unitaria por



SUELO URBANIZABLE.- El suelo urbanizable queda incluido en una única unidad de ejecución (art.144.3 de la citada Ley), de manera que el aprovechamiento urbanístico apropiable por el conjunto de propietarios incluidos, será el resultado de referir a su superficie el 85 % del aprovechamiento medio de las mismas.

6.5.- SISTEMAS DE ACTUACION.

Estos han sido descritos ya en el apartado 2.3., indicando las características generales de cada uno de ellos. En estas Normas, todos los sistemas son locales y están incluidos en polígonos o unidades de ejecución, por lo que la justa distribución de cargas y beneficios se producirá a través de los sistemas de Compensación o Cooperación. El sistema elegido en todas las unidades de ejecución es el Compensación, sin perjuicio de que la Administración puede decidir en un momento determinado impulsar el desarrollo de un determinado ámbito, para lo que deberá de decidirse por cualquiera de los otros dos sistemas de actuación, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 149.1 de la LS 1992.

6.6.- DELIMITACION DE UNIDADES DE EJECUCIÓN. CRITERIOS.

No se delimitan unidades de ejecución en suelo urbano toda vez que la ampliación de casco se realiza en todos los casos como delimitación de suelo apto para urbanizar, no quedando bolsas dentro del suelo calificado como suelo urbano susceptibles de redistribución de beneficios y cargas, tal y como ha quedado recogido en 6.4.

No obstante, con objeto de facilitar la gestión y desarrollo de las mismas, los particulares interesados y la Entidad Local o Urbanística actuante, podrán delimitar unidades de ejecución (siempre siguiendo los criterios que establece el artículo anteriormente citado), según el procedimiento establecido en el artículo 146.2 de la citada Ley.

En suelo urbanizable las áreas delimitadas para su

NN SS DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAFIA

B2



En suelo urbano, estos ámbitos urbanos en estas Normas, quedan completos en su ordenación (alineaciones, rasantes, altura de la edificación, aprovechamientos), a excepción de la determinación referente a la localización de los espacios libres en muchos casos, que se establecerá mediante la redacción de un Estudio de Detalle, tal y como se establece en el artículo 91 de la citada Ley y en el 65 del Reglamento del Planeamiento.

La gestión de estos espacios se realizará por el sistemas de actuación previstos para cada una de ellas en estas Normas, si bien, la modificación justificada del sistema elegido se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la citada Ley.

La tramitación a seguir para el desarrollo de estos ámbitos, que deberá de pasar por la redacción de un proyecto de urbanización, se acomodará a lo establecido en los artículos 157 al 212 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Los coeficientes de ponderación relativa, a efectos del cálculo del aprovechamiento medio (según la disposición adicional segunda de la LS 1992), tienen para todos los ámbitos urbanos delimitados por unidades de ejecución por valor 1, como coeficiente de localización, dado el carácter homogéneo que en cada unidad de ejecución presentan los espacios comprendidos en las mismas: el coeficiente de uso será función del tipo de ordenación de la edificación que se asigne a cada área, y resulta los siguientes:

manzana cerrada	0.75
unifamiliar en hilera	0.90
unifamiliar aislada	1.00

En las unidades de ejecución que se presentan en estas Normas la ordenación de la edificación es homogénea para cada una de ellas, de manera que los coeficientes de uso y localización serán igual a la unidad, independientemente de la tipología de la edificación que estas Normas asignen.

6.7.- SUELO URBANO

Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo



6.7.1.- Ordenanza 1.

* Ámbito de aplicación.-

Comprende las superficies de suelo urbano correspondientes a este área así calificadas en el correspondiente plano de zonificación y se corresponde con las zonas de asentamiento trogloditas.

* Tipología de la edificación.-

Se pretende el mantenimiento de lo construido actualmente, con la posibilidad de mejora; por tanto será "la cueva" la tipología de edificación, que hemos denominado como construcciones bioclimáticas, en función de las condiciones propias de estas edificaciones, las cuales podrán ser mejoradas en función de un estudio más exhaustivo del mismo.

* Ocupación máxima en plantas.-

La ocupación máxima por plantas, en construcción sobre rasante, será de 10 %.

* Parcela mínima.-

Será la que se corresponda con la parcelación catastral existente en el momento de la aprobación de las presentes Normas, no admitiéndose la subdivisión o parcelación.

* Alineaciones y rasantes.

Son las fijadas por los planos correspondientes en estas Normas y las que fijen los Planes Especiales o Estudios de Detalle.

* Alturas de la edificación.-

NN SS DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

84



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

La altura máxima permitida será de una planta sobre rasante.

La máxima altura permitida en planta baja, se determinará según las determinaciones del artículo 4.1.3. en su apartado "Altura libre de pisos".

*** Retranqueos y patios abiertos a fachada.-**

No se fijan.

*** Edificabilidad.-**

La edificabilidad máxima permitida es de 0.10 m²/m², para construcciones sobre rasante, quedando libre y sujeta a las condiciones de construcción la edificabilidad bajo rasante.

*** Cuerpos volados cerrados.-**

*** Balcones o voladizos abiertos.-**

*** Usos permitidos.-**

El uso exclusivo es el residencial, admitiéndose únicamente la construcción bioclimática.

Se permitirán discrecionalmente aquellas actividades industriales correspondientes a la 1ª y 2ª categorías, definidas en el artículo 4.4.2. y en las condiciones que se marcan en el mismo. También se permitirán los usos públicos: residenciales, culturales, religiosos, administrativos, de enseñanza y comerciales.

*** Usos prohibidos.-**

No se permiten los usos de industrias de categoría superior a la segunda.

HN SS DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA 85



6.7.2.- Ordenanza 2.

* **Ámbito de aplicación.-**

Comprende las superficies de suelo urbano correspondientes a este área así calificadas en el correspondiente plano de zonificación. En este área se pretende conservar la imagen de las laderas donde se asienta el medio urbano, al igual que en la Ordenanza 1.

* **Tipología de la edificación.-**

Será, para todo este ámbito, la construcción bioclimática, con un porcentaje de vivienda aislada o en hilera.

* **Ocupación máxima en plantas.-**

La ocupación máxima por plantas, en construcción sobre rasante, será del 25 %, tanto en planta baja como en superior.

* **Parcela mínima.-**

Será la que se corresponda con la parcelación catastral existente en el momento de la aprobación de las presentes Normas. Cuando la parcela sobre la que se solicita licencia de edificación sea el resultado de una subdivisión o reparcelación, se considerará como parcela mínima aquella que tenga una superficie mínima de 80 m² y un frente de fachada de 7 mts lineales.

* **Alineaciones y rasantes**

Son las fijadas por los planos correspondientes en estas Normas y las que fijen los Planes Especiales o Estudios de Detalle.

NN SS DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAÑA

B6

*** Alturas de la edificación.-**

La altura permitida como máximo será de dos plantas sobre rasante y se determinará la altura en metros según las determinaciones del artículo 4.1.3. en su apartado "Altura libre de pisos".

*** Retranqueos y patios abiertos a fachada.-**

La construcción sobre rasante estará adosada a la ladera posterior del terreno, conectada a la construcción bajo rasante.

*** Edificabilidad.-**

La edificabilidad máxima permitida es de 0.40 m²/m².

*** Cuerpos volados cerrados.-**

No se admiten cuerpos volados cerrados, permitiéndose miradores en las condiciones que se establecen en el apartado 4.1.6 de estas Normas, con la limitación de que su recorrido máximo a lo largo de la fachada, con respecto a la longitud de ésta no será superior al 30%.

*** Balcones o voladizos abiertos.-**

Se admiten en las condiciones del apartado 4.1.6. La longitud total de recorrido de los balcones a lo largo de la fachada (a la que habrá que sumar los miradores en el caso de que existan), no podrá ser superior al 65 % de la longitud total de la fachada, con una separación mínima de 125 cm a las medianerías.

*** Usos permitidos.-**

NN 85 DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

87



El uso predominante es el de residencial, admitiéndose únicamente la vivienda en hilera en combinación con la construcción bioclimática.

Se permitirán discrecionalmente aquellas actividades industriales correspondientes a la 1ª y 2ª categorías, definidas en el artículo 4.4.2. y en las condiciones que se marcan en el mismo. También se permitirán los usos públicos: residenciales, culturales, religiosos, administrativos, sanitarios, asistenciales, de enseñanza y comerciales.

*** Usos prohibidos.-**

No se permiten los usos de industrias de categoría superior a la segunda.

6.7.3.- Ordenanza 3.

*** Ambito de aplicación.-**

Comprende las superficies de suelo urbano correspondientes a este área así calificadas en el correspondiente plano de zonificación.

*** Tipología de la edificación.-**

Será la vivienda aislada o en hilera, o manzana cerrada.

*** Ocupación máxima en plantas.-**

La ocupación máxima por plantas, estará en función de la tipología de la edificación a desarrollar:

Ordenación en manzana cerrada.

La superficie máxima de ocupación para todas las plantas será del 80 %.



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

Ordenación de vivienda en hilera.

La superficie máxima de ocupación para todas las plantas será del 65 %.

Ordenación de vivienda aislada.

La superficie máxima de ocupación para todas las plantas será del 40 %.

*** Parcela mínima.-**

Ordenación en manzana cerrada.

Será la que se corresponda con la parcelación catastral existente en el momento de la aprobación de las presentes Normas. Cuando la parcela sobre la que se solicita licencia de edificación sea el resultado de una subdivisión o reparcelación, se considerará como parcela mínima aquella que tenga una superficie mínima de 100 m² y un frente de fachada de 7 mts lineales.

Ordenación de vivienda en hilera.

Será aquella que tenga un frente de fachada de 7 metros lineales y una superficie de 120 m².

Ordenación de vivienda aislada.

Será aquella que tenga un frente de fachada de 14 metros lineales y una superficie de 300 m².

*** Alineaciones y rasantes**

Son las fijadas por los planos correspondientes en estas Normas y las que fijen los Planes Especiales o Estudios de Detalle.

*** Alturas de la edificación.-**

La altura permitida como máximo será de dos



plantas sobre rasante y se determinará la altura en metros según las determinaciones del artículo 4.1.3. en su apartado "Altura libre de pisos".

* Retranqueos y patios abiertos a fachada.-

Dentro de este perímetro, se permiten retranqueos y patios abiertos a fachada en aquellas manzanas con Ordenación de manzana cerrada y en las condiciones que se estipulan en los apartados correspondientes a estos conceptos.

Ordenación de vivienda en hilera.

La edificación se retranqueará de la línea de fachada una distancia mínima de 3 metros, permitiéndose la aproximación a dicha línea en el caso de tratarse del cuerpo de la edificación correspondiente a la cochera y balcones o voladizos abiertos.

La edificación se deberá adosar a las medianerías, y en el caso que se opte por la separación a las mismas se deberá respetar una distancia mínima de 300 cm.

Ordenación de vivienda en hilera.

La edificación se retranqueará de la línea de fachada y de las medianerías una distancia mínima de 3 metros, permitiéndose la aproximación a dicha línea en el caso de tratarse del cuerpo de la edificación correspondiente a balcones o voladizos abiertos.

* Edificabilidad.-

Ordenación en manzana cerrada.

La edificabilidad máxima permitida es de 0.80 m²/m².

Ordenación de vivienda en hilera.



Carlos Malagón S.L.- Arquitectura y Urbanismo

La edificabilidad máxima permitida es de 0.80 m²/m².

Ordenación de vivienda aislada.

La edificabilidad máxima permitida es de 0.80 m²/m².

*** Cuerpos volados cerrados.-**

Fuera de las alineaciones oficiales y sus retranqueos no se admiten cuerpos volados cerrados, permitiéndose miradores en las condiciones que se establecen en el apartado 4.1.6 de estas Normas y en el apartado de "* Retranqueos y patios abiertos a fachada." de este punto, con la limitación de que su recorrido máximo a lo largo de la fachada, con respecto a la longitud de ésta no será superior al 30%.

*** Balcones o voladizos abiertos.-**

Se admiten en las condiciones del apartado 4.1.6. La longitud total de recorrido de los balcones a lo largo de la fachada (a la que habrá que sumar los miradores en el caso de que existan), no podrá ser superior al 65 % de la longitud total de la fachada, con una separación mínima de 125 cm a las medianerías, en el caso de que existan.

*** Usos permitidos.-**

El uso predominante es el de residencial, admitiéndose la edificación unifamiliar (vivienda en hilera o vivienda aislada) o plurifamiliar (para el caso de manzana cerrada).

Se permitirán discrecionalmente aquellas actividades industriales correspondientes a la 1ª y 2ª categorías, definidas en el artículo 4.4.2. y en las condiciones que se marcan en el mismo. También se permitirán los usos públicos: residenciales, culturales, religiosos, administrativos, sanitarios,



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

asistenciales, de enseñanza y comerciales.

*** Usos prohibidos.-**

No se permiten los usos de industrias de categoría superior a la segunda.

6.7.4.- ZONA CORRESPONDIENTE A LOS EQUIPAMIENTOS.

*** Ambito de aplicación.-**

Comprende las superficies de suelo urbano correspondientes a este área así calificadas en el correspondiente plano de zonificación.

*** Tipología de la edificación.-**

Será en bloque exento.

*** Ocupación máxima en plantas.-**

Estará en función de las necesidades, pudiendo llegar como máximo a 100 % en planta baja y 80 % en planta superior.

*** Parcela mínima.-**

No se define.

*** Alineaciones y rasantes**

Son las fijadas por los planos correspondientes en estas Normas y las que fijen los Planes Especiales o Estudios de Detalle.

*** Alturas de la edificación.-**

NN SS DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

92



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

La altura permitida como máximo será de dos plantas sobre rasante y se determinará la altura en metros según las determinaciones del artículo 4.1.3. en su apartado "Altura libre de pisos".

*** Retranqueos y patios abiertos a fachada.-**

Dentro de este tipo de Ordenanza la edificación podrá retranquearse de la línea de fachada, haciéndolo en su caso a una distancia no inferior a 3 metros. Lo mismo se establece en relación a las medianerías.

*** Edificabilidad.-**

La edificabilidad máxima permitida es de 1.60 m²/m².

*** Cuerpos volados cerrados.-**

No se admiten cuerpos volados cerrados, permitiéndose miradores en las condiciones que se establecen en el apartado 4.1.6 de estas Normas, con la limitación de que su recorrido máximo a lo largo de la fachada, con respecto a la longitud de ésta no será superior al 30%.

*** Balcones o voladizos abiertos.-**

Se admiten en las condiciones del apartado 4.1.6. La longitud total de recorrido de los balcones a lo largo de la fachada (a la que habrá que sumar los miradores en el caso de que existan), no podrá ser superior al 65 % de la longitud total de la fachada, con una separación mínima de 125 cm a las medianerías.

*** Usos permitidos.-**

El uso permitido es el de equipamiento en cual-



quiera de sus categorías, permitiéndose la edificación de una vivienda para portería o guarda, con una superficie construida inferior al 10 % de la superficie total construida.

*** Usos prohibidos.-**

No se permiten los usos de industrias, en ninguna de sus categorías, ni los residenciales, a excepción de lo indicado en el apartado anterior.

6.7.5.- ZONA CORRESPONDIENTE AL USO INDUSTRIAL.

*** Ambito de aplicación.-**

Comprende las superficies de suelo urbano correspondientes a este área así calificadas en el correspondiente plano de zonificación.

*** Tipología de la edificación.-**

Vendrá definida por las condiciones de ocupación, retranqueos, etc... que a continuación se determinan.

*** Ocupación máxima en plantas.-**

Será de 75 %.

*** Parcela mínima.-**

Se establece como parcela mínima indivisible aquella que tenga una superficie de 250 m² y un frente mínimo de fachada de 12 mts.

*** Alineaciones y rasantes**



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

Son las fijadas por los planos correspondientes en estas Normas y las que fijen los Planes Especiales o Estudios de Detalle.

*** Alturas de la edificación.-**

La altura permitida como máximo será de dos plantas, para el caso de edificios representativos de la actividad a desarrollar en cada parcela, y de 7 mts, medidos desde la rasante del terreno hasta el plano que delimita la altura útil, para el caso de cualquier otro tipo de instalación.

En suelo urbanizable el Plan Parcial correspondiente determinará la altura máxima.

*** Retranqueos y patios abiertos a fachada.-**

Las edificaciones se retranquearán 4 mts a la línea de calle.

Las edificaciones se plantean adosadas a medianerías, y en el caso de que se opte por la separación a los linderos se deberá de respetar una distancia mínima de 3 mts.

*** Edificabilidad.-**

La edificabilidad máxima permitida es de 1.00 m²/m².

*** Cuerpos volados cerrados.-**

No se admiten cuerpos volados cerrados, permitiéndose para los edificios representativos miradores en las condiciones que se establecen en el apartado 4.1.6 de estas Normas, con la limitación de que su recorrido máximo a lo largo de la fachada, con respecto a la longitud de ésta no será superior al 50%.



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

* Balcones o voladizos abiertos.-

Se admiten en las condiciones del apartado 4.1.6. La longitud total de recorrido de los balcones a lo largo de la fachada (a la que habrá que sumar los miradores en el caso de que existan), no podrá ser superior al 65 % de la longitud total de la fachada, con una separación mínima de 125 cm a las medianerías.

* Usos permitidos.-

El uso predominante es el industrial, permitiéndose todas aquellas actividades de almacenaje, conservación, exposición, etc... y la edificación de una vivienda para portería o guarda, con una superficie construida inferior al 10 % de la superficie total construida.

* Usos prohibidos.-

No se permiten los usos de industrias definidas como insalubres y/o peligrosas en el Decreto del 30 de noviembre de 1961, así como el uso residencial o público de cualquier índole.

En suelo urbanizable el Plan Parcial correspondiente determinará los usos prohibidos y permitidos.

6.7.6.- ESPACIOS LIBRES.

* Ambito de aplicación.-

Comprende las superficies de suelo urbano correspondientes a este área así calificadas en el correspondiente plano de zonificación.

* Tipología de la edificación.-



Carlos Malagón S.L.- Arquitectura y Urbanismo.

Edificación aislada.

*** Ocupación máxima en plantas.-**

Será de 3 % de la Parcela.

*** Alineaciones y rasantes**

Son las fijadas por los planos correspondientes en estas Normas y las que fijen los Planes Especiales o Estudios de Detalle.

*** Alturas de la edificación.-**

La altura permitida como máximo será de una planta y 7 mts.

*** Retranqueos y patios abiertos a fachada.-**

Las construcciones en estos espacios se retranquearán de la línea de calle y de las lindes un mínimo de 6 mts.

*** Edificabilidad.-**

La edificabilidad es el resultado de las condiciones anteriores.

*** Usos permitidos.-**

Serán todos los relacionados con aquellas actividades culturales o recreativas de uso público.



6.8.- SUELO URBANIZABLE. NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA ZONA O UNIDAD DE EJECUCIÓN.

* POLÍGONOS P-1, P-2, P-3 y P-4.

Ambito de aplicación.

Comprende las superficies de suelo urbanizable así calificadas en el correspondiente plano de zonificación.

Tipología de la edificación.

La edificación será la definida en ORDENACION DE LA EDIFICACION como "edificación en vivienda unifamiliar (U)".

Parcela mínima.

Será la que defina, para cada tipo de vivienda unifamiliar, el correspondiente Plan Parcial, y siempre que cumpla los estándares mínimos contemplados en la Normativa para Suelo Urbano. (Será aquella que tenga un frente de fachada de 7 metros lineales y una superficie de 120 m² para la vivienda unifamiliar en hilera y aquella que tenga un frente de fachada de 14 metros lineales y una superficie de 300 m² para la vivienda unifamiliar aislada).

Alineaciones, rasantes y alturas de la edificación.

Las alineaciones y las rasantes serán las que fijen los Planes Parciales, Planes Especiales o Estudios de Detalle. La altura máxima de la edificación se fija en dos plantas.

Edificabilidad.

NN SS DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

98



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo



La edificabilidad máxima permitida para la superficie bruta será de 0,45 m²/m², con una densidad máxima de 40 viviendas por hectárea.

Usos permitidos.

El uso predominante es el residencial, en vivienda unifamiliar. Se permitirán aquellas actividades industriales correspondientes a la 1ª, 2ª y 3ª categorías, definidas en el artículo 4.4.2., y en las condiciones que se marcan en el mismo. También se permitirán los usos públicos: residenciales, culturales, religiosos, administrativos, sanitarios, asistenciales, de enseñanza, comerciales, recreativos y deportivos.

Usos prohibidos.

No se permiten los usos de industrias de categoría superior a la tercera.

Sistema de actuación.

Compensación.

* POLIGONO P-5.

Ambito de aplicación.

Comprende las superficies de suelo urbanizable así calificadas en el correspondiente plano de zonificación.

Tipología de la edificación.

Vendrá definida por las condiciones de ocupación, retranqueos, etc... que a continuación se determinan.

Parcela mínima.





Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

Se establece como parcela mínima indivisible aquella que tenga una superficie de 250 m² y un frente mínimo de fachada de 12 mts.

Alineaciones, rasantes y alturas de la edificación.

Las alineaciones y las rasantes serán las que fijen los Planes Parciales, Planes Especiales o Estudios de Detalle. La altura máxima de la edificación se fija en dos plantas.

Edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida para la superficie bruta será de 0,60 m²/m².

Usos permitidos.

El uso predominante es el industrial. Se permitirán aquellas actividades industriales correspondientes a la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª categorías, definidas en el artículo 4.4.2., y en las condiciones que se marcan en el mismo. También se permitirán los usos Públicos: culturales, religiosos, administrativos, sanitarios, asistenciales, de enseñanza, comerciales, recreativos y deportivos, sin limitación.

Usos prohibidos.

No se permiten los usos de industrias de categoría superior a la cuarta.

Sistema de actuación.

Compensación.

* POLIGONO P-6.

NN SS DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

100



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo



Ambito de aplicación.

Comprende las superficies de suelo urbanizable así calificadas en el correspondiente plano de zonificación.

Tipología de la edificación.

Vendrá definida por las condiciones de ocupación, retranqueos, etc... que a continuación se determinan.

Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima indivisible aquella que tenga una superficie de 250 m² y un frente mínimo de fachada de 12 mts.

Alineaciones, rasantes y alturas de la edificación.

Las alineaciones y las rasantes serán las que fijen los Planes Parciales, Planes Especiales o Estudios de Detalle. La altura máxima de la edificación se fija en dos plantas.

Edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida para la superficie bruta será de 0,60 m²/m².

Usos permitidos.

El uso predominante es el industrial. Se permitirán aquellas actividades industriales correspondientes a la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª categorías, definidas en el artículo 4.4.2., y en las condiciones que se marcan en el mismo. También se permitirán los usos Residenciales y Públicos: culturales, religiosos, administrativos, sanitarios, asistenciales, de enseñanza, comerciales, recreativos y deportivos, hasta un 40 % del total del Polígono.



Carlos Galagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo



Usos prohibidos.

Excepcionalmente se podrán autorizar actividades industriales correspondientes a la 5ª categoría.

Sistema de actuación.

Compensación.

6.9.- ORDEN DE PRIORIDADES Y PLAZOS PARA LA EJECUCION DE ESTAS NORMAS

Las presentes Normas están dimensionadas para un plazo de desarrollo urbano de ocho años, que en lo que respecta al presente apartado, se considera el mismo dividido en dos cuatrienios

PRIMER CUATRIENIO:

Deberán de ejecutarse hasta alcanzar su urbanización la totalidad de las Unidades de Ejecución de Suelo Urbanizable en contacto con el caso urbano. Se habrán de redactar en este cuatrienio los Planes Parciales y proyectos de urbanización correspondientes al suelo urbanizable definido en este apartado (P-2, P-3, P-4 y P-5).

SEGUNDO CUATRIENIO:

Deberán de ejecutarse el resto de las determinaciones de estas Normas (P-1) y (P-6).



TITULO IV.- REGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

CAPITULO VII.

7.1.- CONCEPTO

El suelo no urbanizable está constituido por los terrenos del término municipal no incluidos dentro del suelo urbano o de las áreas aptas para la urbanización (suelo urbanizable), por no ser adecuados para albergar nuevas edificaciones, bien por su valor ecológico o productivo, como es el caso de la zona de Vega, o bien por no ser necesarios para nuevos asentamientos urbanos, según las previsiones de crecimiento de los núcleos de población integrados en el término municipal.

7.2.- DESTINO

No podrá ser destinado a fines distintos del agrícola, forestal, ganadero, cinegético y en general, de los vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la legislación urbanística y sectorial que los regule, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

7.3.- PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE CARACTER GENERAL.

A.- En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones no podrán efectuarse fraccionamiento en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, o en otra aplicable, para la consecución de sus fines correspondientes.

B.- Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas y habrá de garantizarse su preservación del proceso de desarrollo urbano, sin perjuicio de lo que la legislación aplicable establezca sobre régimen de asentamientos o núcleos rurales en esta clase de suelo.

C.- Además, se observarán las siguientes reglas:

PLANES DE PLANEAMIENTO DE CORTÉS Y GRAENA

103



- No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas. Las citadas construcciones e instalaciones podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento.

- Podrán autorizarse por el órgano autonómico competente edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar, en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 2º del artículo 16 de la Ley del Suelo de 1992.

7.4.- AFECCIONES URBANISTICAS

El término municipal de Cortes y Graena se encuentra afectado por las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada.

7.5.- CLASIFICACION

El suelo no urbanizable se subclasifica en no urbanizable Protegido, delimitado por el Plan Especial de Protección del Medio Físico, y en no urbanizable ordinario. Los espacios definidos por estas subclases de suelo se encuentra delimitados en el plano de clasificación de suelo.

7.6.- ACCIONES CARACTERISTICAS PERMITIDAS Y PROHIBIDAS SEGUN SU CLASIFICACION.



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

7.6.1.- Suelo No Urbanizable Protegido.

La normativa para este tipo de suelo se identifica exactamente con la que el Plan Especial de Protección del Medio Físico establece para los "Vegas de las Hoyas de Guadix", enmarcadas dentro de los establecido como "Paisajes Agrarios Singulares", de manera que cuando en lo sucesivo se haga referencia a algún articulado, se trata de las disposiciones que en ellos establece dicho Plan.

En estos espacios se prohíbe expresamente:

- a.- Las actuaciones mineras, instalaciones e infraestructuras anexas.
- b.- Las industrias no agrarias incompatibles en medio urbano.
- c.- Las actividades recreativas, excepto las instalaciones no permanentes de restauración y aquellas otras que resulten compatibles y apoyadas en las edificaciones legalizadas existentes.
- d.- Construcciones y edificaciones públicas vinculadas a la sanidad y la defensa.
- e.- Los vertederos de residuos sólidos urbanos, industriales y mineros.
- f.- Las instalaciones de entretenimiento de las obras públicas, aeropuertos y helipuertos.
- g.- Las imágenes y símbolos conmemorativos y las instalaciones de publicidad exterior.

Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

- a.- Todas las actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. Cuando se trate de tala de árboles para la transformación

PLAN DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA 105



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo



de uso, obras de desmonte y aterrazamientos, instalaciones agrarias de primera transformación y vertederos de residuos sólidos agrarios será requisito imprescindible la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.

b.- Las instalaciones industriales ligadas a los recursos agrarios y sus respectivas infraestructuras de servicios.

c.- Las adecuaciones naturalísticas, las instalaciones de restauración no permanentes y usos turísticos recreativos en edificaciones existentes.

d.- Edificios públicos singulares vinculados a actividades educativas especiales relacionadas con el medio y la producción agraria, cuyo proyecto deberá incorporar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

e.- Los usos residenciales ligados a la explotación de los recursos primarios, el entretenimiento de la obra pública y la guardería de edificaciones y complejos situados en el medio rural, en las condiciones establecidas en la Norma 38.3 h (reflejada en el epígrafe anterior).

f.- Las redes infraestructurales que necesariamente deban localizarse en estos espacios, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 23 del P.E.P.M.F. En cualquier caso ser preceptiva la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.

7.6.2.- Suelo No Urbanizable Ordinario.

Se incluyen en esta clase de suelo todos los terrenos del suelo no urbanizable del término municipal no incluidos en el apartado anterior. Son en general aquellos espacios de predominancia agrícola de secano arbóreo y herbáceo y zonas montañosas de menor interés ecológico, paisajístico o productivo.



Carion Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

Son acciones prohibidas:

- a.- La construcción de edificios aislados destinados a vivienda colectiva o aquellas unifamiliares que conlleven el riesgo de formación de núcleo de población.
- b.- El vertido de escombros y residuos sólidos fuera de las zonas específicamente destinadas a este fin por el Ayuntamiento.
- c.- La tala indiscriminada de arbolado autóctono.

Son acciones permitidas:

- a.- Las construcciones destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas del Ministerio de Agricultura; las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población. (Art. 85. de la L.S. y 45 del R.G.).
- b.- La construcción de edificios, industrias agropecuarias e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural. También se permitirán las instalaciones de carácter social, recreativo y deportivo, que por su naturaleza, carácter, tamaño, etc. exijan situarse también en el medio no urbano, así como las construcción de campings. El procedimiento a seguir para la autorización de estas actuaciones será el establecido en el artículo 44.2 del R.G.

Otras prescripciones:

- a.- Los tipos de construcciones habrán de ser adecuados a su condición de aislada, conforme a

PLAN DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA 107



Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo

las normas que el Plan establezca, quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas. (Art. 85.3 L.S.).

b.- En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto por la legislación agraria. (Art. 85.4 de la L.S.).

7.7.- CONCEPTO DE NÚCLEO DE POBLACION Y MEDIDAS QUE IMPOSIBILITEN SU FORMACION.

Se entiende por *núcleo de población* el asentamiento humano que genera necesidades asistenciales y de servicios urbanos comunes de luz, agua, accesos rodados, todos o parte de ellos, y que está constituido por unidades familiares no vinculadas a la producción agraria, y que, en general, represente una actuación que comporte una transformación de hecho del valor inicial de ese suelo rústico en valor urbanístico, como pueden ser:

- La parcelación de ese suelo con la finalidad de su urbanización.
- La construcción de vías asfaltadas.
- La introducción de servicios propiamente urbanos en el interior de esas parcelas.
- La aparición de edificios en este suelo con características propias de núcleos urbanos, etc.

Las medidas que imposibiliten la formación de un núcleo de población serán las que conduzcan a evitar que se genere cualquiera de las actuaciones anteriormente expuestas. En cualquier caso, todas aquellas edificaciones que están destinadas a la explotación agraria o aquellas viviendas unifamiliares que se implanten en el medio rural, habrán de atenerse a las siguientes condiciones, aparte de lo establecido por el Plan Especial de Protección del Medio Físico provincial:



Carlos Malagón S.L.- Arquitectura y Urbanismo

- La superficie mínima que habrán de tener las parcelas sobre las que se pretenda realizar un acto de edificación de tipo residencial para cada uno de los tipos de suelo así como la edificabilidad máxima se establece en los siguientes parámetros:

Agrícola Secano: 7,00 Ha. 0.002 m²/m².
Agrícola Regadío: 2,00 Ha. 0.006 m²/m².

- Las edificaciones habrán de retranquearse de los linderos un mínimo de 35 metros para el suelo forestal, y de 7 metros en el de secoano o regadío.

- La altura máxima permitida en estas edificaciones será de 2 plantas y/o 6 metros (ampliable en silos y graneros).

- El tratamiento de los exteriores de estas construcciones se ajustará en lo posible al estilo de la vivienda rural de la Comarca.

No obstante, y al margen del tamaño de las explotaciones agrarias, se permitirán aquellas construcciones para naves y aperos de superficie construida no superior a 10 m² y una planta o 3 m., destinadas a la explotación de las mismas. Artículo 16.3.1ª de la LS 1992.



TITULO V.- CATALOGO DE EDIFICIOS Y NORMAS DE PROTECCION

CAPITULO VIII.

8.1.- CONSIDERACIONES GENERALES.-

1.- El Ayuntamiento encargará la ejecución de un Catálogo del Patrimonio de Interés Histórico-Artístico, con el fin de recoger y definir los distintos recintos, elementos y parajes de valor arqueológico, paisajístico, tradicional, Histórico-Artístico o típico que existen en el término municipal para su defensa, conservación o realce.

2 - El citado Catálogo, quedará como parte integrante de las presentes Normas Subsidiarias y su vigencia se vincula a la de las mismas.

3 - Será pública la acción de proponer ante el Ayuntamiento o cualquier Organo de Gobierno competente la inclusión en este Catálogo de cualquier recinto, elemento, panorámica o hito que se considere digno de protección o realce

4 - El Ayuntamiento garantizará la conservación y promoverá el enriquecimiento del Patrimonio histórico, cultural y artístico del municipio y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. A tal efecto, el Ayuntamiento cooperará con los organismos competentes en su conservación y custodia, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción.

5 - El Ayuntamiento, en aplicación del artículo 182 de la Ley del Suelo, podrá ordenar por motivos de interés estético, la ejecución de obras de conservación y reforma de los paramentos visibles desde el exterior. En aplicación del artículo 18 de la misma Ley, ordenará de oficio o a



instancia de cualquier ciudadano, la ejecución de las obras necesarias para la conservación en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público los terrenos, recintos, elementos o parajes.

6 - El Ayuntamiento, en aplicación del artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, una vez transcurrido el plazo que se ordene para la iniciación de las obras antes citadas, podrá ordenar su realización a una empresa privada o realizarlas directamente con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria prevista en la Ley de procedimiento administrativo.

7 - Si a pesar del deber de conservación que obliga a los propietarios de bienes integrantes del Patrimonio Histórico-Artístico, llegara a incoarse expediente de ruina, la administración cultural competente estará legitimada para intervenir como interesado en dicho expediente, debiéndole ser notificada la apertura y las resoluciones que en el mismo se adopten.

En ningún caso podrá procederse a la demolición de un inmueble sin previa firmeza de la declaración de ruina y autorización de la Administración cultural competente.

8 - En toda concesión de licencia sobre inmuebles catalogado el Ayuntamiento podrá fijar condiciones concretas, mediante aval bancario o en metálico, que garanticen el inventario de la edificación y los elementos a conservar.

9 - Cualquier proyecto a realizar en el interior de los recintos o elementos que componen este catálogo, requerirá la previa aprobación por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

10 - Los titulares de bienes incluidos en el presente catálogo, podrán recabar para conservarlos, la cooperación del Ayuntamiento o Diputación Provincial que a tenor del artículo 182.3 de la Ley del Suelo, lo prestarán en



Carlos Malagón S.L.- Arquitectura y Urbanismo

condiciones adecuadas.

11- Legislación aplicable.

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en las presentes Normas, será de aplicación lo dispuesto en la legislación general aplicable, y en particular las siguientes normas:

- a.- Ley 13/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Artístico.
- b.- Decreto 571/1963 de 13 de marzo que recomienda a los Ayuntamientos la vigilancia, conservación de escudos, emblemas, cruces de termino y otras piezas similares con antigüedad superior a 100 años.
- c.- El artículo 73 de la Ley del suelo.

12 - Hasta ahora se ha descrito la Normativa aplicable en esta materia; posteriormente se expondrá documentación gráfica consistente en al menos, una fotografía de los edificios o elementos de interés, que estas Normas estiman necesario proteger, debiendo de ser conservados, pudiendo realizarse obras de consolidación, restauración o reforma para su adecuamiento a las necesidades actuales. Se incluirá el número de catalogación que sirve para su localización en el plano de alineaciones.

El patrimonio histórico artístico de Cortes y Graena es reducido, limitándose al edificio de la iglesia en Graena y al Balneario de los Baños.

Carlos Malagón Luesma
Arquitecto

Granada, mayo de 1993

NN 55 DE PLANEAMIENTO DE CORTES Y GRAENA 112

Carlos Malagón S.L. - Arquitectura y Urbanismo



ANEXO I

Solo serán necesarias las autorizaciones de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en los supuestos legalmente previstos, independientemente de lo recogido en las presentes NN SS de Planeamiento.





ANEXO II.- CUADROS GENERALES DE SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS.

AII.1.- SUPERFICIES Y CALIFICACION DE SUELO URBANO.

El Suelo Urbano según los usos, arroja las siguientes superficies:

Ordenanza 1	19.63 hectáreas
Ordenanza 2	5.14 hectáreas
Ordenanza 3	6.17 hectáreas
Equipamientos	2.81 hectáreas
Zonas Verdes	1.31 hectáreas
<i>Total Suelo Urbano</i>	<i>35.06 hectáreas</i>

AII.2.- SUPERFICIES Y CALIFICACION DE SUELO APTO PARA URBANIZAR.

El suelo urbanizable, o Suelo Apto para Urbanizar, según las diferentes áreas y calificación, arroja las siguientes superficies:

P-1	Residencial	3.24 hectáreas
P-2	Residencial	1.62 hectáreas
P-3	Residencial	1.71 hectáreas
P-4	Residencial	1.00 hectáreas
P-5	Industrial	3.63 hectáreas
P-6	Industrial	27.26 hectáreas
<i>Total Suelo Apto para Urbanizar</i>		<i>38.46 hectáreas</i>

AII.3.- APROVECHAMIENTO EN SUELO URBANO Y DENSIDAD.

El aprovechamiento estimado en suelo urbano en función de las ordenanzas de aplicación, es el siguiente:

Ordenanza 1	19.630 m ²
Ordenanza 2	20.560 m ²



Ordenanza 3
Equipamientos

74.040 m²
67.440 m²

Se prevé una densidad de viviendas, teniendo en cuenta las especiales características de los asentamientos del Municipio y los datos citados, de 910 viviendas.

AII.4.- APROVECHAMIENTO EN SUELO APTO PARA URBANIZAR.

Planes parciales residenciales

P-1	14.616 m ²
P-2	7.286 m ²
P-3	7.692 m ²
P-4	4.508 m ²

TOTAL PLANES PARCIALES RESIDENCIALES 34.102 m²

Planes Parciales Industriales

P-5	21.780 m ²
P-6	163.560 m ²

TOTAL PLANES PARCIALES INDUSTRIALES 185.340 m²

En los Planes Parciales con uso Residencial se prevé una densidad de viviendas de 302, de forma que no se supere el límite de densidad marcados para los mismos de cuarenta viviendas por hectárea.

Carlos Malagón Luesma
Arquitecto

Carlos Malagón Luesma
Granada, mayo de 1994

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por la que se dispone la publicación de las normas urbanísticas de la delimitación de suelo urbano del municipio de Alamedilla (Granada), aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 9 de marzo de 1994.

A N T E C E D E N T E S

La Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Alamedilla (Granada), fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 9 de marzo de 1994. Dicho Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 70, de 18 de mayo de 1994, sin incluir la normativa urbanística.

Con fecha 20 de febrero de 2020 y núm 8301, ha sido inscrito el citado instrumento urbanístico en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de esta Delegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases de régimen local, normativa vigente a fecha de aprobación del documento, preveía la publicación por los ayuntamientos, del texto de los planes urbanísticos en el boletín oficial correspondiente, no produciendo efectos a terceros hasta dicha publicación.

El Tribunal Supremo unificó su criterio en Sentencia de 7 de febrero de 1994 (RJ 1994, 1434) en el sentido de que la exigencia de publicación del texto íntegro, del artículo 70.2 de la LBRL, debía entenderse referida a las Normas Urbanísticas de los Planes, y que es de aplicación no sólo a los Planes cuya aprobación definitiva corresponde a los Municipios, sino también a los Planes Urbanísticos aprobados definitivamente por las Comunidades Autónomas, extendiendo el ámbito de aplicación del citado artículo a todo el planeamiento municipal, aun cuando sea aprobado por órgano urbanístico no local.

Con fecha 26 de julio de 2019 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo requirió al Ayuntamiento de Alamedilla para que procediera a la publicación de la normativa urbanística, advirtiéndole que en caso de no realizarla se llevaría a cabo desde la Delegación Territorial. Transcurridos los tres meses otorgados como plazo en el requerimiento no consta que haya procedido dicha publicación.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en aras del principio de seguridad jurídica,

R E S U E L V O

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las normas urbanísticas de la Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Alamedilla (Granada), aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 18 de mayo de 1994, en los términos que se contiene en el siguiente Anexo.

ANEXO 1

NORMATIVA URBANÍSTICA

NORMAS URBANÍSTICAS

I N D I C E

1. ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACION.

1.1. TRAMITACION DE LICENCIAS.

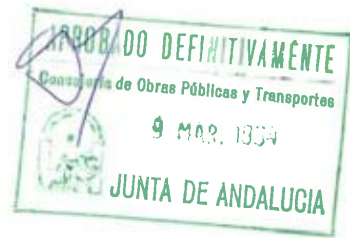
- Artículo 1. Actos sujetos a licencia.
- Artículo 2. Normativa y competencias.
- Artículo 3. Documentos de los proyectos.
- Artículo 4. Solicitud y concesión de licencias.

1.2. CONDICIONES DE REGIMEN DEL SUELO.

- Artículo 5. Clasificación del suelo.
- Artículo 6. Ejecución de actuaciones.
- Artículo 7. Planes especiales y estudios de detalle.

1.3. CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS.

- Artículo 8. Programa mínimo.
- Artículo 9. Distribución.
- Artículo 10. Ventilación.
- Artículo 11. Dimensiones.
- Artículo 12. Evacuación de aguas residuales.
- Artículo 13. Aislamientos.



DILIGENCIA: Por la que se hace constar que éste documento fue aprobado PROVISIONALMENTE en sesión plenaria de ésta Corporación, celebrada en fecha..... de lo que yo, Secretario, doy fe.



EL SECRETARIO:

14 NOV. 1992

02 SET. 1993

1.4. CONDICIONES ESTETICAS.

Artículo 14. Condiciones generales.

Artículo 15. Carácter de las construcciones.

1.5. CONDICIONES DE USO.

Artículo 16. Clasificación.

Artículo 17. Uso de vivienda.

Artículo 18. Uso de industria.

Artículo 19. Uso público.

1.6. CONDICIONES DE VOLUMEN.

Artículo 20. Alineaciones.

Artículo 21. Cuerpos volados.

Artículo 22. Parcela mínima edificable.

Artículo 23. Ocupación máxima de parcela.

Artículo 24. Altura y número de plantas.

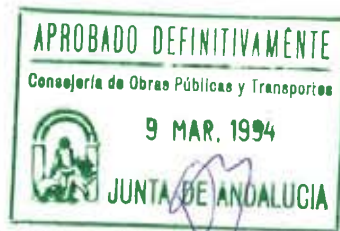
2. NORMAS DE APLICACION EN EL SUELO NO URBANIZABLE.

- Definición del concepto de núcleo de población.
- Medidas que imposibilitan la formación de núcleo de población.

3. TRAMITACION DE LA PRESENTE DELIMITACION.

- Aprobación Inicial.
- Información Pública.
- Aprobación Provisional.
- Aprobación Definitiva.





1. ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACION.

1.1. TRAMITACION DE LICENCIAS.

Artículo 1.- Actos sujetos a licencia.

Estarán sujetos a previa licencia sin perjuicio de las autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los siguientes actos:

1. Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
2. Obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.
3. Modificación o reforma que afecten a la estructura de edificios e instalaciones de todas clases existentes.
4. Modificación del aspecto exterior de edificios e instalaciones de todas clases existentes.
5. Obras que modifiquen la disposición interior de edificios cualquiera que sea su uso.
6. Obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del art. 58 de la Ley del Suelo.
7. Obras de instalación de servicios públicos.
8. Parcelaciones urbanísticas.
9. Movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o edificación aprobado o autorizado.
10. La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.
11. Los usos de carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del art. 58 de la Ley del Suelo.
12. El uso del vuelo, sobre los edificios e instalaciones de todas clases existentes.



13. Modificación de uso de edificios e instalaciones en general.
14. Demolición de construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
15. Instalaciones subterráneas, dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
16. La corta de árboles integrados en masa arbórea que esté enclavada en terrenos próximos al perímetro urbano o dentro de él.
17. La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

Artículo 2.- Normativa y competencia.

Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones y determinaciones de la Ley del Suelo y sus reglamentos, y de estas normas y ordenanzas reguladoras sobre uso del suelo y edificación.

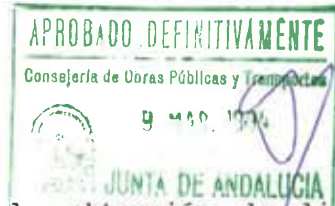
La competencia para otorgar licencias corresponde al Ayuntamiento, salvo casos previstos en la Ley del Suelo.

Artículo 3.- Documentos de los proyectos.

El Ayuntamiento no permitirá la ejecución de obras relacionadas en el art. 1 sin haber obtenido previa licencia, para lo cual exigirá la presentación de un proyecto redactado por un facultativo legalmente autorizado y visado por el Colegio Profesional.

Los proyectos de edificación o reformas de edificios constarán de:

- Memoria.
- Planos de Proyecto.
- Pliego de condiciones técnicas.
- Estado de mediciones.
- Presupuesto.



Para la obtención de licencia municipal u otras autorizaciones administrativas, será suficiente la presentación de proyecto básico, que constará:

- Memoria descriptiva de las características de la obras.
- Planos generales de plantas, alzados y secciones.
- Presupuesto, con estimación global de cada capítulo, oficio o tecnología.

Artículo 4.- Solicitud y concesión de licencias.

La solicitud de licencia se hará mediante instancia al Ayuntamiento acompañada de 3 ejemplares de proyectos así como de los restantes documentos que procedan.

El Ayuntamiento recabará los informes que, en cada caso, sean preceptivos y resolverá la solicitud presentadas. Toda resolución en contra de cualquiera de estos informes deberá ser razonada y justificada desde el punto de vista urbanístico.

La licencia se dará acompañada de un ejemplar de proyecto debidamente visado en cada uno de sus documentos. Este ejemplar deberá estar siempre en la obra, mientras dure ésta, a disposición de los inspectores autorizados por el Municipio y la Comisión Provincial de Urbanismo.

Al término de cualquier obra de edificación, sea de nueva planta o reforma, y antes de ponerla en uso, deberá solicitarse la cédula de habitabilidad en los casos no exentos de ella, que se concederá previa inspección y comprobación de que la misma se ajusta al proyecto aprobado.

1.2. CONDICIONES DE REGIMEN DEL SUELO.

Artículo 5.- Clasificación del suelo.

El suelo se clasifica en:

- Urbano.
- No urbanizable.



Le corresponde el régimen urbanístico de suelo urbano a los terrenos incluidos dentro del perímetro señalado en el plano de delimitación, por cumplir con las condiciones que señala el art. 101 del Reglamento de Planeamiento, siéndoles de aplicación las limitaciones y deberes que se exigen en el art. 83 de la Ley del Suelo.

Le corresponde el régimen urbanístico de suelo no urbanizable a los terrenos del término municipal que quedan fuera del perímetro urbano, siéndoles de aplicación las limitaciones y deberes contenidos en el art. 86 de la Ley del Suelo.



Artículo 6.- Ejecución de actuaciones.

La edificación en suelo urbano y, en su caso, las obras de urbanización a realizar en este suelo, se acomodarán a la legislación de régimen local y a las presentes Ordenanzas, conforme a lo establecido en el art. 34 del Reglamento de Gestión.

Las actuaciones en suelo urbano se realizarán por unidades de actuación o polígonos completos, siempre que no se trate de actuaciones aisladas, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Gestión.

Artículo 7.- Planes especiales y estudios de detalle.

Podrán redactarse planes especiales y estudios de detalle para cualquiera de las finalidades previstas en los artículos 76.3 y 65 respectivamente, del Reglamento de Planeamiento.

1.3. CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS.

Artículo 8.- Programa mínimo.

Toda vivienda se compondrá, como mínimo, de cocina-comedor, un dormitorio de dos camas o dos dormitorios de una cama, y aseo compuesto de inodoro, lavabo y ducha.

Artículo 9.- Distribución.

Las habitaciones serán independientes entre sí, de modo



que ninguna utilice como paso un dormitorio, ni sirva a su vez de paso al aseo.

Artículo 10.- Ventilación.

Toda pieza habitable de día o de noche, tendrá ventilación al exterior por medio de un hueco con superficie no inferior a 1/6 de la superficie de la planta.

Cuando la pieza comprenda alcoba y gabinete, una de ellas podrá servir de dormitorio, y el hueco alcanzará doble superficie de la prevista en el casco anterior.

Cuando la pieza se ventile a través de una galería, no podrá servir ésta de dormitorio; la superficie total de hueco de ella no será inferior a la mitad de su fachada, y la ventilación entre la galería y la habitación será como mínimo el doble de la fijada en el primer párrafo.

Los patios que proporcionen luz y ventilación a cocinas y aseos serán siempre abiertos, sin cubrir en ninguna altura, con piso impermeable y desagüe adecuado con recogida de aguas pluviales, sumidero y sifón aislador. No obstante, en edificios industriales, comerciales o públicos, podrá tolerarse que se cubran los patios hasta la altura de la primera planta. La forma y dimensiones de los patios será tal que permita inscribir un círculo de diámetro no menor de un sexto de la altura del edificio, y no tengan ninguna dimensión menor de tres metros.

En cocinas o habitaciones donde exista combustión de gas, habrá una comunicación con el exterior, simultáneamente en la parte superior e inferior de la misma, que asegure la adecuada circulación del aire en el interior de la pieza, evitando así acumulaciones peligrosas de anhídrido carbónico.

Artículo 11.- Dimensiones.

Las dimensiones mínimas de las habitaciones serán las siguientes:

- Dormitorios: . 1 cama 6 m2.
 . 2 camas 10 m2.
- Cuarto de estar 10 m2.
- Cocina 5 m2.



- Aseo 2 m2.
- Cocina-comedor 14 m2.
- Pasillo: ancho mínimo 0,80 m.
ancho mínimo en entrada 1,00 m.



Artículo 12.- Evacuación de aguas residuales.

Las aguas residuales deberán recogerse en tuberías impermeables y ser conducidas por éstas al exterior del edificio. Será obligatorio acometer estas aguas residuales a la red de saneamiento existente.

Artículo 13.- Aislamiento.

Todo edificio destinado a vivienda deberá estar aislado contra la humedad en muros y techos, así como contra las variaciones térmicas y, a ser posible, contra el ruido.



1.4. CONDICIONES ESTETICAS.

Artículo 14.- Condiciones generales.

Con carácter general, todas las nuevas construcciones se adaptarán en aspecto exterior y proporciones a los edificios existentes en su entorno, sin que ello quiera decir que se obligue a un mimetismo con lo antiguo que impida la evolución y tradicional espíritu creativo.

Se tratará de aprovechar e interpretar las soluciones formales y funcionales de la construcción tradicional, que se originaron por exigencias locales físicas, psíquicas y sociales.

Por existir criterios de interpretación diversos, el Ayuntamiento oírá antes de la concesión de licencia, la opinión de entidades y asociaciones de solvencia.

Artículo 15.- Carácter de las construcciones.

Para mantener el carácter actual de ambientes urbanos,

se establecen las siguientes condiciones:

- Color dominante en fachadas: blanco; que podrá combinarse con otros que lo realcen, pero sin producir estridencias, especialmente en elementos de cerrajería, carpintería y molduras.
- La proporción de huecos de cada fachada será inferior al 40% de su superior. Para este cómputo no se tendrán en cuenta los huecos abiertos de porches en planta baja, ni solanas o azoteas cubiertas de planta alta.

1.5. CONDICIONES DE USO.

Artículo 16.- Clasificación.

- Vivienda.
- Industria.
- Público.

Artículo 17.- Uso de vivienda.

Tipo 1: Vivienda unifamiliar:

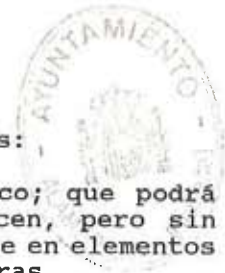
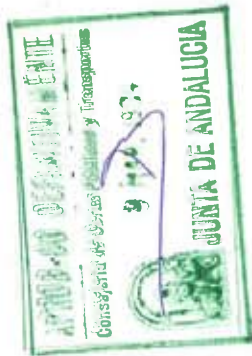
La que tiene acceso independiente y exclusivo desde el nivel del suelo del espacio libre exterior.

Tipo 2: Vivienda plurifamiliar:

La que posee un acceso común para varias viviendas desde el nivel del suelo del espacio libre exterior.

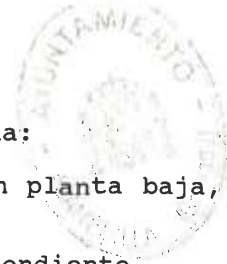
Artículo 18.- Uso de industria.

- Sin molestia para la vivienda:
 - . En edificios plurifamiliares en cualquier planta o patio.
 - . En anejos de viviendas plurifamiliares.
 - . En edificio exclusivo o independiente.





NO VALE
E.P.D.T.O. 9-3-94



- Molestas compatible con la vivienda:
 - . En edificio plurifamiliar, en planta baja, semisótano, sótano o patio.
 - . En edificio exclusivo o independiente.
- Molestas incompatibles con la vivienda:
 - . En edificio exclusivo rodado de espacios libres.
- Molestas, insalubres, nocivas y peligrosas:
 - . Fuera del núcleo urbano y teniendo en cuenta la dirección de los vientos dominantes.

Artículo 19.- Uso público.

Los usos de pequeña importancia (comercio, oficina, etc.) pueden formar parte de edificios de viviendas.

~~Para los de mayor importancia, los proyectos que se presenten precisarán, en cuanto a su emplazamiento de espacios libres y resolverán los problemas de circulación, así como el informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo solicitada por el Ayuntamiento.~~

La cubierta será horizontal o inclinada. En las inclinadas, en material de cubrición será cerámico o de color similar y tendrá alero que vuele sobre el plano de fachada.

En tratamiento de plantas bajas y decoración de locales comerciales es obligatorio armonizar con el ambiente tradicional, quedando prohibido el uso de materiales que por su color, calidad o rareza produzcan impacto de mal gusto.

1.6. CONDICIONES DE VOLUMEN.

Artículo 20.- Alineaciones.

Antes de comenzar una obra el Ayuntamiento fijará la línea y la rasante, que coincidirán con las que se establecen en los planos de ordenación o en el estudio de detalle correspondiente.



Artículo 21.- Cuerpos volados.

- Cerrados: No se permiten los cuerpos volados cerrados sobre la vía pública.
- Abiertos: El vuelo máximo permitido será de 1/10 del ancho de calle medido desde el punto medio de la fachada. La longitud no será superior a 2 m. y la separación entre ellos será mayor o igual que su longitud. La altura mínima sobre la acera será de 3 metros.

Artículo 22.- Parcela mínima edificable.

Las condiciones mínimas que debe cumplir una parcela para que pueda ser edificable son las siguientes:

- Superficie mínima 60 m2.
- Longitud mínima de fachada 5 m.

Artículo 23.- Ocupación máxima de parcela.

La máxima ocupación de parcela que se permite es del 80%.

Artículo 24.- Altura y número de plantas.

El máximo número de plantas será de 3.

La altura máxima de la cornisa, medida en el punto medio de la fachada, desde la rasante de la acera hasta la cara inferior del último forjado, será de 9,50 m.

La altura de cada planta (de suelo a suelo), estará comprendida entre los siguientes límites:

- Planta baja: de 3,00 m. a 4,30 m.
- Planta piso: de 2,70 m. a 3,30 m.





3. TRAMITACION DE LA PRESENTE DELIMITACION.

La tramitación que debe seguir el presente Proyecto de Delimitación es la siguiente:

- **Aprobación Inicial.**

El acuerdo corresponde tomarlo al Ayuntamiento, con los requisitos y formalidades previstas para los actos en general de la Corporación.

- **Información Pública.**

Aprobado inicialmente el Proyecto, éste se someterá a información pública durante un mes, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periodos de mayor circulación de la misma.

Durante dicho período se podrán presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario del Ayuntamiento extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que dichos planos y documentos son los aprobados inicialmente.

- **Aprobación Provisional.**

A la vista del resultado de la información pública y de los informes emitidos, el Ayuntamiento acordará la aprobación provisional con las modificaciones que, en su caso, procedieren. Si dichas modificaciones significasen un cambio sustancial en los criterios y soluciones del Proyecto inicialmente aprobado, se abrirá, antes de someterlo a aprobación provisional, un nuevo trámite de información pública.

- **Aprobación Definitiva.**

Tras la aprobación provisional, el ayuntamiento someterá el expediente a informe de la Diputación Provincial, y posteriormente lo elevará a la Comisión



13

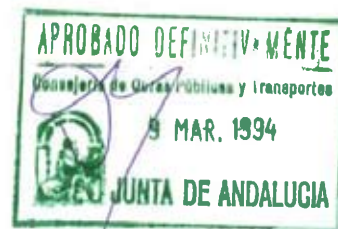
Provincial de Urbanismo (por triplicado), para su
aprobación definitiva.



Granada, Abril de 1.992.

POR EL EQUIPO REDACTOR.

Fdo.: José Medina Ruiz.



5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de Toma de Conocimiento, de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, de 18 de septiembre de 2020, de la Subsanación de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba relativa a nuevas áreas SS.GG. de Espacios libres y Recinto ferial y publicación de sus Normas Urbanísticas.

Expet: P-32/17.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1, en relación con el artículo 33.2.b), ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue publicado, en el BOJA núm. 18, de 25 de enero de 2018, el acuerdo, de fecha 15 de diciembre de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de Aprobación Definitiva a reserva de la simple Subsanación de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba relativa a nuevas áreas SS.GG. de Espacios libres y Recinto ferial.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 28 de septiembre de 2020, y con el número de registro 8.417, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la Toma de Conocimiento, de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, de 18 de septiembre de 2.020, de la Subsanación de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba relativa a nuevas áreas SS.GG. de Espacios libres y Recinto ferial y la Normativa Urbanística. Asimismo se publica el Estudio Ambiental Estratégico en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. (http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/situadifusion?lr=lang_es).

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-32/17: Cumplimiento resolución de la Innovación del PGOU de Villafranca de Córdoba.

La Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2.b de LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. La CTOTU en sesión de 15 de diciembre de 2017, acordó la aprobación definitiva de la Innovación Plan General de Ordenación Urbanística, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, debiéndose una vez subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal, ser comunicadas a la Delegación Territorial para su toma de conocimiento.

2. Con fecha 5 de febrero de 2018, tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba comunicando la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del Cumplimiento de Resolución de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística señalada en sesión celebrada con fecha 22 de enero de 2018, para su toma de conocimiento por la Delegación Territorial, y en cumplimiento de la resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CTOTU), de fecha 15 de diciembre de 2017. Una vez recibida la solicitud municipal, y tras informe del Servicio de Urbanismo de esta Delegación emitido con fecha 12 de marzo de 2018, se requiere al Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2018, para que complete la subsanación de deficiencias efectuada., lo que finalmente es cumplimentado con fecha 29 de julio de 2020. En dicha documentación se contiene el documento de subsanación requerido, y nuevo acuerdo municipal de aprobación del mismo adoptado por el Pleno en fecha 15 de junio de 2020.

3. La tramitación del presente cumplimiento de resolución y documento refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, cumplimenta lo exigido en la resolución de la CTOTU. señalada, en cuanto a procedimiento, siendo éste el señalado por la CTOTU de Córdoba en sesión de 15 de diciembre de 2017, para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva a reserva de la simple subsanación de deficiencias de la Innovación Plan General de Ordenación Urbanística. Corresponde su toma de conocimiento a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Infraestructuras, Fomento y Ordenación del Territorio.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que el cumplimiento de resolución y documento refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, en cuanto a las determinaciones, subsana básicamente las deficiencias señaladas en el acuerdo de la CTOTU de Córdoba.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y Ordenación del Territorio en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

NORMATIVA URBANÍSTICA

CAPITULO 1.º

ORDENANZAS PARTICULARES DE ESPACIOS LIBRES

Las presentes ordenanzas vienen a completar las determinaciones de las NN.SS. aprobadas definitivamente el 7 de marzo de 1994, ya que en estas no existen ordenanzas concretas para espacios libres, no siendo por tanto sustitutivas del Planeamiento General Vigente.

Art. 1. Delimitación.

La Zona de Espacios Libres, de dominio y uso público, se encuentra delimitada en el Plano de Ordenación O3.

Art. 2. Usos.

SG Recinto Ferial-SUC.

1. Uso Global: Espacios Libres.
2. Usos pormenorizados permitidos:
Espacios Libres menores.
Áreas de Juego.
Jardines.

Edificaciones públicas vinculadas a los espacios libres tales como aseos públicos, kioscos y merenderos

3. Usos pormenorizados prohibidos:
Todos los demás.

SGEL-SNU

1. Uso Global: Espacios Libres.
2. Usos pormenorizados permitidos:
Espacios Libres menores.
Áreas de Juego.
Jardines.

Edificaciones públicas vinculadas a los espacios libres tales como aseos públicos, kioscos y merenderos.

3. Usos pormenorizados prohibidos:
Todos los demás.

Art. 3. Condiciones de urbanización.

Estos espacios se dotarán de la vegetación, pavimentación, iluminación y mobiliario urbano suficientes para su correcto disfrute.

Art. 4. Edificaciones permitidas.

SG Recinto Ferial-SUC

Se permiten edificaciones públicas vinculadas a los espacios libres tales como aseos públicos, kioscos y merenderos.

La Zona de Dominio Público Hidráulico de los arroyos indicados en el Plano I7 quedará libre para uso de la Zona de Servidumbre (5 metros desde la margen del cauce a contar desde la cota que marca el Dominio Público Hidráulico en cada sección) para permitir el uso público con prohibición a edificar.

SGEL-SNU.

Se permiten edificaciones públicas vinculadas a los espacios libres tales como aseos públicos, kioscos y merenderos, con las limitaciones de usos recogidas entre otros en los artículos 63 y 64 de la Ley 8/2011 de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Las edificaciones situadas en la zona inundable con periodo de retorno de 500 años marcada en el plano O4 cumplirán con las siguientes medidas preventivas para reducir las consecuencias adversas en episodios de inundación:

- a) Dotar de la mayor hermeticidad posible las plantas bajas (altura de ventanas, elementos de fachada estancos...).
- b) Instalar todos los equipamientos relativos a ventilación, calefacción, electricidad..., en la parte superior de los edificios.
- c) Instalar válvulas de retención a la acometida de la red de alcantarillado que impida el flujo del agua en sentido inverso.
- d) Anclar los objetos situados en espacios abiertos que puedan ser arrastrados por la corriente.

- e) Suscripción de Póliza de seguros ante inundaciones
- f) En estas edificaciones no se permitirán intervenciones que supongan una ampliación de la superficie o volumen de los espacios vulnerables.

Art. 5. Edificabilidad de parcela.

SGEL-SUC.

La edificabilidad será de 0,03 m²t/m²s de la totalidad del sector.

SGEL-SNU.

La edificabilidad será de 0,03 m²t/m²s de la totalidad del sector desarrollándose en una única planta ubicados fuera del área de Flujo Preferente establecida en el plano O4.

CAPITULO 2.º

ORDENANZAS PARTICULARES DE EQUIPAMIENTO

Las presentes ordenanzas vienen a completar las determinaciones de las NN.SS. aprobadas definitivamente el 7 de marzo de 1994, ya que en estas no existen ordenanzas concretas para espacios libres, no siendo por tanto sustitutivas del Planeamiento General Vigente.

Art. 1. Delimitación.

La Zona de Equipamiento se encuentra delimitada en el Plano de Ordenación O3.

Art. 2. Usos.

1. Uso Global: Equipamientos vinculados al recinto ferial.

2. Usos pormenorizados prohibidos:

Todos los demás.

Art. 3. Edificaciones permitidas.

Se permiten edificaciones públicas al recinto Ferial.

La Zona de Dominio Público Hidráulico de los arroyos indicados en el Plano I7 quedará libre para uso de la Zona de Servidumbre (5 metros desde la margen del cauce a contar desde la cota que marca el Dominio Público Hidráulico en cada sección) para permitir el uso público con prohibición a edificar.

Art. 4. Edificabilidad de parcela.

La edificabilidad será de 0,22 m²t/m²s de la totalidad del sector.

Córdoba, 8 de octubre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el se que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: H -00594/2019 Matrícula: 6883BWZ Nif/Cif: B41062548 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 01 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avenida de la Ría, 8-10, 21001 Huelva.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Huelva, 2 de octubre de 2020.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errata del Anuncio de 24 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de Toma de Conocimiento, de la Delegada Territorial, de 17 de julio de 2020, de la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Posadas y publicación de sus Normas Urbanísticas (BOJA núm. 196, de 8.10.2020).

Advertida errata por omisión de la Ficha de Planeamiento, en la página 930, se procede a su publicación.

PLAN ESPECIAL	PE – CG	CORNEA SOBRE EL GUADALQUIVIR
DATOS GENERALES		
Denominación	PE-CG: Plan Especial Cornea de la Balsa y Barrantes sobre el Guadalquivir	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL		
Cara de suelo	Suelo No Urbanizable	
- Delimitación	SOTV Cornea de la Balsa y Barrantes, según Planos de Ordenación OC-02 Hoja 2 y 4. La actuación comprende la franja de la cornisa sur entre los límites sur tanto del suelo urbano como urbanizable y la margen del cauce del Río Guadalquivir. Se delimita al oeste por la línea del Inventario y al este por la línea de Voladizos Hojas, según los planos de ordenación.	
Superficie del Plan Especial	170.000 m ² (más o menos)	
Uso Global	ESPACIOS LIBRES	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO		
DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN:		
Planteamiento de desarrollo	Plan Especial	
Calificación	SOTV: Sistema General de Espacios Libres de la Cornea de la Balsa y la Barrantes	
Sistema de actuación	Reorganización	
Programación e iniciativa de gestión	Pública	
OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN		
Objetivos:	<ul style="list-style-type: none"> El Plan Especial tendrá como objetivos y premisas básicos los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Saneamiento integral de la Cornea de la Balsa y Barrantes. • Consolidación de las tierras y adosamiento de la Cornea. • Recuperación y embellecimiento de la cornisa atendiendo a sus valores patológicos en la relación río – ciudad. • Integración del río en la ciudad, a través del diseño de elementos y espacios libres en la Cornea Sur. 	
Criterios directrices para la Ordenación:	<p>Los objetivos y contenidos del Plan Especial atenderán a los artículos 9(A) a) y 9(B), 10(A), 14 (a) y (b) y 14 (f) de la Ley 7/2002 de Ordenación de Andalucía.</p> <p>El Plan Especial así mismo contendrá las determinaciones necesarias atendiendo a las siguientes consideraciones y condiciones para su ordenación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se tendrá presente los valores específicos con la ciudad y su entorno cercanos en la coexistencia de los valores naturales y patológicos de la Cornea con los elementos propios de la ciudad. - Las actuaciones deberán realizarse sobre la base de este valor identificativo de la Cornea en su relación con el paisaje y las formas urbanas que lo delimitan. - Resolva la "conectividad" con el núcleo urbano en acuerdo a las actuaciones y determinaciones establecidas en el Plan, principalmente en el borde sur del suelo urbano y urbanizable en su relación con el núcleo urbano y la Barrantes. - Definir y aplicar el rescoldo primario, tanto en el borde sur urbano como urbanizable atendiendo a los valores naturales y patológicos para edificación y usos urbanos de la ciudad. - Definir los usos y actividades que se permitan en el espacio público, atendiendo a la recogida de vertidos y la limpieza, y promoviendo la red de saneamiento integral con la presión del embudo para usos. - Se reconstruirá y potenciará las características naturales de la Cornea con las necesarias operaciones de desescombro, limpieza y acondicionamiento de ésta. - Se fijará las determinaciones relativas a las medidas de protección y custodia de las márgenes del río, con especial referencia a la vegetación ribereña. - Se consolidará la Cornea atendiendo a la recuperación de su ecosistema con la plantación de las adecuadas especies arbóreas y arbustivas en relación a sus valores patológicos. - Se definirá la consecución de las características longitudinales en la cornisa para facilitar la apertura y acercamiento urbano del río a la ciudad. - Concederá el trazado de los caminos y veredas peatonales, diseño de plataformas, miradores, etc. en concordancia con su carácter natural y patológico, y las perspectivas visuales de la Cornea, de manera que permitan su accesibilidad y conexión entre las distintas áreas, espacios, o elementos que se diseñan para el uso y disfrute de toda la Cornea. - Se fijará determinaciones concretas para la recuperación de la vaguada de la Barrantes para uso y disfrute como espacio libre. - Se definirá y diseñará específicamente el entorno del puente Eduardo Torroja, atendiendo al valor arquitectónico del mismo y a las condiciones topográficas y naturales de la Cornea. 	

POSADAS

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA



5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 24 de septiembre de 2020, de la Diputación de Huelva, por la que se publican las bases específicas de la Oferta de Empleo Público 2017 (turno libre y promoción interna). (PP. 2165/2020).

La Diputación Provincial de Huelva ha publicado en el BOP núm. 159, de 23 de septiembre de 2020, las bases específicas del turno libre (páginas 4706 a 4718) y las bases específicas de la promoción interna (páginas 4.695 a 4.706), de la O.P.E. 2017.

Huelva, 24 de septiembre de 2020.- El Presidente, Ignacio Carballo Romero.